



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 21 de abril de 2016.

Anexo al Número 48

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-89/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sobre la contratación, para la elaboración, impresión y suministro de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y el Material Didáctico que será utilizado en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.....	3
- Anexo Dictamen.....	6
ACUERDO IETAM/CG-90/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sobre la adquisición del Líquido Indeleble y la Contratación del servicio de certificación del mismo.....	8
- Anexo Dictamen.....	11
ACUERDO IETAM/CG-91/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).....	15
- Anexo Dictamen.....	17
ACUERDO IETAM/CG-92/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sobre la Contratación, para la elaboración y suministro de Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.....	26
- Anexo Dictamen.....	28
ACUERDO IETAM/CG-93/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la Sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el partido Encuentro Social en el Municipio de Bustamante, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.....	31
ACUERDO IETAM/CG-94/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban de manera supletoria las solicitudes de registro supletorio de candidatos al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por diversos partidos políticos, para contender en las Elecciones Ordinarias del 5 de Junio de 2016, en el Estado de Tamaulipas.....	34
- Anexo.....	40

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

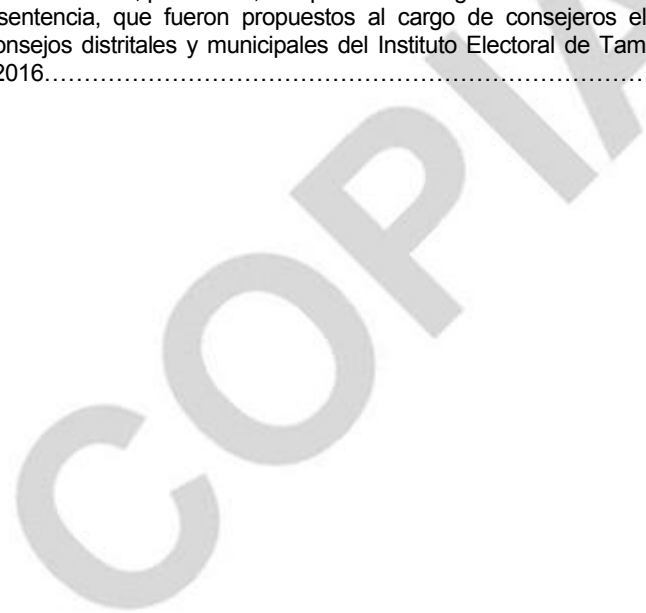
ACUERDO IETAM/CG-95/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la procedencia de las solicitudes de Registro Supletorio de las planillas para integrar los Ayuntamientos del Estado, presentadas por los diversos partidos políticos y Candidato Independiente acreditados para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 41

- Anexo..... 57

ACUERDO IETAM/CG-96/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se registran las candidaturas al cargo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario de 2015- 2016..... 61

ACUERDO IETAM/CG-97/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios emitidos por la Comisión Especial Encargada de la Organización y Realización de los Debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular a utilizar en los Debates entre los Candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 65

ACUERDO IETAM/CG-98/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016; por el cual, se aprueba la designación de diversos ciudadanos señalados en la referida sentencia, que fueron propuestos al cargo de consejeros electorales propietarios y suplentes de consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016..... 71



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-89/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, Y EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS SIMULACROS QUE CON MOTIVO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA LLEVE A CABO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

IV. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante el "Comité".

V. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y designado como Secretaria Técnica a la Directora del Secretariado; y como asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a la Directora de Administración y al Director de Asuntos Jurídicos.

VI. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité, tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha y en el ejercicio de las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral para la jornada electoral y suministro del material didáctico para simulacros; a fin de garantizar no sólo la transparencia en los contratos que se celebren, así como, la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad por parte de quien elabore la documentación, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en términos del considerando XIV del acuerdo del Consejo General CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité.

VII. Que el 15 de marzo del año en curso, el Comité, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen:

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas el Consejo General cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales.

VI.- El acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, establece en su primer punto de acuerdo, que se encuentra conformada entre otros aspectos por la articulación-interinstitucional (INE-IETAM) y los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la articulación interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además, que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a este Órgano Electoral material didáctico para simulacro.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

X.- En ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral y material didáctico de simulacro; resultando que Talleres Gráficos de México, siendo un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Federal, especializado en la elaboración y suministro de documentación electoral, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, al contar con casi 23 años de experiencia en la impresión de documentación electoral, cumpla con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación.- Al ser un organismo público desconcentrado del Gobierno Federal, garantiza su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por este órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega de la documentación solicitada, elemento este último, de mayor prioridad atendiendo a los tiempos tan breves, entre la fecha de registro de candidaturas y la fecha en que deberá de obrar la documentación en poder de los Consejos Distritales y Municipales; asimismo, es una entidad creada conforme a su denominación actual desde 1994, teniendo como objeto la de ofrecer y prestar servicios al sector público, social y privado y a la población en general, en los diversos renglones de las artes gráficas y de la encuadernación, teniendo una experiencia en el ramo de casi veintitrés años, además, de haber impreso en el año dos mil quince, aproximadamente ciento treinta y cinco millones de boletas, representando los siete millones ochocientos mil boletas que aproximadamente habrán de utilizarse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en Tamaulipas, un 5.77%; todo ello, conlleva a juicio de este Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación, así como la solventación por ésta, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.

- C) Que la adquisición de la documentación se realice, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

XI.- Que en virtud de que en los procesos electorales de 1998, 2004, 2007 y 2012-2013, Talleres Gráficos de México, ha participado en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con la documentación requerida y con los requerimientos de ley; el Comité consideró procedente efectuar de nueva cuenta la contratación directa con dicha entidad para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016, y el material didáctico que será utilizado en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en lo relativo a la elaboración, impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico al Organismo Público Descentralizado denominado TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

TERCERO.- TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel que se utilizará para la impresión de las boletas electorales, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

CUARTO.- Se ordena iniciar los trabajos de impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua; y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante la jornada electoral del 5 de junio de 2016, de conformidad a las características de los modelos que se aprobarán una vez validados por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico para simulacros que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a Talleres Gráficos de México sobre los contenidos del presente acuerdo, así como establecer con esta los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/017/2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 Y EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS SIMULACROS QUE CON MOTIVO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LLEVE A CABO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR SU DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó Acuerdo número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. Que dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica, se designó a la Directora del Secretariado; así como se designó como asistentes del mismo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.
3. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 18 de febrero de 2016 tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité.
4. Una vez instalado el Comité y en base a las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral para la jornada electoral y suministro del material didáctico para simulacros, a fin de garantizar no sólo la transparencia en los contratos que se celebren, sino también, la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad por parte de quien elabore la documentación, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en términos del considerando XIV del acuerdo del Consejo General, CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

En atención a lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

- I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracciones XXIX, XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla cuenten con los elementos necesarios el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- V.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, en su primer punto de acuerdo establece que dicha estrategia se encuentra conformada entre otros aspectos por la Articulación-Interinstitucional (INE-OPL) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la Articulación Interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales, deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además, que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral. Los criterios antes mencionados señalan como parte de los materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral las actas de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de incidentes, cuadernillos de operaciones para el escrutinio y cómputo de casillas, entre otros.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a éste Órgano Electoral, Actas de la Jornada Electoral, de Incidentes, de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Boletas Electorales, entre otras, que serían utilizadas en los simulacros, para la capacitación de los funcionarios de casilla.

IX.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral y material didáctico de simulacro; resultando que Talleres Gráficos de México, siendo un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Federal, especializado en la elaboración y suministro de documentación electoral, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, al contar con casi 23 años de experiencia en la impresión de documentación electoral, cumplía con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía, contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación.- Al ser un organismo público desconcentrado del Gobierno Federal, garantiza su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por éste órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega de la documentación solicitada, elemento este último, de mayor prioridad atendiendo a los tiempos tan breves, entre la fecha de registro de candidaturas y la fecha en que deberá de obrar la documentación en poder de los Consejos Distritales y Municipales; así mismo, es una entidad creada conforme a su denominación actual desde 1994, teniendo como objeto la de ofrecer y prestar servicios al sector público, social y privado y a la población en general, en los diversos renglones de las artes gráficas y de la encuadernación, teniendo una experiencia en el ramo de casi veintitrés años, además, de haber impreso en el año dos mil quince, aproximadamente ciento treinta y cinco millones de boletas, representando los siete millones ochocientos mil boletas que aproximadamente habrán de utilizarse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en Tamaulipas, un 5.77%; todo ello, conlleva a juicio de éste Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación, así como, la solventación, por ésta, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.
- C) Que la adquisición de la documentación se lleve a cabo, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

X.- Que en virtud de que en los procesos electorales de 1998, 2004, 2007 y 2012-2013, Talleres Gráficos de México, ha participado en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con la documentación requerida y con los requerimientos de ley; este Comité considera procedente efectuar de nueva cuenta la contratación directa con dicha entidad para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016, y el material didáctico que será utilizado en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla, lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba se contrate, de manera directa, los servicios de Talleres Gráficos de México, para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2015-2016 y el material didáctico que será utilizado en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla, lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen en términos del considerando XIII del acuerdo CG/017/2016, de fecha 29 de enero del año en curso, a efecto de que dicho órgano proceda a su aprobación en su caso, así como a la formalización del contrato correspondiente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2016.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- Mtro. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIA TÉCNICA.- LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL.- LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- C. P. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-90/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL MISMO.

ANTECEDENTES

I. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG950/2015 aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

III. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante el "Comité".

IV. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y designado como Secretaria Técnica a la Directora del Secretariado; y como asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a la Directora de Administración y al Director de Asuntos Jurídicos.

V. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha y en el ejercicio de las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar aquellas empresas o instituciones que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas, a fin de garantizar que los ciudadanos pudieran comparecer a la mesa directiva de casilla, para emitir su voto en una sola ocasión, dando con ello transparencia y confiabilidad al sistema electoral; especificaciones técnicas que debieran de garantizar que dicho líquido indeleble no se desprendiera con ningún producto, una vez que el mismo fuera aplicado en el dedo pulgar derecho del elector en términos de lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, para el caso de la institución que podría llevar a cabo a la certificación de las muestras del líquido indeleble a producir. Lo anterior desde luego asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación del líquido indeleble y su debida certificación.

VI. Que el 12 de marzo del año en curso el Comité, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen:

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas el Consejo General cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales.

VI.- El acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, establece en su primer punto de acuerdo, que se encuentra conformada entre otros aspectos por la articulación-interinstitucional (INE-IETAM) y los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la articulación interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo", ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral. Los criterios antes mencionados señalan como parte de los materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral los aplicadores del líquido indeleble, especificando que por cada aplicador del líquido indeleble se enviarán cinco tapas para practicar la forma de abrirlo y que los aplicadores para simulacros contendrán agua con color.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a este Órgano Electoral 1,009 aplicadores de líquido indeleble para simulacro y 5 tapas adicionales por aplicador.

IX.- Los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, en su numeral V, apartado C., párrafo tercero, señala que se deberán establecer los mecanismos para que las especificaciones técnicas se sometan al escrutinio de instituciones educativas de reconocido prestigio o empresas privadas de control de calidad que atiendan el sector industrial, para revisar y validar la información técnica contenida y así garantizar que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, mismas que pueden ser comprobadas mediante pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios del sector público o privado.

X.- Dichos lineamientos establecen en su numeral V, apartado F, párrafo segundo, que la adquisición de los materiales electorales, con excepción, en su caso, del líquido indeleble será en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es). Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres proveedores o licitación pública.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para **elaborar el líquido indeleble**; resultando que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional ha sido quien ha suministrado a éste Instituto, el compuesto químico en los procesos electorales de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013, y que siendo una institución académica especializada en la elaboración del referido líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las especificaciones para la formulación del citado líquido, consistentes en lo siguiente:

- A) Como característica principal del líquido indeleble resalta que su mecanismo de acción consiste en el diseño de una tinta epidérmica, cuyo principio de acción se basa en una reacción entre los compuestos químicos y las proteínas de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm según el tipo de piel, por lo que el líquido no tiene características tintóreas, sino pigmentantes, lo que garantiza una indelebilidad más efectiva.
- B) La formulación del líquido implica la elección de disolventes que sin menoscabo de su efectividad de pigmentación se logra una fijación efectiva sobre la epidermis, sin que cause daños con una sola aplicación y que permanecerá visible durante la jornada electoral.
- C) El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos, apareciendo la marca indeleble de color café marrón segundos después
- D) Es resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como son agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, etcétera. Con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas.
- E) Garantiza que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel.
- F) Su vida de almacén es de por lo menos ocho meses.
- G) El envase del líquido indeleble en tipo plumón, es el contenedor idóneo que permite establecer con facilidad los elementos que lo identifiquen.

XIII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la certificación de calidad y las características del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016, en el Estado de Tamaulipas; resultando que la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, siendo una institución académica especializada en la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, que en términos de el numeral V, apartado C, párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se trata de una institución educativa de reconocido prestigio, en el control de calidad que atiende el sector industrial, que garantizará que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, a través de pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios, y además, cumplía con las actividades a desarrollar en la certificación, consistentes en lo siguiente:

- A) Durante la fabricación del líquido indeleble para el simulacro, tener a su cargo el control de calidad, tanto de las materias primas que se utilicen del líquido indeleble, como del producido a granel, y del producto terminado, debiendo elaborar los análisis necesarios durante el proceso de fabricación, a fin de certificar la calidad del líquido indeleble.
- B) Previamente al inicio de la producción, entregar al Instituto, por conducto del Consejero Presidente o la Secretaría Ejecutiva, la estrategia y los procedimientos que aplicarán para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y certificación sobre el producto terminado.
- C) Para constatar que el líquido indeleble a utilizarse el día de la Jornada Electoral, es idéntico al aprobado por el Instituto, al término de la elección, recoger el sobrante del líquido utilizado en aquellas casillas que determine el Secretario Ejecutivo, para ser analizado muestralmente.

XIV.- Que en términos de los considerandos XII y XIII, ambas instituciones educativas del Estado, cumplieron con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía, contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien produce el líquido indeleble y de quien lo certifica.- Al ser organismos públicos desconcentrados del Estado, garantizan su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por éste órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega del líquido indeleble y la certificación en cuanto a calidad del producto, lo que conlleva a juicio de éste Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quienes prestarán los servicios solicitados, así como, la solventación, por éstas, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.

- C) Que la adquisición del líquido indeleble y su certificación se lleve a cabo, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en lo relativo a la adquisición del líquido indeleble y la contratación del servicio de certificación del mismo, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro del líquido indeleble para simulacro y el que será utilizado el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la certificación del líquido indeleble que será utilizado el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, a la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

CUARTO.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del líquido indeleble que se utilizarán durante la jornada electoral del 5 de junio de 2016.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la elaboración, certificación y suministro del líquido indeleble.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, sobre los contenidos del presente acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/017/2016, SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE, TIENE A BIEN EMITIR SU DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó Acuerdo número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

2. Que dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica, se designó a la Directora del Secretariado; así como se designó como asistentes del mismo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.

3. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 18 de febrero de 2016 tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité.

4. Una vez instalado el Comité y en base a las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar aquellas empresas o instituciones que cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas a fin de garantizar que los ciudadanos, pudieran comparecer a la mesa directiva de casilla, para emitir su voto en una sola ocasión, dando con ello transparencia y confiabilidad al sistema electoral; especificaciones técnicas que debieran de garantizar que dicho líquido indeleble no se desprendiera con ningún producto, una vez que el mismo fuera aplicado en el dedo pulgar derecho del elector en términos de lo dispuesto por el artículo 279, párrafo 4, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así mismo, para el caso de la institución que podría llevar a cabo a la certificación de las muestras del líquido indeleble a producir. Lo anterior desde luego asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación del líquido indeleble y su debida certificación.

En atención a lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, en su primer punto de acuerdo establece que dicha estrategia se encuentra conformada entre otros aspectos por la Articulación-Interinstitucional (INE-OPL) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la Articulación Interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales, deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además, que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral. Los criterios antes mencionados señalan como parte de los materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral los aplicadores del líquido indeleble, especificando que por cada aplicador del líquido indeleble se enviarán cinco tapas para practicar la forma de abrirlo y que los aplicadores para simulacros contendrán agua con color.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a éste Órgano Electoral 1,009 aplicadores de líquido indeleble para simulacro y 5 tapas adicionales por aplicador.

IX.- Los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, en su numeral V, apartado C., párrafo tercero, señala que se deberán establecer los mecanismos para que las especificaciones técnicas se sometan al escrutinio de instituciones educativas de reconocido prestigio o empresas privadas de control de calidad que atiendan el sector industrial, para revisar y validar la información técnica contenida y así garantizar que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, mismas que pueden ser comprobadas mediante pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios del sector público o privado.

X.- Dichos lineamientos establecen en su numeral V, apartado F, párrafo segundo, que la adquisición de los materiales electorales, con excepción, en su caso, del líquido indeleble, será en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es). Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres o Licitación Pública.

XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, este Comité es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para elaborar el líquido indeleble; resultando que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, siendo una institución académica especializada en la elaboración del referido líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las especificaciones para la formulación del citado líquido, consistentes en lo siguiente:

- A) Como característica principal del líquido indeleble resalta que su mecanismo de acción consiste en el diseño de un pigmentador epidérmico, cuyo principio de acción se basa en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación y las proteínas de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm según el tipo de piel, por lo que el líquido no tiene características tintóreas, sino pigmentantes, lo que garantiza una indelebilidad más efectiva.
- B) La formulación del líquido implica la elección de disolventes que sin menoscabo de su efectividad de pigmentación se logra una fijación efectiva sobre la epidermis, sin que cause daños con una sola aplicación y que permanecerá visible durante la jornada electoral.
- C) El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos, apareciendo la marca indeleble de color café marrón segundos después
- D) Es resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como son agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, etcétera. Con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas.
- E) Garantiza que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel.
- F) Su vida de almacén es de por lo menos ocho meses.
- G) El envase del líquido indeleble en tipo plumón, es el contenedor idóneo que permite establecer con facilidad los elementos que lo identifiquen.

XIII.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la certificación de calidad y las características del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016, en el Estado de Tamaulipas; resultando que la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, siendo una institución académica especializada en la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las actividades a desarrollar en la certificación, consistentes en lo siguiente:

- A) Durante la fabricación del líquido indeleble para el simulacro, tener a su cargo el control de calidad, tanto de las materias primas que se utilicen del líquido indeleble, como del producido a granel, y del producto terminado, debiendo elaborar los análisis necesarios durante el proceso de fabricación, a fin de certificar la calidad del líquido indeleble.
- B) Previamente al inicio de la producción, entregar al Instituto, por conducto del Consejero Presidente o la Secretaria Ejecutiva, la estrategia y los procedimientos que aplicarán para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y certificación sobre el producto terminado.
- C) Para constatar que el líquido indeleble a utilizarse el día de la Jornada Electoral, es idéntico al aprobado por el Instituto, al término de la elección, recoger el sobrante del líquido utilizado en aquellas casillas que determine el Secretario Ejecutivo, para ser analizado muestralmente.

XIV.- Que en términos de los considerandos XII y XIII, ambas instituciones educativas del Estado, cumplan con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía, contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien produce el líquido indeleble y de quien lo certifica.- Al ser organismos públicos desconcentrados del Estado, garantizan su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por éste órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega del líquido indeleble y la certificación en cuanto a calidad del producto, lo que conlleva a juicio de éste Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quienes prestarán los servicios solicitados, así como, la solventación, por éstas, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.
- C) Que la adquisición del líquido indeleble y su certificación se lleve a cabo, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

XV.- Que en virtud de que en los procesos electorales de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, ha participado en el suministro del compuesto químico para ser utilizado como líquido indeleble durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas, mismo que por sus características de resistencia a solventes de uso común, no ser tóxico, ni ocasionar irritación en la piel o efectos dañinos secundarios a los votantes, una vez que los Secretarios de las Mesas Directivas de Casillas lo impregnan en el dedo pulgar derecho de los electores; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con las cantidades solicitadas y con los requerimientos de ley; este Comité considera procedente efectuar de nueva cuenta la contratación directa con dicha institución para la elaboración de dicho material especializado a utilizarse durante la jornada comicial de 2016.

XVI.- Que en virtud de que en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, es un organismo descentralizado del Estado, además de ser una institución académica especializada en la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, sin fines de lucro y que en términos de el numeral V, apartado C., párrafo tercero, de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se trata de una institución educativa de reconocido prestigio, en el control de calidad que atiende el sector industrial, que garantizará que los materiales que se adquieran cumplan con las normas de calidad necesarias, a través de pruebas físicas, mecánicas y químicas, aplicadas en laboratorios; este Comité considera procedente efectuar la contratación directa con dicha institución para la para la certificación de calidad y las características del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del día 5 de junio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba se contrate, de manera directa, los servicios de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, para que elabore el líquido indeleble a utilizarse en las elecciones del 5 de junio de 2016, así como, los aplicadores de líquido que serán utilizados en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla, lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se aprueba se contrate, de manera directa, los servicios de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para que certifique la elaboración del líquido indeleble a utilizarse en las elecciones del 5 de junio de 2016.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior, sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen en términos del considerando XIII del acuerdo CG/017/2016, de fecha 29 de enero del año en curso, a efecto de que dicho órgano proceda a su aprobación en su caso, así como a la formalización de los contratos correspondientes.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2016.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- MTR. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIA TÉCNICA.- LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL.- LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- C. P. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-91/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

ANTECEDENTES

I. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

III. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante el "Comité".

IV. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica se designó a la Directora del Secretariado; designando como Asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.

V. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha y presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y en fecha 15 de marzo del presente año, en sesión aprobó las Bases para la celebración del procedimiento de adquisición denominado Concurso por Invitación IETAM-CI-01-2016, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a emplearse el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, mediante el cual se invitó a las empresas de nacionalidad mexicana que se dedicaran a la prestación de este tipo de servicios que tuvieran la capacidad legal, técnica, financiera y la experiencia necesaria (comprobable) con Institutos Electorales para la realización del trabajo y que desearan participar.

VI. El 24 de marzo del año en curso, el Comité, una vez concluido el procedimiento de Concurso por Invitación, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, 25, 26, 27, 77, 80 y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; y 1 párrafo segundo, fracción II, 5 párrafo primero y 100 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en las elecciones locales de 2016 se elegirá Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

III.- El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

IV.- Son fines del Instituto, entre otros, asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo refiere el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- La función en materia de Resultados Preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VI.- Los artículos 110, fracción LIX y 274 de la Ley Electoral, establecen que es atribución del Consejo General implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

VII.- Corresponde al INE en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el INE mediante Acuerdo INE/935/2015, en su numeral 26, señala que el Organismo Público Local para la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares podrá auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y cumplan con los objetivos del PREP.

IX.- Dichos lineamientos establecen en su numeral V, apartado F, párrafo segundo, que la adquisición de los materiales electorales, con excepción, en su caso, del líquido indeleble, será en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es). Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres o Licitación Pública.

X.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la prestación de tecnología de la informática con experiencia en programas de resultados electorales preliminares, también conocido por sus siglas como "PREP", consistente en el mecanismo de información electoral mediante el cual se recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Consejo General.

XI.- Que, en ejercicio de sus atribuciones el Comité, llevó a cabo cada una de las etapas del procedimiento de Concurso por Invitación número IETAM-CI-01-2016, tales como invitación a las empresas, entrega de bases, recepción de propuestas, apertura y evaluación de las propuestas y emisión del fallo, considerando que la empresa denominada GRUPO PROSI S.A. de C.V. cumplió satisfactoriamente en lo general como en lo particular, en todos los incisos solicitados con la exhibición de la documentación requerida en forma amplia y suficiente permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos así como su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral; asimismo y por lo que respecta al servicio ofertado, se determinó que cumplió satisfactoriamente, en lo general como en lo particular, los aspectos técnicos para hacerse cargo de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

VIII. Así mismo, el Comité tomó en consideración que la empresa ha participado con éxito en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los estados de San Luis Potosí, Yucatán, Durango, Baja California, Puebla y Tamaulipas, cumpliendo satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma; considerando precedente proponer se efectuó la contratación con dicha empresa para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a que lleve a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, a la empresa que se denomina GRUPO PROISI S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Sistemas de éste Instituto a coordinar y supervisar las actividades correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a para que informe a GRUPO PROISI S.A. de C.V. sobre los contenidos del presente Acuerdo y una vez realizado lo anterior, establecer los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.-** Rúbrica.

EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS BASES PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN NUMERO IETAM-CI-01-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), TIENE A BIEN DAR A CONOCER SU FALLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó Acuerdo número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. Que dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica, se designó a la Directora del Secretariado; así como se designó como asistentes del mismo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.
3. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 18 de febrero de 2016 tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, se determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral, aprobando en fecha 15 de marzo del presente año, las Bases para la celebración del procedimiento de adquisición denominado concurso por invitación sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, también conocido por sus siglas como "PREP", consiste en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según el caso y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, mediante la cual se convocó a aquellos proveedores de nacionalidad mexicana que se dediquen a la prestación de este tipo de servicio especializado, tomando como base el padrón de proveedores con que cuenta el Instituto Electoral de Tamaulipas.

4. Que derivado de esta situación se acordó por parte de este Comité continuar con el procedimiento previamente establecido y conforme a la convocatoria invitar a las empresas de nacionalidad mexicana que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios; que tengan la capacidad legal, técnica, financiera y la experiencia necesaria (comprobable) con Institutos Electorales para la realización del trabajo objeto del presente concurso por invitación y que desearan participar tendrían a su disposición las bases objeto del Concurso por invitación.

5. Que con base en lo anterior, éste Comité, a través del Presidente, en fecha 8 de abril del presente año, giró sendos oficios de invitación a las empresas denominadas METRO SOLUTIONS, S.A. de C.V., PODERNET, S.A. de C.V., DSI Elecciones S.A. de C.V. y Grupo PROISI, S.A. de C.V., de las cuales tenía conocimiento el Instituto Electoral de Tamaulipas.

6. De las empresas, antes mencionadas, se recibió la aceptación de participar en el presente concurso únicamente por parte de Grupo PROISI, S.A. de C.V., ya que en el caso de las empresas DSI Elecciones, Metro Solutions S.A. de C.V. y Podernet S.A. de C.V., mediante escritos y correos electrónicos de fecha 17, 18 y 19 de marzo del presente año, notificaban al comité, que no podrían participar en el proceso de selección para llevar a cabo el programa de resultados electorales preliminares (PREP), agradeciendo la invitación que se les hiciera; por lo que una vez confirmada la participación de la empresa interesada en fecha 17 de marzo del presente año, se le envió vía correo electrónico las bases a que se sujetaría dicho concurso por invitación, ese mismo día, señalándole además, la fecha y hora en que deberían de entregar sus propuestas y realizar una presentación ejecutiva de las mismas.

7. Que el pasado 22 de marzo de 2016, atendiendo a lo establecido en el punto 1 de las Bases aprobadas, se llevó a cabo la entrega de las propuestas y su presentación ejecutiva, sobre los servicios que se ofrecen para la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, evento en el cual asistieron únicamente el representante legal de la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V., el cual expuso en forma detallada el servicio que ofrece a este Instituto.

8. Que posterior a dicha presentación en fecha 23 de marzo del año en curso, este Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, celebró reunión con el propósito de llevar a cabo el acto de apertura, evaluación y análisis de la propuesta técnica y oferta económica, formulada por el representante legal de la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V.

En atención a lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, este Comité es competente para contratar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), consiste en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según el caso y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; así como proponer al órgano superior la adjudicación conforme a las Bases del Concurso por Invitación identificada con el número IETAM-CI-01-2016.

IV.- Que en cumplimiento a las Bases aprobadas por este Comité, el pasado 23 de marzo del presente año, se celebró reunión de trabajo por parte de los integrantes de este Comité, sobre la presentación y apertura de proposiciones, haciendo del conocimiento de los integrantes que primeramente se procedería a aperturar la documentación legal, administrativa y financiera presentada por los concursantes contenidos en los sobres marcados con el número 1; posterior a esto, se continuaría con la apertura de las propuestas técnicas contenidas en el sobre marcado como número 2 y por último se aperturaría la propuesta económica, contenida en el sobre número 3, en el entendido de que se desecharían las propuestas que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos, resultando que el único participante, presentó la documentación requerida en los puntos 2.7., 2.8. y 2.9. de las Bases.

V.- Una vez que se aperturaron las propuestas de la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V. y habiendo presentado la documentación legal, administrativa y financiera, la propuesta técnica y la propuesta económica, se procedió al análisis y evaluación de las mismas, conforme a los criterios fijados en el punto 3.4 de las bases, con la finalidad de verificar el precio del servicio ofrecido; la calidad del servicio propuesto; la experiencia de la

empresa en trabajos como el requerido, demostrando capacidad y solvencia técnica, financiera y moral, así como no haber incurrido en faltas graves en la prestación del servicio, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de los trabajos; que cuente con la infraestructura que garantice el compromiso que contraerá; la viabilidad del programa propuesto; la garantía de calidad sobre los trabajos y productos ofrecidos; así como, otros criterios que juzgue necesarios éste Comité, obteniéndose el siguiente resultado:

A) Respecto a la documentación legal, administrativa y financiera, presentada en el sobre número 1, con la asistencia de la Dirección Jurídica y Dirección de Administración, se concluyó lo siguiente:

a) **ANÁLISIS SOBRE DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EMPRESA GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.**

Contenido del sobre marcado con el número "1".- Contendrá original o copia certificada por Notario Público y copia simple para cotejo, de la siguiente documentación:

1. Personas morales: Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente protocolizadas, en las que conste que su objeto social se refiera a servicios de informática profesional; diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares, o bien que está relacionada con el servicio objeto de este concurso. Quien suscriba la propuesta, deberá acompañar los documentos notariales que lo acrediten como representante de la persona moral con facultades legales y expresas para comprometerse y contratar en nombre de la misma.

1.1.1. Exhibe en copia certificada Acta constitutiva núm. 304 de fecha 13 de mayo de 1996 así como protocolización de acta de asamblea general ordinaria de fecha 24 febrero de 2010.

1.1.2. En cuanto al objeto social en artículo segundo, capítulo primero de los estatutos del acta constitutiva establece en su inciso e) que se dedica al desarrollo de programas de aplicación específica o general en los diversos medios electrónicos y de programación tipo software así como los análisis y diseños de los diversos sistemas de información aplicables, y en su inciso f) que brinda capacitación de personal en las diversas ramas de la electrónica y del manejo de software, así como análisis de la programación, instalación y mantenimiento de hardware, por lo tanto cumple con el requerimiento de las bases.

2. Copia certificada del poder notariado del Representante Legal.

2.1.1. Presenta en copia certificada de acta constitutiva mediante la cual se designa como representante legal al Lic. Carlos Treviño Ramírez dentro del acuerdo II del cuerpo de la propia acta.

3. Copia de identificación (credencial para votar) del Representante Legal.

3.1.1. Presenta en copia certificada de credencial de elector del representante legal Lic. Carlos Treviño Ramírez con folio 0000074205659 y número 0734058383329

4. Copia de la cedula del Registro Federal del Contribuyentes.

4.1.1. Copia certificada de cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha de inicio de operaciones 20 de mayo de 1996

5. Copia de los Estados Financieros básicos dictaminados correspondientes al ejercicio 2014.

5.1.1. Adjunta original de Estados Financieros Básicos consistentes en Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2014, firmados y auditados por el por el C.P.R. Manuel Gómez Rodríguez con número de registro ante el SAT 08409

6. Copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con su correspondiente acuse con sello digital ante el Servicio de Administración Tributaria, así como escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal manifestando que la información contenida en la Declaración exhibida ante el Instituto, coincide con la presentada al Servicio de Administración Tributaria (Anexo 1).

6.1.1. Adjunta impresión de Declaración Anual Norma correspondiente al ejercicio 2014, con acuse de recibo de fecha 30 de marzo de 2015, con numero de operación 151000006230 y Complementaria con acuse de recibo de fecha 21/03/2016, con número de operación 160010064709

7. Declaraciones provisionales del pago de impuestos federales correspondientes a 2014.

7.1.1. Adjunta impresión de pagos provisionales de impuestos federales presentados ante el SAT correspondientes a 2014 mismos que se relacionan a continuación:

MES	IMPUESTO	TIPO DE PAGO	CANTIDAD
ENERO	IVA	NORMAL	(7106)
ENERO	ISR	NORMAL	92
ENERO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
ENERO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
ENERO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0

ENERO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
ENERO	ISR RET. SALARIOS	COMPLEMENTARIA	903
FEBRERO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	23
FEBRERO	IVA	NORMAL	(7995)
FEBRERO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	296
FEBRERO	IVA RETENCIONES	NORMAL	625
FEBRERO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	586
FEBRERO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
MARZO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	42
MARZO	IVA	NORMAL	(5556)
MARZO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	1510
MARZO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
MARZO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
MARZO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
MARZO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	76
ABRIL	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	247
ABRIL	IVA	NORMAL	(7442)
ABRIL	ISR RET SALARIOS	NORMAL	296
ABRIL	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
ABRIL	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
ABRIL	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
ABRIL	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	333
MAYO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	186
MAYO	IVA	NORMAL	(713)
MAYO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	296
MAYO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
MAYO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
MAYO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
MAYO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	312
MAYO	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	1510
MAYO	IVA	COMPLEMENTARIA	(1242)
MAYO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	312
JUNIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	789
JUNIO	IVA	NORMAL	0
JUNIO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	296
JUNIO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
JUNIO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
JUNIO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
JUNIO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	789
JUNIO	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	296
JULIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	27
JULIO	IVA	NORMAL	(132)
JULIO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	903
JULIO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
JULIO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
JULIO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
JULIO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	27
JULIO	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	903
JULIO	IVA	COMPLEMENTARIA	(132)
JULIO	IVA RETENCIONES	COMPLEMENTARIA	0
JULIO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	COMPLEMENTARIA	0
JULIO	ISR RET ARRENDAMIENTO	COMPLEMENTARIA	0

AGOSTO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	282
AGOSTO	IVA	NORMAL	(141)
AGOSTO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	755
AGOSTO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
AGOSTO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
AGOSTO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
AGOSTO	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	282
AGOSTO	IVA	COMPLEMENTARIA	(141)
AGOSTO	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	755
AGOSTO	IVA RETENCIONES	COMPLEMENTARIA	0
AGOSTO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	COMPLEMENTARIA	0
AGOSTO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
SEPTIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	1041
SEPTIEMBRE	IVA	NORMAL	0
SEPTIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
SEPTIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	280
SEPTIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	262
SEPTIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	741
OCTUBRE	IVA	NORMAL	(14563)
OCTUBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
OCTUBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	741
OCTUBRE	IVA	COMPLEMENTARIA	(14563)
OCTUBRE	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	607
OCTUBRE	IVA RETENCIONES	COMPLEMENTARIA	0
OCTUBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	COMPLEMENTARIA	0
OCTUBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	COMPLEMENTARIA	0
NOVIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	161
NOVIEMBRE	IVA	NORMAL	(257143)
NOVIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	0
NOVIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	4477
NOVIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	4196
NOVIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	282
DICIEMBRE	IVA	NORMAL	(9314)
DICIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	0
DICIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0

7.1.1. Adjunta impresión de pagos provisionales de impuestos federales presentados ante el SAT correspondientes a 2015 mismos que se relacionan a continuación:

MES	IMPUESTO	TIPO DE PAGO	CANTIDAD
ENERO	IVA	NORMAL	(9712)
ENERO	ISR	NORMAL	124
ENERO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
ENERO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
ENERO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
ENERO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
FEBRERO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	118

FEBRERO	IVA	NORMAL	(6811)
FEBRERO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
FEBRERO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
FEBRERO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
FEBRERO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
MARZO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	20071
MARZO	IVA	NORMAL	0
MARZO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	911
MARZO	IVA RETENCIONES	NORMAL	611
MARZO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	573
MARZO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
ABRIL	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	20071
ABRIL	IVA	NORMAL	(51556)
ABRIL	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
ABRIL	IVA RETENCIONES	NORMAL	2239
ABRIL	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	2098
ABRIL	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
MAYO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	10043
MAYO	IVA	NORMAL	(30948)
MAYO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
MAYO	IVA RETENCIONES	NORMAL	86
MAYO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
MAYO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
JUNIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	40127
JUNIO	IVA	NORMAL	0
JUNIO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
JUNIO	IVA RETENCIONES	NORMAL	7128
JUNIO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	6681
JUNIO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
JULIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	21
JULIO	IVA	NORMAL	(11038)
JULIO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
JULIO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
JULIO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
JULIO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
AGOSTO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	117
AGOSTO	IVA	NORMAL	(62280)
AGOSTO	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
AGOSTO	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
AGOSTO	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
AGOSTO	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
SEPTIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	52
SEPTIEMBRE	IVA	NORMAL	(2891)
SEPTIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
SEPTIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
SEPTIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
SEPTIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	21
OCTUBRE	IVA	NORMAL	(6333)
OCTUBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
OCTUBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0

OCTUBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
OCTUBRE	ISR PERSONAS MORALES	COMPLEMENTARIA	21
OCTUBRE	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	607
NOVIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	338
NOVIEMBRE	IVA	NORMAL	235
NOVIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
NOVIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
NOVIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
NOVIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	386
DICIEMBRE	IVA	NORMAL	5401
DICIEMBRE	ISR RET SALARIOS	NORMAL	607
DICIEMBRE	IVA RETENCIONES	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR RET SERV. PROFESIONALES	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR RET ARRENDAMIENTO	NORMAL	0
DICIEMBRE	ISR RET SALARIOS	COMPLEMENTARIA	730

8. Opinión de cumplimiento a la fecha de la emisión de las bases, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

8.1.1. Adjunta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT de fecha 21 de marzo de 2016

9. Comprobante de domicilio fiscal.

9.1.1. Adjunta original de recibo de Teléfonos de México donde consta su domicilio fiscal que coincide con el manifestado en la inscripción al RFC

10. Carta firmada por el Representante Legal de la Empresa en donde afirme no haber tenido, ni tener relación política alguna con partidos políticos (Anexo 2).

10.1.1. Adjunta original de de carta solicitada de fecha 21 de marzo en anexo 2

11. Currículum actualizado incluyendo relación de contratos celebrados con órganos similares a la convocante, con nombres, domicilios y teléfonos, en el que se demuestre la experiencia en la operación de Programas de Resultados Electorales Preliminares, en cuando menos tres procesos electorales, en los últimos 3 años; la presentación de esta información representa la manifestación expresa de que los participantes autorizan al Instituto para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros, pudiendo el IETAM verificar la veracidad de tal información por lo que, en caso de falsedad se descalifica automáticamente la propuesta que se encuentre en este supuesto. Deberán de anexarse las constancias de satisfacción y cumplimiento otorgadas por Institutos Electorales similares a los que se les haya proveído el servicio de Programas de Resultados Electorales Preliminares, en relación a los contratos enumerados en el currículum.

11.1.1. Adjunta constancias emitidas por organismos electorales del país con los que ha proporcionado el servicio del PREP en los últimos 3 años siendo estos de los estados de San Luis Potosí (2015), Durango (2013), Baja California (2014), Tamaulipas (2013) y Puebla (2013).

12. Escrito en el que el oferente declare bajo protesta de decir verdad, el no haber incurrido en faltas graves, ni contar con incumplimiento de contrato en el servicio de diseño, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con organismo electoral alguno en el territorio nacional, así como no haber sido penalizado por autoridades electorales por incumplimiento de obligaciones contractuales (Anexo 3).

12.1.1. Adjunta original de escrito solicitada en anexo 3

13. Escrito en el que el oferente declare bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no cederá total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a ninguna empresa o tercera persona (Anexo 4).

13.1.1. Adjunta original de escrito solicitado en anexo 4

14. Escrito mediante el cual se garantice que el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que ofertaran, así como los servicios, programas, equipos y materiales que se utilizaran para su realización, serán de la misma calidad que las ofertadas en su propuesta técnica y cumplirán con las especificaciones técnicas solicitadas, así como a responder por vicios ocultos (Anexo 5).

14.1.1. Adjunta original de escrito solicitado en anexo 5.

Derivado del análisis efectuado sobre la documentación legal, administrativa y financiera presentada en el sobre marcado con el número 1 de conformidad con lo estipulado en las bases del concurso por invitación para la contratación del programa de resultados preliminares (PREP) para el proceso electoral ordinario 2015-2016 IETAM-CI-01-2016, y considerando los criterios para evaluar la propuesta que tomará el Comité encargado referente en su inciso c) que establece:... “..la experiencia de la empresa en trabajos y servicios como el requerido, debiendo demostrar capacidad y solvencia técnica, financiera y moral; no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos.....” Este Comité concluye lo siguiente:

La documentación legal, administrativa y financiera presentada por Grupo PROISI S.A. de C.V. **cumple satisfactoriamente en lo general como en lo particular**, en todos los incisos solicitados con la exhibición de la documentación requerida en forma amplia y suficiente permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos así como su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral.

- B) Por lo que hace a la propuesta técnica presentada en el sobre marcado como número 2, con el apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas de éste Órgano Electoral, y atendiendo a la ponderación de los requerimientos del servicio solicitado, se llegó a la siguiente conclusión:

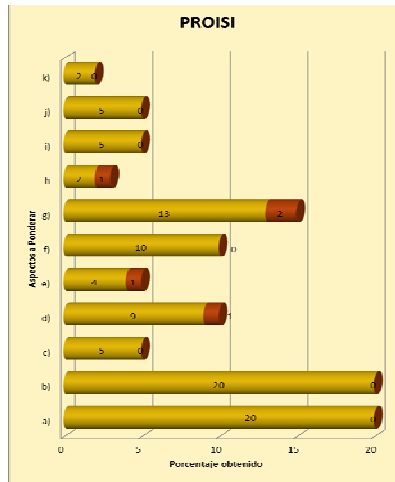
Del análisis de las propuestas técnicas presentadas por las empresas PROISI; se puede determinar que cumple en lo general, con los requisitos básicos que marca el concurso por invitación No. IETAM-CI-01-2016.

En adición a lo anterior, se llevó a cabo un estudio detallado de cada uno de los incisos que conforman el resumen específico del servicio, con el fin de determinar en lo particular, si la empresa, desde un aspecto técnico, satisface la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Aspectos a Evaluar

Aspecto	Ponderación
a) Centro de Cómputo Estatal	20
b) Centro de captura, digitalización y envío de información en consejos distritales y municipales	20
c) Software y equipo para redes	5
d) Software de captura y transmisión de datos.	10
e) Operación del Centro de Cómputo Estatal, distritales y municipales.	5
f) Simulacros	10
g) Difusión de los resultados	15
h) Seguridad y abatimiento de contingencias	3
i) Capacitación al personal	5
j) Supervisión y coordinación en la ejecución del proyecto	5
k) Entrega de la memoria del programa	2

Evaluación



Total: 95 %

EMPRESA PROISI			
Aspecto	Ponderación	Alcance	Observaciones
a)	20	19	<p>El almacenamiento y procesamiento de la información se encuentra en la "nube" lo que permite entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad ante contingencias locales • Flexibilidad en el crecimiento de la infraestructura sobre demanda • Alta disponibilidad de la información desde cualquier equipo con acceso a internet, etc. • Garantía de que los centros de captura instalados en los consejos pueden enviar su información a la "nube" aunque ocurra una contingencia en el centro estatal de cómputo. • A pesar de los puntos favorables, descritos anteriormente, la empresa no especifica a detalle la infraestructura tecnológica del centro de cómputo estatal.
b)	20	20	<ul style="list-style-type: none"> • En adición a los equipos de cómputo instalados en los consejos, se ofrece equipo de respaldo para garantizar la rápida solución en caso de que alguno de estos falle y así poder continuar con el proceso de captura. • Además de los UPS se tendrá a disposición del equipo de soporte plantas generadoras de energía eléctrica para aquellos casos en que ocurra un fallo en el suministro de energía eléctrica.
c)	5	5	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos básicos de software.
d)	10	8	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera inadecuado que el método de validación de la información sea la doble captura llevada a cabo por la misma persona. Esto debido a que quien interpreta un dato en una primera ocasión, la segunda lo hace de la misma manera descartando así un distinto punto de vista al ser capturado por una persona distinta.
e)	5	5	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos básicos.
f)	10	10	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos.
g)	15	15	<ul style="list-style-type: none"> • Además del requerimiento básico ofrece el llevar a cabo convenios con instituciones reconocidas que estén interesadas en fungir como publicadores el día de la jornada con lo cual se multiplican los sitios en los que el ciudadano puede consultar los resultados. • Se ofrece al ciudadano suscribirse a un servicio que le estará enviando periódicamente vía correo electrónico los avances que refleja el PREP.
h)	3	3	<ul style="list-style-type: none"> • Se destinan equipos de cómputo de respaldo para la sustitución en caso de que alguno falle. • Disponibilidad de una planta generadora de energía eléctrica para los casos de fallas en el suministro de energía eléctrica.
i)	5	3	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos básicos de capacitación, pero no especifica a detalle el esquema de capacitación.
j)	5	5	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos básicos.
k)	2	2	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con los requerimientos básicos.

Del análisis efectuado, con apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas, se determinó que Grupo PROISI S.A. de C.V. **cumple satisfactoriamente en lo general como en lo particular**, los aspectos técnicos para hacerse cargo de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

C) En lo referente a la propuesta económica, se advierte que la propuesta económica presenta por la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V., cumple con las bases y los criterios establecidos en las mismas, para tal efecto, ya que está dentro del monto presupuestado por éste organismo electoral.

VI.- Por lo señalado en el considerando anterior éste Comité emite el siguiente dictamen técnico, atendiendo a los criterios a evaluar conforme al punto 3.4 de las bases:

PROPUESTAS	GRUPO PROISI, S. A. DE C. V.
A) DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CUMPLE
B) PROPUESTA TÉCNICA.	CUMPLE
C) OFERTA ECONÓMICA.	CUMPLE

VII. Que los integrantes de este Comité concluimos que la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V., reunió satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases del presente concurso por invitación IETAM-CI-01-2016, atendiendo a los criterios de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba se contrate a la empresa GRUPO PROISI, S.A. de C.V., para la operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen en términos del considerando XIII del acuerdo CG/017/2016, de fecha 29 de enero del año en curso, a efecto de que dicho órgano proceda a su aprobación en su caso, así como a la formalización del contrato correspondiente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de marzo de 2016.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.- Rúbrica.- SECRETARIA TÉCNICA.- LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL.- LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- C. P. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-92/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

I. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

III. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el proceso electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante "Comité".

IV. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y designando como Secretaria Técnica a la Directora del Secretariado; y como asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a la Directora de Administración y al Director de Asuntos Jurídicos.

V. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral, aprobando en fecha 15 de marzo del presente año, las Bases para la celebración del procedimiento de adquisición denominado Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2016, para la elaboración y suministro de material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, emitiendo convocatoria a aquellos proveedores de nacionalidad mexicana cuya actividad preponderante fuera la fabricación de material electoral de lámina de polipropileno extruido, misma que fue publicada el día viernes dieciocho de marzo de 2016, en un periódico de cobertura nacional y en uno de mayor circulación en esta ciudad capital, aunado al hecho de hacerla del conocimiento en la página de Internet de este Instituto, del día dieciocho hasta el día veinte de marzo del presente año.

VI. Que el 2 de abril del año en curso el Comité, una vez concluido el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen:

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

VII.- En ejercicio de sus atribuciones el Comité, llevó a cabo cada una de las etapas del procedimiento de licitación número IETAM-LPN-01-2016, tales como emisión de la convocatoria, venta de bases, junta de aclaraciones, recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura y evaluación de las propuestas, visita a las instalaciones y emisión del fallo, considerando que una vez analizada la documentación legal, administrativa y financiera, presentada por la empresa denominada SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, en forma amplia y suficiente, permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales de las entidades de Baja California, Coahuila, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Nayarit, Michoacán, Campeche y Tamaulipas, al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos, así como, su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral; asimismo y por lo que respecta a la propuesta técnica se determinó que la empresa cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, ya que los materiales contenidos en la propuesta técnica y exhibidos en la muestra, coincidieron con los requeridos, de igual forma, atendiendo a la cédula de evaluación presentada, garantizaba la debida producción del material electoral solicitado.

VIII. Así mismo, el Comité tomó en consideración que la empresa ha participado con éxito en la elaboración, y suministro de material electoral en otras entidades tales como Baja California, Coahuila, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Nayarit, Michoacán, Campeche y Tamaulipas, cumpliendo satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con el material requerido; por lo que dicho Comité considera procedente proponer se efectúe la contratación con dicha empresa, para la elaboración, y suministro del material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en lo relativo a la elaboración y suministro del material electoral, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro del material electoral a la empresa que se denomina SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.

TERCERO.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del material electoral que se utilizará durante la jornada electoral del 5 de junio de 2016, de conformidad a las características de los modelos que se aprobarán una vez validados por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la elaboración y suministro del material electoral que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., sobre los contenidos del presente acuerdo, así como establecer con ésta los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO IETAM-LPN-01-2016 PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN DAR A CONOCER SU FALLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó Acuerdo número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

2. Que dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretaria Técnica, se designó a la Directora del Secretariado; así como se designó como asistentes del mismo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, Directora de Administración y Director de Asuntos Jurídicos.
3. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 18 de febrero de 2016 tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, se determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral, aprobando en fecha 15 de marzo del presente año, las Bases para la celebración del procedimiento de adquisición denominado Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2016, para la elaboración y suministro de material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, mediante la cual se emitió convocatoria a aquellos proveedores de nacionalidad mexicana cuya actividad preponderante sea la fabricación de material electoral de lámina de polipropileno extruido, misma que fuera publicada el día viernes dieciocho de marzo de 2016, en un periódico de cobertura nacional y en uno de mayor circulación en esta ciudad capital, aunado al hecho de hacerla del conocimiento en nuestra página de Internet, del día dieciocho hasta el día veinte del presente mes y año.
4. Que conforme a la convocatoria, todas las personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliadas en territorio nacional cuya actividad preponderante sea la fabricación de material electoral de lámina de polipropileno extruido y que demostrasen mediante curriculum actualizado la asignación de ocho contratos celebrados con órganos similares a la convocante durante los últimos tres años, con los cuales se demostrara tener experiencia en la fabricación y suministro de material electoral, y que desearan participar tendrían a su disposición las bases objeto de la Licitación desde el día dieciocho, hasta las dieciocho horas del veinte de marzo del presente año, en la Dirección de Administración.
5. Que ante dicha Convocatoria comparecieron los representantes legales de las empresas denominadas Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V., GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIAL ELECTORAL S.A. DE C.V. y CARTONERA PLÁSTICA, S.A. de C.V.
6. Que el pasado 24 de marzo de 2016, atendiendo a lo establecido en el punto 6 de las Bases aprobadas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, evento en el cual asistieron los representantes legales de las empresas Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V. y SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., dando respuesta a las preguntas formuladas a dichas empresa, así como, a las formuladas vía correo electrónico, en términos de las Bases CARTONERA PLÁSTICA, S.A. de C.V., pasando a formar parte de las Bases las respuestas ahí vertidas.
7. Que en cumplimiento a lo ordenado por el punto 7 de las bases, el pasado 28 de marzo del año en curso, se recibió la documentación y propuestas técnicas y económicas de las empresas denominadas CARTONERA PLÁSTICA, S.A. de C.V., Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V. y SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.
8. Que en cumplimiento a lo ordenado por el punto 8 de las bases, el mismo 28 de marzo del año en curso, este Comité celebró reunión a efecto de llevar a cabo el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, evento en el cual asistieron los representantes legales de las empresas denominadas CARTONERA PLÁSTICA, S.A. de C.V., Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V. y SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.; siendo descalificadas en este mismo acto, CARTONERA PLÁSTICA, S.A. de C.V. y Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., en términos del punto 8 inciso B) y 13 de la Bases de la presente licitación, en atención a que las empresas no cumplieron con los requisitos exigidos en el punto 2.1. incisos k) y h), respectivamente, de las multicitadas Bases, referentes a la documentación legal, administrativa y financiera, terminando con la revisión de su documentación, devolviéndoles a su representantes legales, las propuestas presentadas para participar en esta licitación. En este mismo acto, se declaró que la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., reunió los requisitos fijados en las bases, de manera cuantitativa, respecto a la documentación legal, administrativa y financiera, así como, a la propuesta técnica, como quedó plasmado en el acta de dicha reunión.
9. Que el pasado 30 de marzo de 2016, este Comité, en términos de la Base 9, a través del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, llevó a cabo visita a la planta de la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., a fin de constar lo descrito en su propuesta técnica.
10. Que atendiendo a lo señalado por la Base 10, el día primero de abril del año en curso, éste Comité llevo a cabo el acto de presentación de resultados de la evaluación cualitativa de la documentación legal, administrativa y financiera, así como, de la propuesta técnica, fallando en favor de la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., y procediendo a la apertura de la propuesta económica.

En atención a lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, este Comité es competente para resolver sobre la contratación del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del próximo 5 de junio de 2016; así como para proponer al órgano superior la adjudicación conforme a las Bases de la Licitación Pública Nacional identificada con el número IETAM-LPN-01-2016, y solicitar que se suscriba contrato con la empresa que se encargará de proveer el material electoral.

IV.- Que en cumplimiento a las Bases aprobadas por este Comité, el pasado primero de abril del presente año, se celebró reunión de trabajo por parte de los integrantes de este Comité, con el propósito de llevar a cabo la presentación de resultados de la evaluación cualitativa de la documentación legal, administrativa y financiera, así como, de la propuesta técnica, y apertura de la oferta económica, presentada por la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., evento en el cual asistió el representante legal de la empresa antes citada y se hizo del conocimiento de los participantes que primeramente se procedería a dar a conocer la evaluación de la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la concursante, contenida en el sobre marcado con el número 1; posterior a esto, se continuaría con la evaluación de la propuesta técnica del concursante contenida en el sobre marcado como número 2.

V.- Que una vez analizada la documentación legal, administrativa y financiera, así como, de la propuesta técnica, presentada por la empresa denominada SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., en sus sobres marcados como número 1 y 2; en el mismo acto, este Comité determinó, por lo que respecta a la documentación legal, administrativa y financiera, que cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, en todos los incisos del punto 2.1 de las bases, con la exhibición de la documentación requerida, en forma amplia y suficiente permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos, así como, su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral; así mismo y por lo que respecta a la propuesta técnica se determinó que la empresa cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, con lo solicitado en términos del punto 2.2 de las bases, ya que los materiales contenidos en la propuesta técnica y exhibidos en la muestra, coincidían con los requeridos, así como, atendiendo a la cédula de evaluación presentada y verificada, garantizaba la debida producción del material electoral solicitado.

VI. Que habiéndose determinado por parte del Comité, que la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., cumplió con los puntos 2.1 y 2.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2016, se procedió a la apertura del sobre que contenía su oferta económica, resultando lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA	
DESCRIPCIÓN	SERIPLAST DE MÉXICO S.A. DE C.V
4,630 CAJAS CONTENEDORAS	14,584,500.00
JUEGO DE BOLSAS A (GOBERNADOR)	814,880.00
JUEGO DE BOLSAS B (DIPUTADOS)	814,880.00
JUEGO DE BOLSAS C (AYUNTAMIENTOS)	916,740.00
JUEGO DE BOLSAS D (CASILLA ESPECIAL)	2,640.00
IMPORTE TOTAL SIN IVA	17,133,640.00

Así mismo, se incluyó la garantía de sostenimiento de la oferta, mediante fianza, a favor del instituto, en moneda nacional por un importe equivalente al 10% del monto total ofertado, e impuesto al valor agregado, con una vigencia de treinta días naturales contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas, dando cumplimiento con ello, en lo general, al punto 2.3 y 4.2 de las bases de la Licitación.

VII.- Que éste Comité atendiendo a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el punto 11 de las Bases de la Licitación, procedió al análisis de cada una de ellas, revisando la información proporcionada por los participantes, realizando un análisis de las propuestas admitidas, verificando que las mismas cumplieran con la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados en las bases y su Anexo Técnico, que los licitantes contaran con capacidad legal y financiera en base al análisis de la documentación que presentarán, que las características de los bienes ofertados correspondan a las establecidas en el Anexo Técnico; evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos, las garantías ofrecidas, así como la capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven de su adjudicación, tomando en cuenta las muestras ofrecidas, la calidad, los programas de ejecución presentados y el precio, para arribar a la propuesta de asignación de la empresa idónea.

VIII. En tales condiciones y una vez que se concluyó el estudio y evaluación de la propuesta presentada por la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., los integrantes de este Comité estimamos, que reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación, por lo que se considera procedente, que sea a esta empresa, a la que se le adjudique y contrate para la elaboración del Material Electoral, de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación del contrato a la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., por considerar que reúne las mejores condiciones técnicas y económicas, para la elaboración y suministro de material electoral a emplearse durante el día de la jornada electoral del 05 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, sométase a la consideración del Consejo General el presente dictamen en términos del considerando XIII del acuerdo CG/017/2016, de fecha 29 de enero del año en curso, a efecto de que dicho órgano proceda a su aprobación en su caso, así como a la formalización del contrato correspondiente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de abril de 2016.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- MTR. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.-** MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.-** MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.-** MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE.-** LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.- Rúbrica.- **SECRETARIA TÉCNICA.-** LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.- Rúbrica.- **DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL.-** LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.- **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.-** C. P. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ.- Rúbrica.- **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.-** LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-93/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Del 27 al 31 de marzo, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, por parte de diversos Partidos entre ellos los propuestos por el Partido Encuentro Social a integrar el Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los Acuerdos de aprobación respectivos, y en consecuencia la expedición de las constancias de su registro tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110, fracción XVI, 225 fracción II, 227, fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobados, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los partidos políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumpla con los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

*II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

IV.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recepcionó la documentación de sustitución de candidatos al Ayuntamiento de Bustamante Tamaulipas, que presentó el Partido Encuentro Social los días 9 y 11 de abril del presente año, misma que se analizó para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia. El **Partido Encuentro Social** presentó las renunciaciones de los CC. José Jesús Becerra Cárdenas al cargo de Presidente Municipal propietario; Fidel Estrada Tristán al cargo de Presidente Municipal suplente; Norma Nely Vázquez Vázquez al cargo de síndico propietario; Ofelia López Bocardo al cargo de síndico suplente; José Hugo Becerra Vázquez al cargo de primer regidor propietario; José Felipe Becerra Castro al cargo de primer regidor suplente; Narciza Becerra Castro al cargo de segundo regidor propietario; Ma. Antonia Becerra Reyna al cargo de segundo regidor suplente; José Cruz Becerra Reyna al cargo de tercer regidor propietario; José Ángel López Herrera al cargo de tercer regidor suplente; Leopolda Becerra Castro al cargo de cuarto regidor propietario; e Irene Castro Castillo al cargo de cuarto regidor suplente, reestructurando la planilla para quedar en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Norma Nely Vázquez Vázquez	Ofelia López Bocardo
Síndico	José Jesús Becerra Cárdenas	Fidel Estrada Tristán
Primer Regidor	Narciza Becerra Castro	Ma. Antonia Becerra Reyna
Segundo Regidor	José Hugo Becerra Vázquez	José Felipe Becerra Castro
Tercer Regidor	Leopolda Becerra Castro	Irene Castro Castillo
Cuarto Regidor	José Cruz Becerra Reyna	José Ángel López Herrera

V.- En este contexto legal el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones de candidatos y demás documentación anexa correspondiente, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro de las planillas de candidatos a integrantes de Ayuntamiento, los principios de paridad y alternancia de género y la documentación adjunta del Partido Encuentro Social, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por los artículos 228 y 229 de la Ley Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Como resultado de la verificación y tomando en consideración que la solicitud de sustitución de candidato fue presentada por una de las personas jurídicas que por disposición legal se encuentra facultada para solicitar el registro por sustitución de candidatos, con el sello del Partido Político y firma autógrafa, indicando los nombres

completos de los candidatos sustituidos y sustitutos, adjuntando asimismo los escritos originales de renuncia de los candidatos registrados con firmas autógrafas, así como las documentaciones del candidato que se propone para la sustitución y la Declaración de Aceptación de la candidatura del mismo en originales y con firmas autógrafas; es por lo que debe declararse, que dicha solicitud de sustituciones de candidatos a integrantes de las planillas que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentra apegada a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, la sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido Encuentro Social, se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que, con los datos y documentos presentados por el Partido Encuentro Social, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales aplicables para la sustitución de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y al no existir prueba en contrario, este Consejo General, considera que es procedente aprobar el registro por sustitución de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ordenando se proceda a expedir la Constancia de Registro correspondiente y realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro por sustitución de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, solicitado por el Partido Encuentro Social, en los términos de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se declaran legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección que se refieren:

Consejo Electoral (General, Distrital, Municipal)	Candidato que Renuncia	Cargo	Candidato que se propone	Partido Político
Bustamante	José Jesús Becerra Cárdenas	Presidente Municipal propietario	NORMA NELY VÁZQUEZ VÁZQUEZ	ENCUENTRO SOCIAL
	Fidel Estrada Tristán	Presidente Municipal suplente	OFELIA LÓPEZ BOCARDO	
	Norma Nely Vázquez Vázquez	Síndico propietario	JOSÉ JESÚS BECERRA CÁRDENAS	
	Ofelia López Bocardo	Síndico suplente	FIDEL ESTRADA TRISTÁN	
	José Hugo Becerra Vázquez	1º Regidor propietario	NARCIZA BECERRA CASTRO	
	José Felipe Becerra Castro	1º Regidor suplente	MA. ANTONIA BECERRA REYNA	
	Narciza Becerra Castro	2º Regidor propietario	JOSÉ HUGO BECERRA VÁZQUEZ	
	Ma. Antonia Becerra Reyna	2º Regidor suplente	JOSÉ FELIPE BECERRA CASTRO	
	José Cruz Becerra Reyna	3º Regidor propietario	LEOPOLDA BECERRA CASTRO	
	José Ángel López Herrera	3º Regidor suplente	IRENE CASTRO CASTILLO	
	Leopolda Becerra Castro	4º Regidor propietario	JOSÉ CRUZ BECERRA REYNA	
	Irene Castro Castillo	4º Regidor suplente	JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ HERRERA	

SEGUNDO. Expídanse la constancia de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los candidatos del Partido Encuentro Social, misma que estará a disposición del representante de dicho partido político a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, e inicien las campañas electorales para la integración del Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, a partir del día 18 de abril del presente año.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral de Bustamante, Tamaulipas, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-94/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DE MANERA SUPLETORIA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL 5 DE JUNIO DE 2016, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el mismo órgano de difusión, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.
5. Del 27 al 31 de marzo de 2016, dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, plazo dentro del cual los Partidos Políticos y/o coaliciones, así como candidatos independientes, respectivamente, presentaron las solicitudes de registro respectivas para contender en el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

CONSIDERANDOS

- I. Los artículos 1, tercer párrafo y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.
- II. Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa;
- III. El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde.

IV. El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

V. Que de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, para preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

VI. La función estatal de organizar las elecciones se realiza a través del Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a los artículos 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VII. El artículo 66, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, instituye que los partidos políticos buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Asimismo, el dispositivo referido advierte que en ningún caso se admitirán posturas que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, medida que se encuentra dirigida a favorecer las condiciones para dar vigencia al derecho humano de las mujeres a ocupar cargos de elección popular dentro de los cuerpos legislativos, pues se pretende la igualdad sustancial en el acceso y desempeño de una diputación.

VIII. Que el artículo 99 de la propia ley electoral, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

IX. Que el artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

X. Que el artículo 110 fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. Que el artículo 173 fracción II de la ley en comento, refiere que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, y, que para el caso de Diputados al Congreso del Estado se efectuará cada 3 años.

XII. Que los artículos 187 y 188 de la Ley Electoral local, establecen entre otras cuestiones la integración del Congreso del Estado, y, las disposiciones a las que estarán sujetas las elecciones de Diputados por ambos principios.

XIII. Que el artículo 189 de la referida legislación, determina que el territorio del Estado se dividirá en 22 distritos electorales uninominales, cuya demarcación territorial será determinada por el INE.

XIV. Que el artículo 190 de la citada ley, establece las bases, mediante las cuales se asignarán las Diputaciones de acuerdo al principio de representación proporcional.

XV. Que el artículo 143 de la Ley Electoral del Estado, refiere que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos.

XVI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para el registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, es requisito indispensable que se respete el principio de paridad de género, esto es, 50% de hombres y 50% de mujeres.

XVII. Que la fracción II del artículo 225 de la ley de la materia, refiere que el plazo para el registro de candidatos a Diputados por ambos principios es el señalado entre las fechas del 27 al 31 de marzo.

XVIII. Que en concordancia con el artículo 226 fracciones I y II de la ley de referencia, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, deben hacerse ante el Consejo General del IETAM, mientras que los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, podrán registrar sus solicitudes ante el Consejo Distrital respectivo o ante el Consejo General del IETAM, indistintamente.

XIX. El artículo 229 de la Ley Electoral antes citada puntualiza que en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género.

XX. El artículo 230 de la Ley Electoral, establece que las candidaturas a Diputados serán registradas por fórmulas de candidatos compuestas por un candidato propietario y un suplente, los cuales deberán ser del mismo género.

XXI. Por su parte el artículo 236 de la Ley Electoral multicitada indica que las candidaturas a Diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa se registran por fórmulas de candidatos compuestas, cada una, por un propietario y un suplente del mismo género.

XXII. Asimismo, el artículo 238 fracción II del mismo ordenamiento jurídico refiere que la totalidad de solicitudes de registro de candidatos a diputados de por el principio de mayoría relativa respete el principio de paridad de género.

XXIII. El día 3 de abril mediante acuerdo IETAM/CG-85/2016, este Consejo General aprobó las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y el candidato independiente Carlos Cabrera Bermúdez.

XXIV. Por cuanto hace al **Partido Encuentro Social** la solicitud de registro de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentó diversas inconsistencias en los distritos XVII, XVIII, XX, XXI y XXII, por lo cual, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio SE/1171/2016, le requirió lo siguiente:

ENCUENTRO SOCIAL	
Distrito	Observación
Distrito 17 de El Mante	Ernestina Zúñiga Nieves Diputada suplente; le falta copia del acta de nacimiento.
Distrito 18 de Altamira	Vicente Arturo Barqueiro Salas Diputado suplente; le falta la constancia de residencia y la copia del acta de nacimiento.
Distrito 20 de Ciudad Madero	María Luisa Del Ángel Lozano Diputada suplente; le falta copia del acta de nacimiento.
Distrito 21 de Tampico	Verónica Cándido Reyes Diputada propietaria; le falta la constancia de residencia, precisando años de la misma.
Distrito 22 de Tampico	José De Jesús Chirino Félix y Ricardo Omar García Reyes Diputados propietario y suplente; les falta la constancia de residencia.

XXV. Con fecha 3 y 4 de abril de 2016, respectivamente, el Partido Encuentro Social cumplió con el requerimiento de mérito; por tanto, este Consejo General declara procedente su registro, toda vez las solicitudes dieron presentadas dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, satisfaciendo, además, los requisitos legales y constitucionales.

XXVI. Por cuanto hace al **Partido Movimiento Ciudadano**, la solicitud de registro de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentó diversas inconsistencias en el distrito 9, por lo cual, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio SE/1180/2016, le requirió lo siguiente:

Elección	Nombre y cargo	Inconsistencias
Distrito 9 de Valle Hermoso	Erik Eduardo Flores Morales, Diputado Suplente	Le falta la constancia de residencia y su credencial de elector no corresponde al Distrito

XXVII. Con fecha 7 de abril de 2016, respectivamente, el Partido Movimiento Ciudadano cumplió con el requerimiento de mérito; por tanto, este Consejo General declara procedente su registro, toda vez las solicitudes dieron presentadas dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, satisfaciendo, además, los requisitos legales y constitucionales.

XXVIII. Por cuanto hace al **Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, la solicitud de registro de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentó diversas inconsistencias en los distritos , por lo cual, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficios SE/1072/2016 y SE/1174/2016, le requirió lo siguiente:

Ayuntamiento y/o Distrito	Observación
Diputados Mayoría Relativa	Falta formato de solicitud de registro de candidatos de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa propuestos para los Distritos 1 Nuevo Laredo, 2 Nuevo Laredo,3 Nuevo Laredo,8 Río Bravo,9 Valle Hermoso y 16 Xicoténcatl.
Diputados Mayoría Relativa	<ul style="list-style-type: none"> La aspirante a Diputado de Mayoría Relativa enlistado en la posición No. 8 Río Bravo Suplente Ninel Yadtvila Escobedo no adjunta constancia de residencia original. Falta firma del Representante ante el Consejo General de los formatos para registro de candidatos en las fórmulas No. 14, 17, 21 y 22

XXIX. Con fecha 5 de abril de 2016, respectivamente, el Partido Movimiento de Regeneración Nacional cumplió con el requerimiento de mérito; por tanto, este Consejo General declara procedente su registro, toda vez las solicitudes dieron presentadas dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, satisfaciendo, además, los requisitos legales y constitucionales.

XXX. Por cuanto hace a las formulas presentadas por el Partido Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y Movimiento de Regeneración Nacional, se advierte que se respetó el principio de paridad horizontal y criterios contenidos en los artículos 5, 66, 206, 229, 230, 236 y 238 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Anexo 1, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y declara procedente el registro supletorio de las fórmulas de candidaturas al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y Movimiento de Regeneración Nacional, toda vez cumplieron con los requisitos previstos por la legislación electoral local, como se muestra en la relación siguiente:

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA		
CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
01 NUEVO LAREDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	FRAIRE PEREZ MARIA VICTORIA	CAMPOS RIOS ROSA LINDA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	REGALADO FUENTES GABRIELA	MARTINEZ HERNANDEZ MARLEN
02 NUEVO LAREDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	TORRES APARICIO YASSER	BILLAR REYES JORGE
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	GARCIA FERNANDEZ NATALIA GISSELLE	GONZALEZ ORTEGON IRMA IDALIA
03 NUEVO LAREDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MENDOZA CHAVEZ ERIKA NANCY	AYALA DEL RIO MA. GEORGINA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	ALVARADO GARCIA MIGUEL	PUERTO DIAZ RAUL ARIEL
04 REYNOSA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	LARA CRUZ ZORAIDA	TORRES GOMEZ ADRIANA ELIZABETH
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	TREVIÑO CANTU ARNOLDO	FALCON PEREZ HERIBERTO
05 REYNOSA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	AZUARA BOCANEGRA ERIKA	MALDONADO RUIZ ANA MARIA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	SOSA CANTU CLAUDIA IVETT	DE LEON LUCIO LESLY LEONOR
06 REYNOSA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MEJIA LUNA MARTHA PATRICIA	CORONA ARGÜELLES ZOILA DINALETH LIZZETTE
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	SANCHEZ MONTAÑEZ JESUS CRISTOBAL	SALAZAR MIRANDA URIEL
07 REYNOSA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	APARICIO GALLEGOS HUMBERTO ALEJANDRO	PALACIOS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	BUSTAMANTE REYES CITLALY LIZBETH	CORDOVA FLORES MIRNA ALEJANDRA

08 RIO BRAVO		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Diputado MR	GUTIERREZ GONZALEZ ELIZABETH BERENICE	DIAZ QUINTERO MA. LUISA
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	CASTRO ARMENTA FRANCISCA	ESCOBEDO ARMENDARIZ NINEL YADTVILA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	GARZA RODRIGUEZ GERARDO DOROTEO	SANCHEZ GARZA EDUARDO ARTURO
09 VALLE HERMOSO		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Diputado MR	DE LA ROSA SALDAÑA FRANCISCO BONIFACIO	FLORES MORALES ERIK EDUARDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	RAMIREZ ARREDONDO ARTURO	GUERRERO PEREZ MARCO ANTONIO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	BALDERAS BRIONES JOSE LUIS	GALVAN LARA GREGORIO
10 MATAMOROS		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	VILLASANA AGUILAR ALBA VIRIDIANA	SANTACRUZ BAUTISTA MARIA ADIS ABEBA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	TORRES CANTU CLAUDIA JESSICA	MEDRANO LUCIO MARIA LUISA
11 MATAMOROS		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MAYER GARZA ALEJANDRO ALFONSO	COLUNGA MORALES AURELIO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	HUERTA SANCHEZ MARIA GUADALUPE	MORAN RANGEL MARIA ELIA
12 MATAMOROS		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	AGUIRRE ALONSO MAYRA ANGELICA	CAMARILLO GONZALEZ ELVIA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	INFANTE CABALLERO DORA NELLY	REYNA RIVERA LILIANA GUADALUPE
13 SAN FERNANDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	HERNANDEZ CARDONA TERESO	DE LOS REYES TURRUBIATES FORTUNATO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	CADENGO DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	LOPEZ ALANIS ISAAC ISRAEL
14 VICTORIA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	ROMAN MARTINEZ JUAN VITAL	VERA MALDONADO HUGO ELEAZAR
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	OBREGON REYES ROBERTO	HERNANDEZ HERNANDEZ ISRAEL
15 VICTORIA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MARTINEZ NARVAEZ MICAELA	MARTINEZ MARQUEZ ANA MARIA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	LIMON RUIZ BRENDA LIZETH	MARTINEZ RAMIREZ BEATRIZ ADRIANA
16 XICOTENCATL		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MORENO ALFARO GUADALUPE	HERNANDEZ BAUTISTA MARIO ALBERTO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	JAIME HERNANDEZ MANUEL	TREJO SEGURA OMAR ALEJANDRO
17 MANTE		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	LEAL REYES ABELARDO	LOPEZ HERNANDEZ BENJAMIN
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	REYNA RINCON MARIA IGNACIA	ZUÑIGA NIEVES ERNESTINA

18 ALTAMIRA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	BRETON GARCIA ERICK ISRAEL	GALLARDO HERRERA PEDRO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	MALDONADO CABALLERO JESUS	BARQUEIRO SALAS VICENTE ARTURO
19 MIRAMAR		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	GARZA RUIZ FERNANDO	PATIÑO SANCHEZ PATRICIO
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	GOMEZ DEL ANGEL AGUSTIN	MENDOZA RAMIREZ HERIBERTO
20 CIUDAD MADERO		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
Diputado MR	CONTRERAS ZARAZUA LETICIA AIDE SILVIA	REYES DURAN MARIA AIDE
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	ROMERO HERNANDEZ MA. CONCEPCION	VILLARREAL RODRIGUEZ DULCE AGRIPINA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	PRIETO RAMIREZ LOYDA EUNICE	DEL ANGEL LOZANO MARIA LUISA
21 TAMPICO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	JUAREZ DURAN JOAQUIN	FLORES LEMUS VICTOR MANUEL
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	CANDIDO REYES VERONICA	CASTRO CONSTANTINO MARITZA
22 TAMPICO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Diputado MR	MAGAÑA GONZALEZ NOEMI	RODRIGUEZ MEDINA IMELDA
ENCUENTRO SOCIAL		
Diputado MR	CHIRINOS FELIX JOSE DE JESUS	GARCIA REYES RICARDO OMAR

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo General para que expida las constancias de registro respectivas, a efecto de que inicien las campañas electorales a partir del día 18 de abril del presente año.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO No. IETAM/CG-94/2016

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
MOVIMIENTO CIUDADANO**

	DISTRITO	% VOTACIÓN	SEXO		
	BLOQUE 1	13 SAN FERNANDO	0.66	M	
09 VALLE HERMOSO		0.70	H		
12 MATAMOROS SUR		0.92	H		
04 MIGUEL ALEMAN		0.94	M		
11 MATAMOROS NORESTE		1.06	H		
20 MADERO SUR		1.06	M		
17 MANTE, EL		1.26	H		
08 RIO BRAVO		1.42	M		
19 ALTAMIRA SUR		1.46	H	MUJERES	HOMBRES
22 TAMPICO SUR		1.54	M	6	5
01 NVO. LAREDO NORTE		1.64	M	54.5%	45.5%
BLOQUE 2	03 NVO. LAREDO ORIENTE	1.86	M		
	02 NVO. LAREDO SUR	1.93	H		
	21 TAMPICO NORTE	2.11	H		
	05 REYNOSA NORTE	2.54	H		
	06 REYNOSA SUR	2.72	M		
	10 MATAMOROS NORTE	3.46	M		
	07 REYNOSA SURESTE	3.86	H		
	18 GONZALEZ	10.88	H	MUJERES	HOMBRES
	14 VICTORIA NORTE	20.42	M	4	6
	15 VICTORIA SUR	20.85	H	40.0%	60.0%
				Total	10

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

DISTRITO	% VOTACIÓN	SEXO			
01 NVO. LAREDO NORTE	0.00	M			
02 NVO. LAREDO SUR	0.00	H			
03 NVO. LAREDO ORIENTE	0.00	M			
04 MIGUEL ALEMAN	0.00	M			
05 REYNOSA NORTE	0.00	M			
06 REYNOSA SUR	0.00	M			
07 REYNOSA SURESTE	0.00	H			
08 RIO BRAVO	0.00	M			
09 VALLE HERMOSO	0.00	H			
10 MATAMOROS NORTE	0.00	M			
11 MATAMOROS NORESTE	0.00	H			
12 MATAMOROS SUR	0.00	M			
13 SAN FERNANDO	0.00	H			
14 VICTORIA NORTE	0.00	H			
15 VICTORIA SUR	0.00	M			
16 JAUMAVE	0.00	H			
17 MANTE, EL	0.00	H			
18 GONZALEZ	0.00	H			
19 ALTAMIRA SUR	0.00	H			
20 MADERO SUR	0.00	M	MUJERES	HOMBRES	
21 TAMPICO NORTE	0.00	H	11	11	
22 TAMPICO SUR	0.00	M	50.0%	50.0%	
			Total	11	11

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

DISTRITO	% VOTACIÓN	SEXO		
01 NVO. LAREDO NORTE	0.00	M		
02 NVO. LAREDO SUR	0.00	M		
03 NVO. LAREDO ORIENTE	0.00	H		
04 MIGUEL ALEMAN	0.00	H		
05 REYNOSA NORTE	0.00	M		
06 REYNOSA SUR	0.00	H		
07 REYNOSA SURESTE	0.00	M		
08 RIO BRAVO	0.00	H		
09 VALLE HERMOSO	0.00	H		
10 MATAMOROS NORTE	0.00	M		
11 MATAMOROS NORESTE	0.00	M		
12 MATAMOROS SUR	0.00	M		
13 SAN FERNANDO	0.00	H		
14 VICTORIA NORTE	0.00	H		
15 VICTORIA SUR	0.00	M		
16 JAUMAVE	0.00	H		
17 MANTE, EL	0.00	M		
18 GONZALEZ	0.00	H		
19 ALTAMIRA SUR	0.00	H		
20 MADERO SUR	0.00	M	MUJERES	HOMBRES
21 TAMPICO NORTE	0.00	M	11	11
22 TAMPICO SUR	0.00	H	50.0%	50.0%
Total			11	11

ACUERDO No IETAM/CG-95/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADAS POR LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el mismo órgano de difusión los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El 13 de septiembre del año 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (Consejo General) declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
5. El 30 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IETAM/CG-15/2015, el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
6. Dentro del periodo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, se recibieron en este Instituto Electoral las solicitudes de registro supletorio planillas a integrar los Ayuntamientos, que habrán de participar dentro del referido Proceso Electoral 2015-2016, de parte de los diversos partidos políticos acreditados, así como de los candidatos independientes que obtuvieron la declaratoria respectiva.

CONSIDERANDOS

- I. Los artículos 1, tercer párrafo y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.
- II. Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular deberá tener la calidad que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no sólo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa;
- III. El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- IV. El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- V. El artículo 7. 1. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- VI. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 que prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.
- VII. El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.
- VIII. El artículo 66, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, instituye que los partidos políticos buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos.
- IX. El artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dispone que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado.
- X. El artículo 99 de la propia ley electoral, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- XI. El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- XII. El artículo 110 fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIII. El artículo 173 fracción II de la ley en comento, refiere que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, y, que para el caso de Ayuntamientos se efectuará cada 3 años.

XIV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 194 párrafo primero de la legislación aludida, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidores electos siguiendo el principio de representación proporcional.

XV. La Ley electoral en su artículo 197 fracciones I, II, III, IV y V; señala las bases que de manera específica deberá tener la integración de los Ayuntamientos, de conformidad con el número de habitantes con que cuente el municipio respectivo.

XVI. El Instituto Electoral conforme al artículo 206 de la Ley Electoral de Tamaulipas, vigilará que los partidos políticos no propongan a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política, con el objetivo de garantizar la paridad de género; así como el artículo 229 del mencionado ordenamiento especifica que en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género.

XVII. En concordancia con el artículo 226 de la ley de referencia, las solicitudes de registro de candidatos a integrar Ayuntamientos podrán ser presentadas indistintamente, ante el Consejo Municipal correspondiente al municipio que se pretenda contender o ante el Consejo General del IETAM.

XVIII. El artículo 227 fracción II del ordenamiento en la materia, hace alusión al plazo para aprobación, de ser el caso, de los registros de los candidatos a integrar Ayuntamientos, mismo que será entre el 1 al 3 de abril del presente año.

XIX. Una vez precisado lo anterior, y dentro del plazo a que se refiere el artículo 225 fracción II de la ley de la materia, es decir, del 27 al 31 de marzo del 2016, este Consejo General del Instituto recibió de manera supletoria la documentación relativa al registro de la (s) planilla (s) de candidatos al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de Ayuntamiento, del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social; así como las planillas registradas por los candidatos independientes, **mismas que fueron aprobadas conforme al acuerdo IETAM/CG-84/2016, de fecha 3 de abril de 2016.**

XX. Por lo que hace a las planillas presentadas para su registro por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo; sobre las cuales se detectaron diversas inconsistencias, las cuales les fueron requeridas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto conforme a lo siguiente:

En lo que respecta al **Partido de la Revolución Democrática**, el Secretario Ejecutivo, mediante oficios **SE/1081/2016** de fecha 28 de marzo, **SE/1045/2016**, de fecha 31 de marzo, **SE/1165/ 2016**, de fecha 1° de abril todos del presente año, requirió a dicho Instituto Político a fin de que diera cumplimiento a diversas inconsistencias en la presentación de sus registros de candidaturas para diversos ayuntamientos del Estado, en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente a su notificación, para que subsanará las irregularidades, con el apercibimiento de que de no hacerlo perderían su derecho al registro del o los candidatos correspondientes, conforme a lo siguiente:

Requerimiento SE/1081/2016		
Ayuntamiento	Nombre y cargo	Inconsistencias
Hidalgo	Adrián Eduardo González Vielma Cepeda, presidente municipal propietario	La carta de residencia no señala los años de residencia del ciudadano.
Gustavo Díaz Ordaz	María Concepción Muñoz Monsivais, presidente municipal propietario	La carta de residencia señala que es originaria de Gustavo Díaz Ordaz y el acta de nacimiento dice que es de Camargo, y además no precisa los años de residencia en el municipio.
Gustavo Díaz Ordaz	Sandibel Gómez Ramos, presidente municipal suplente	La carta de residencia señala que es originaria de Valles San Luis Potosí, y además no precisa los años de residencia en el municipio.
Gustavo Díaz Ordaz	Crecencio Muñoz Tovar, síndico propietario	La carta de residencia señala que es originario de Monterrey Nuevo León, y además no precisa los años de residencia en el municipio.
Gustavo Díaz Ordaz	Reynaldo Balderas Saucedo, síndico suplente	La carta de residencia señala que es originario de Anahuac Nuevo León, y además no precisa los años de residencia en el municipio.
Gustavo Díaz Ordaz	Marinthia Itzagal Delgado Chapa, 1º regidor suplente	La carta de residencia señala que es originario de Reynosa, y además no precisa los años de residencia en el municipio.

Gustavo Díaz Ordaz	Faustino Guerrero Solís, 2º regidor suplente	La carta de residencia señala que es originario de Camargo y del acta de nacimiento se desprende que es de Valle Hermoso, y además no precisa los años de residencia en el municipio.
Gustavo Díaz Ordaz	María De Lourdes Zermeño, 3º regidor suplente	Es originaria del Distrito Federal y la carta de residencia no precisa los años.
Jiménez	Eufracia Rubí Cruz Estrada, presidente municipal propietario	La carta de residencia se anexó en copia simple.
Jiménez	Claudia Rocío Méndez Cruz, 2º regidor propietario	La carta de residencia se anexó en copia simple.
Jiménez	Zulema Guadalupe Balboa Delgado, 2º regidor suplente	La carta de residencia se anexó en copia simple.
Jiménez	René Amaya Garza, 3º regidor propietario	La carta de residencia se anexó en copia simple.
Jiménez	Víctor Abraham Villarreal Solís	La carta de residencia se anexó en copia simple.

Dentro del mismo oficio, se requirió lo siguiente al referido partido político para que subsanara las inconsistencias que en materia de paridad de género y alternancia, previstas en los artículos 5, 206, 229, 236 y 238 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, presentaban las planillas que presentó para su registro respecto de los municipios de Victoria, Jiménez, San Fernando, Ciudad Madero y Río Bravo:

Ayuntamiento	Observación	
Victoria	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que la fórmula del 2º síndico y la fórmula de 1º regidor son del mismo género (mujeres) y deben ser alternados; de igual forma en la misma planillas los regidores de la posición 5º y 6º son del mismo género (mujeres); asimismo la fórmula de regidores de las posiciones 9 y 10 corresponden al mismo género (hombres).	
Jiménez	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que la fórmula de candidatas a presidente municipal son del mismo género que la fórmula de síndicos (mujeres).	
San Fernando	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que las fórmulas de candidatas a síndicos 1º y 2º son del mismo género (mujeres).	
Ciudad Madero	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que las fórmulas de candidatas a 3º y 4º regidores son del mismo género (mujeres).	
Río Bravo	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que las fórmulas de candidatas a 10º y 11º regidores son del mismo género (mujeres).	
Requerimiento SE/1045/2016		
Ayuntamiento	Observación	
Villagrán	No cumple con el principio de alternancia, ya que en dos fórmulas (propietario y suplente) de la planilla, en los cargos de 3º y 4º regidor son del mismo género (mujeres), debiendo ser mujer, hombre, sucesivamente.	
Requerimiento SE/1165/2016		
Ayuntamiento	Nombre y cargo	Inconsistencias
Aldama	Elvia Irene Toscano Longinos, Presidente municipal suplente	La carta de residencia no precisa los años, es originaria de El Mante.
	Javier Longino Gámez, 1º Síndico propietario	La carta de residencia no precisa los años, es originario de Tampico.
	Edgar Antonio Longino Orta, 1º Síndico suplente	La carta de residencia no precisa los años, es originario de Llera.
	Blanca Olivia Sánchez Toscano, 1º Regidor propietario	La carta de residencia no precisa los años, es originaria de Soto La Marina.
	Ramiro Villanueva Vázquez, 4º Regidor suplente	La carta de residencia no precisa los años, es originario de Soto La Marina.
Antiguo Morelos	J. Carmen Castillo Escobar y Rodrigo Torres Torres, 3º Regidor propietario y suplente respectivamente.	Falta la copia del acta de nacimiento.
Gómez Farías	Juan José Arcos Ramírez, síndico suplente. Lorenzo Antonio De León Carreón, 2º Regidor suplente.	Falta la constancia de residencia.

Guémez	Martha Patricia Reséndez Hernández, 1º Regidor suplente	Falta copia de la credencial de elector.
Guémez	Alberto Reséndez Hernández, 2º Regidor propietario.	El candidato al cargo de 2º Regidor propietario, anexa copia de credencial de elector del municipio de Victoria, Tamaulipas, por lo que no cumple con lo que establece el numeral 185, fracción III de la Ley Electoral de Tamaulipas, que señala que son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento: III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
Palmillas	Jorge Manuel Rendón Escobar, 1º Síndico propietario	Se solicitó con fecha anterior al PRD, el registró el mismo ciudadano al cargo de 2º Regidor suplente del Partido Encuentro Social al mismo municipio. Por lo anterior deberá sustituirlo.
El Mante	Gloria Patricia Mendoza Jiménez, 1º Síndico propietario	Le falta la copia de la credencial de elector
	Eusebia Torres García, 1º Síndico suplente	Le falta la copia del acta de nacimiento
	Manuel Quevedo Juárez, 8º Regidor propietario	Le falta la copia de la credencial de elector
	Enrique Alejandro Alvizo Martínez, 8º Regidor suplente	Le falta la copia del acta de nacimiento.

Dentro del mismo oficio, se requirió lo siguiente al referido partido político para que subsanara las inconsistencias que en materia de paridad de género y alternancia, previstas en los artículos 5, 206, 229, 236 y 238 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, presentaban las planillas que presentó para su registro respecto de los siguientes municipios:

Ayuntamiento	Observación
Aldama	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que el 2º Síndico y el primer Regidor son Mujeres. Además el 4º y 5º Regidor son Hombres.
Miguel Alemán	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que el 1º y 2º Síndico son del mismo género (Mujeres).
Ocampo	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que el Síndico y 1º Regidor son del mismo género (Hombres).
Xicoténcatl	No se cumple con el principio de alternancia, en virtud de que el Síndico y 1º Regidor son del mismo género (Hombres).

En lo tocante al **Partido del Trabajo**, el Secretario Ejecutivo, mediante el oficio **SE/1182/2016** de fecha 4 de abril del presente año, requirió a dicho Instituto Político a fin de que diera cumplimiento a diversas inconsistencias en la presentación de sus registros de candidaturas para diversos ayuntamientos del Estado, en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente a su notificación, para que subsanará las irregularidades, con el apercibimiento de que de no hacerlo perderían su derecho al registro del o los candidatos correspondientes, conforme a lo siguiente:

Requerimiento SE/1182/2016	
Ayuntamiento	Inconsistencias
Altamira	Planilla incompleta, faltan los candidatos al cargo de 13º y 14º Regidores propietarios y suplentes.

XXI. Por su parte el Candidato Independiente Pablo Torres Lara, también cumplió con la paridad y alternancia de género, tal y como se muestra en la tabla, que forma parte integral del presente acuerdo.

XXII. En cuando hace al **Partido Político Encuentro Social**, una vez que fueron recibidas por esté Órgano Electoral, las solicitudes de Registro de sus Candidaturas al cargo de integración de 36 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, se realizó una revisión y análisis de sus planillas, advirtiéndose que no cumplía con la paridad horizontal e igualdad de género en el cargo de Presidente Municipal postulados en los 36 Ayuntamientos,

ya que en 20 de los municipios, postuló al cargo de presidente municipal al género masculino, mientras que en 16 de los municipios postuló al género femenino, debiendo ser el 50% para cada uno de los géneros, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 segundo párrafo, fracción II, inciso D, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los numerales 5, 206, 229, 236 y 238 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto por los numerales 185 y 227 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Secretario Ejecutivo le requirió mediante oficio **SE/1201/2016**, del día ocho del presente mes y año, al Partido Político que nos ocupa, para que en un plazo de 3 días contados a partir de su notificación, subsanara las irregularidades referidas, caso contrario perdería el derecho de registro de los candidatos correspondientes.

Ahora bien, es pertinente hacer mención que se encuentra subsanado el requerimiento que este Instituto le realizó, consistentes en diversas inconsistencias relacionadas con la observancia del principio de paridad horizontal, como se muestra a continuación:

PRESIDENTES HOMBRES	PRESIDENTAS MUJERES	NUMERO DE REQUERIMIENTO	FECHA DE SOLVATACIÓN	AJUSTE	
				HOMBRES	MUJERES
20	16	SE/1201/2016 DEL 8 DE ABRIL	9 Y 11 DE ABRIL	18	18

Por tal motivo, es pertinente determinar precedentes las solicitudes de registro del Partido Encuentro Social.

XXIII. Ahora bien, en lo que respecta al **Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional**, una vez recibidas por este Órgano Electoral, las solicitudes de Registro de sus Candidaturas al cargo de integración de 37 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, por lo cual derivado de la revisión y análisis de sus planillas, se advirtió que no cumplía con la paridad horizontal e igualdad de género en el cargo de Presidente Municipal postulados en los 37 Ayuntamientos, ya que en 20 de los municipios, postuló al cargo de presidente municipal al género masculino, mientras que en 17 de los municipios postuló al género femenino, debiendo ser el 50% para cada uno de los géneros, o en el caso concreto que exista una diferencia de uno solamente, tal y como lo disponen los artículos 20 segundo párrafo, fracción II, inciso D, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los numerales 5, 206, 229, 236 y 238 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo cual a fin de dar cumplimiento a lo previsto por los numerales 185 y 227 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Secretario Ejecutivo le requirió mediante oficio **SE/1202/2016**, de fecha ocho del presente mes y año, para que en un plazo de 3 días contados a partir de su notificación, subsane las irregularidades referidas, caso contrario perdería el derecho de registro de los candidatos correspondientes.

De igual modo, es pertinente hacer mención que se encuentra subsanado el requerimiento que este Instituto le realizó, consistentes en diversas inconsistencias relacionadas con la observancia del principio de paridad horizontal, como se muestra a continuación:

PRESIDENTES HOMBRES	PRESIDENTAS MUJERES	NUMERO DE REQUERIMIENTO	FECHA DE SOLVATACIÓN	AJUSTE	
				HOMBRES	MUJERES
20	17	SE/1202/2016 DEL 8 DE ABRIL	8 DE ABRIL	19	18

Por tal motivo, es pertinente determinar favorable la procedencia de las solicitudes de registro presentadas por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional.

XXIV. Por cuanto hace a las planillas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Encuentro Social y Movimiento de Regeneración Nacional, se advierte que se respetó el principio de paridad horizontal y criterios contenidos en los artículos 5, 66, 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Anexo 1, que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V, y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III párrafos 1, 2 y 3, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 91, 93, 99, 100, 103, 110 fracción LXVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la procedencia de los registros supletorios de las planillas de candidatos presentadas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Encuentro Social y Movimiento de Regeneración Nacional; así como del Candidato Independiente Pablo Torres Lara, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, conforme a la relación siguiente:

CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
ABASOLO		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	ZUÑIGA RUIZ PATRICIA	SANCHEZ ROSTRO MIRNA GUADALUPE
Sindico	GARCIA OLIVARES JOSE ANGEL	HERNANDEZ PONCE MAXIMINO
1 Regidor	RODRIGUEZ MORALES MARIANA	PEREZ SOSA MA. DE JESUS
2 Regidor	RESENDIZ MAQUEDA JOSE APOLONIO	VAQUERA CABRERA ORLANDO FABIAN
3 Regidor	RODRIGUEZ MORALES NORA ELIZABETH	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA MODESTA
4 Regidor	PERALES LOPEZ JOSE ALBERTO	SALAZAR DE LEON JESUS
ALDAMA		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	TOSCANO LONGINO MIRNA BLANCA	TOSCANO LONGINOS ELVA IRENE
1 Sindico	LONGINO GAMEZ JAVIER	LONGINO ORTA EDGAR ANTONIO
2 Sindico	RODRIGUEZ MACHUCA DENIA YAZARY	MACHUCA IBARRA YOLANDA
1 Regidor	MENDOZA GARCIA ORIVE	TOSCANO LONGINOS RIGOBERTO
2 Regidor	SANCHEZ TOSCANO BLANCA OLIVIA	TOSCANO LONGINOS MARIA DOLORES
3 Regidor	NARVAES GARZA DOMINGO ALEJANDRO	VILLANUEVA VAZQUEZ RAMIRO
4 Regidor	NARVAEZ PAREDES NALLELY ESMERALDA	ORTA MEDINA EVA EDITH
5 Regidor	QUIÑONES CRUZ ELPIDIO	DAVILA GOMEZ FRANCISCO
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	SOBREVILLA CASTILLO JUAN CARLOS	GALVAN HERNANDEZ ARMANDO
1 Sindico	HERRERA ARMENDARIZ MARA VANESSA	VILLAFUERTE HERNANDEZ NORMA ANGELICA
2 Sindico	GABER ESPADAS AMIN SALOMON	MATIAS PEDRAZA AMIN
1 Regidor	CASTILLO TORRES FRANCISCA	HENGGELER RIVERA MARIA GUADALUPE
2 Regidor	CRUZ LOPEZ EDWIN JAVIER	CRUZ HERNANDEZ ONECIMO
3 Regidor	ESCUDERO BARBOSA ESTIBALIS	PAREDES MARTINEZ DIANA
4 Regidor	JIMENEZ NARVAEZ EMMANUEL	NARVAEZ SALDIVAR JUAN RAMON
5 Regidor	RODRIGUEZ MARTINEZ MA. MARIQUITA	VILLANUEVA VAZQUEZ ELVA ROSA
ALTAMIRA		
PARTIDO DEL TRABAJO		
Presidente Municipal	POSADAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	ACEVEDO RUIZ JOSE MANUEL
1 Sindico	MELGAREJO BANDA JUANA MARIA	RUIZ VAZQUEZ ANA ISSA
2 Sindico	GALLEGOS JUAREZ ADRIAN	FLORES MEDRANO FABIAN ENRIQUE
1 Regidor	PUGA AVALOS GREGORIA	VERA HERNANDEZ JAZMIN ABIGAIL
2 Regidor	GUERRERO RESENDIZ JOSE LUIS	GUERRERO RESENDIZ URBANO
3 Regidor	RAMIREZ PEREZ MAGALY	YAÑEZ ZAVALA KARLA EDITH
4 Regidor	SANCHEZ ZUÑIGA JOAQUIN	GUERRERO RODRIGUEZ OSCAR ANDRES
5 Regidor	ESPINOSA SANTIAGO MARIA TERESA	ZARAGOZA HERNANDEZ ADRIANA LIZETH
6 Regidor	PUGA MARTINEZ JOSE BENJAMIN	VALDEZ CASTILLO RICARDO
7 Regidor	RODRIGUEZ CHAVEZ MARIA ESTHER	ISASSI HERNANDEZ ENRIQUETA
8 Regidor	CERVANTES MALIBRAN JUAN GABRIEL	MELGAREJO BANDA HECTOR VENTURA
9 Regidor	MANRIQUEZ CIBRIANO MA. MAGDALENA	ROJAS ARGUELLO ESPERANZA
10 Regidor	VAZQUEZ BRIONES RONALDO RAMON	GONZALEZ DEL ANGEL SERGIO
11 Regidor	GONZALEZ MEDINA ARACELY	GONZALEZ MEDINA ELLIANA JANETH
12 Regidor	TREVIÑO NOLASCO PABLO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KEVIN ALFONSO
13 Regidor	CONSTANTINO NIETO RAQUEL	VALDEZ CONSTANTINO CLAUDIA SOLEDAD
14 Regidor	GARCIA BALDERAS SERGIO AUGUSTO	RUBIO BAEZ JOSE GUADALUPE

ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	GALAVIZ HERRERA CARLOS ALBERTO	MAYA PIZAÑA SERGIO
1 Sindico	JUAREZ AMADOR MAGDA PATRICIA	GARCIA SOSA MA. DEL ROSARIO
2 Sindico	FABIAN ZEPEDA JOSE MANUEL	HERNANDEZ AZUARA ELVIS ENGELBERT
1 Regidor	BENITEZ TORRES REBECA	MAR RIVERA MARIA DE LA LUZ
2 Regidor	SANTOS HERNANDEZ ALEJANDRO	HERNANDEZ MONTOYA FRANCISCO JAVIER
3 Regidor	VITE DE DIOS CELEDONIA	MEDINA ROBLES LUZ MARIA
4 Regidor	OLVERA MENDEZ MARTIN	MAYA PIZAÑA JOSE LUIS
5 Regidor	CASTILLO AGUILAR FELICITAS	ROCHA MACEDA BLANCA ESTHELA
6 Regidor	ASCENCION CORONA JAVIER	GONZALEZ FERRETIZ RUBEN
7 Regidor	PATIÑO CHUNG MA. ELOISA	ESTEVEZ ARTEAGA ELISA
8 Regidor	PEREZ BENITEZ SILVESTRE JORGE	ARRIAGA CAMACHO MARCO ANTONIO
9 Regidor	DEL ANGEL MALERVA YULIANA	GONZALEZ GARCIA SARAHI
10 Regidor	HERNANDEZ GINES DAVID ALEJANDRO	MAR MAR OSCAR RAEL
11 Regidor	CAMPOS GARCIA MARIA DEL ROSARIO	ROCHA MACEDA LAURA ELENA
12 Regidor	ALMENDAREZ NAJERA RICARDO	RUBIO ESTEBES JOSE ALBERTO
13 Regidor	HERNANDEZ DEL ANGEL BEATRIZ VERONICA	OLIVERA BARRIOS ELIZETH
14 Regidor	MAR RODRIGUEZ SILVIA	HERNANDEZ ALARCON SILVIA
ANTIGUO MORELOS		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	SANCHEZ GUEVARA VICTOR ARIEL	LOPEZ ROSAS MARCO ANTONIO
Sindico	FRANCO TINAJERO LETICIA	HERNANDEZ DURON LAURA ELENA
1 Regidor	SANCHEZ HERNANDEZ JORGE ARIEL	M. AGUILAR GREGORIO
2 Regidor	SANCHEZ HERNANDEZ BRISA GISELY	TORRES VEGA NORA HILDA
3 Regidor	CASTILLO ESCOBAR J CARMEN	TORRES TORRES RODRIGO
4 Regidor	TORRES VEGA YESENIA	VEGA BARRON HILDA
BUSTAMANTE		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	TEJADA ZAMARRIPA JOSEFINA	ESTRADA VEGA MARIA EVA
Sindico	PESINA RIOS JOSE ISMAEL	BERNAL PEREZ FRANCISCO
1 Regidor	BECERRA PEREZ MARIA ELVA	ZAMARRIPA VAZQUEZ VALENTINA
2 Regidor	PECINA TINAGERA LAURENTINO	PESINA ESTRADA JESUS
3 Regidor	RIOS ORTIZ ALICIA	MORENO ALFARO MA. ANDREA
4 Regidor	PESINA RIOS LUIS EDUARDO	TEJADA CASTILLO JOSE
CAMARGO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	GARCIA HERNANDEZ NOHEMI	SEGOVIA GALLEGOS SOCORRO
Sindico	JUAREZ VELAZQUEZ JOSE GUADALUPE	TREVIÑO MARTINEZ GUADALUPE
1 Regidor	TOVAR ROSA ANA	SANTIAGO SANTIAGO DIANA DALET
2 Regidor	PARDO MIGUEL	MARTINEZ SOSA ASCENCION MARIO
3 Regidor	CORTES HERNANDEZ ROSALBA	ESQUIVEL LEYVA ROCIO VERONICA
4 Regidor	GASPAR HERNANDEZ LUIS	SANTIAGO SANTIAGO OSCAR ISRAEL
CRUILLAS		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	DELGADO ALVARADO MARIA INES	ALVAREZ JARAMILLO MARIA ELENA
Sindico	AGUILAR PACHECO ROBERTO	BARRIENTOS ALVAREZ FELICIANO GUADALUPE
1 Regidor	HERNANDEZ MARTINEZ ARACELY	VEGA PUENTE MARGARITA
2 Regidor	TORRES PEREZ CLEMENTE OLEGARIO	HERNANDEZ SOTO FAVIAN
3 Regidor	PEREZ REYES MARIA SAN JUANA	PEREZ NAVA MARIA GUADALUPE
4 Regidor	AGUILAR PEREZ BALTAZAR	TORRES OLEGARIO

EL MANTE		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	GONZALEZ RENTERIA HECTOR ORLANDO	BARRON BALDAZO NESTOR MACIEL
1 Sindico	MENDOZA JIMENEZ GLORIA PATRICIA	TORRES GARCIA EUSEBIA
2 Sindico	DORIA RAMIREZ PEDRO DANIEL	LOPEZ TORRES JESUS
1 Regidor	VAZQUEZ RAMIREZ DENISSE	VAZQUEZ RAMIREZ PAULINA
2 Regidor	MORENO CEPEDA JULIA DEL CARMEN	GONZALEZ MENDOZA DANIELA
3 Regidor	MORENO CEPEDA ADOLFO GERARDO	LOPEZ RAMIREZ MARIO ALBERTO
4 Regidor	ORTIZ MARTINEZ NORMA ORALIA	MARTINEZ OLVERA SILVIA GUADALUPE
5 Regidor	RAMIREZ MARTINEZ ALFONSO	ALVAREZ BARRON CARLOS ALFREDO
6 Regidor	DORIA RAMIREZ MAYRA ALEJANDRA	TORRES GARCIA FRANCISCA
7 Regidor	PONCE IBARRA EMILIO	SANCHEZ SANCHEZ VICTOR SEBASTIAN
8 Regidor	MARTINEZ ARAN JOSEFINA	SANCHEZ TORRES FRANCISCA NATALI
9 Regidor	QUEVEDO JUAREZ MANUEL	ALVIZO MARTINEZ ENRIQUE ALEJANDRO
10 Regidor	RAMIREZ MARTINEZ ANA MA.	DE LEON VAZQUEZ ESPERANZA
11 Regidor	ESQUIVEL MAR BERNARDO	RAMIREZ HUESCA ALFONSO
12 Regidor	NOVOA MUÑOZ OLGA	KORRODI NOVOA ELIZABETH
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	MARTINEZ HERNANDEZ SAUL	RAMIREZ VALDEZ JOSE TRINIDAD
1 Sindico	CRUZ GUTIERREZ CARMEN MONSERRAT	WONG MEDINA KENIA ELIZABETH
2 Sindico	RODRIGUEZ PRADO IGNACIO HAZAEL	WONG REYES JUAN AMBROSIO
1 Regidor	CANTU REYES PERLA LORENA	MARTINEZ MORALES KEILA ZERETH
2 Regidor	ESPINOSA MARTINEZ TOMAS ISAI	HERNANDEZ GONZALEZ ISIDRO ANTONIO
3 Regidor	TORRES GARCIA SUSANA	RUIZ GARCIA KARIME AZENETH
4 Regidor	LOPEZ BALDERAS NICOLAS	NETRO ESCOBEDO HERNAN
5 Regidor	MEJIA MORENO MARGARITA	AZCUE LUGO ELVIA ESMERALDA
6 Regidor	LOPEZ GONZALEZ MANUEL EDUARDO	RODRIGUEZ ACOSTA JUAN EDUARDO
7 Regidor	ZUÑIGA LUCIO MA VIRGINIA	BERMUDEZ RODRIGUEZ BLANCA LILIA
8 Regidor	RODRIGUEZ PRADO ERIK JAHAZIEL	CONSTANTE VILLEGAS CARLOS HIRAM
9 Regidor	PIZAÑA LERMA LILIANA	TORRES MEJIA BELEN
10 Regidor	CRUZ SEGURA GILBERTO	REYES CORONA SIXTO ENRIQUE
11 Regidor	RODRIGUEZ MENDOZA MAURA	GONZALEZ MAYORGA MARTHA PATRICIA
12 Regidor	ABUNDIS IBARRA SARA LILIA	JUAREZ ZUÑIGA MIRIAM KEREN
GOMEZ FARIAS		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	AGUILAR MARROQUIN MARIA DEL CARMEN	MOYA MEZA BLANCA HERLINDA
Sindico	CANTU AVALOS JOSE RAFAEL	ARCOS RAMIREZ JUAN JOSE
1 Regidor	REYES AGUILAR ALEJANDRA	VILLANUEVA LIRA MARLET CRISTAL
2 Regidor	REYES AGUILAR JUAN	DE LEON CARREON LORENZO ANTONIO
3 Regidor	GUERRERO ENRIQUEZ VERONICA	VILLANUEVA CUELLAR MARIA CONCEPCION
4 Regidor	DE LEON CARREON ELEUTERIO	DOMINGUEZ VILLANUEVA TOMAS
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	CASTILLO BORREGO ANABARBARA	CASTILLO BORREGO CLAUDIA IVETH
Sindico	PEREZ CASTILLO ARTURO	PEREZ PEREZ JOSE ROSENDO
1 Regidor	CASTILLO BORREGO DENICE ELIZABETH	DE LEON CARRION GREGORIA
2 Regidor	RAMIREZ BERRONES JORGE AMILKAR	RAMIREZ LOPEZ REYMUNDO
3 Regidor	HERNANDEZ CASTILLO SONIA	DE LEON CARREON MARIA MICAELA
4 Regidor	MONTOYA SANCHEZ EMILIANO	CASTILLO PEREZ EFREN

GONZÁLEZ		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	VITE GASPAR MARIA CONCEPCION	ZUÑIGA REYES GILBERTA
1 Sindico	ZUÑIGA REYES MARCO ANTONIO	OLVERA NIÑO LEONEL
2 Sindico	GARZA HERNANDEZ MARTHA ELENA	PEREZ GALLEGOS MARIA DEL CARMEN
1 Regidor	LOPEZ HERNANDEZ DANIEL	TORRES OLLERVIDES RICARDO
2 Regidor	GUTIERREZ GOMEZ YAHAIRA ISMARAI	ROJAS HERNANDEZ VERONICA
3 Regidor	HERNANDEZ VEGA LUIS	CRUZ MARTINEZ J. JESUS
4 Regidor	ARGUELLO ARGUELLES EVELYN ALEJANDRA	CARDENAS CEDILLO BLANCA ELIZABETH
5 Regidor	LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL	GOMEZ SANTIAGO CESAR
GÜÉMEZ		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	RUIZ VAZQUEZ MARCELA IRASEMA	LORES RODRIGUEZ ALMA BEATRIZ
Sindico	REQUENA RAMIREZ DOLORES	VAZQUEZ RESENDEZ EDGAR IVAN
1 Regidor	RESENDEZ HERNANDEZ ADELA	RESENDEZ HERNANDEZ MARTHA PATRICIA
2 Regidor	VAZQUEZ HERNANDEZ LUIS	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE ANTONIO
3 Regidor	REQUENA WVALLE GABRIELA GUADALUPE	PORRAS ZUÑIGA MARIA DEL CARMEN
4 Regidor	CAMPOS CORONADO JESUS	RUIZ VAZQUEZ VICTOR HUGO
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	JUAREZ GALLEGOS GUADALUPE	SUSTAITA HERNANDEZ GUADALUPE
Sindico	MENDOZA JUAREZ JOSE	GARCIA ORTA VICTOR MANUEL
1 Regidor	CORTEZ AMAYA TERESA DEL REFUGIO	ORTA MARTINEZ MARIA TITA
2 Regidor	GARCIA LUNA GUSTAVO LEONEL	BLANCO HEREDIA CRISTHIAN ALEXIS
3 Regidor	CORTEZ AMAYA DOLORES GUADALUPE	SANCHEZ ROBLEDO VIANEY CAROLINA
4 Regidor	SOLANO RODRIGUEZ JERONIMO	MEDELLIN BAZALDUA FRAY MARTIN
GUERRERO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	GARCIA CORTES BLANCA ESTHELA	RAMIREZ MARTINEZ PATRICIA
Sindico	DE LEON BANDA ALFREDO	MEZA MINOR ARMANDO ABRAHAM
1 Regidor	SANCHEZ RAMIREZ MA. GUADALUPE	VILLANUEVA SALDAÑA ARACELI MARIBEL
2 Regidor	CUELLAR MEZA JAIME	SANCHEZ SOBREVILLA EMILIO
3 Regidor	CERVANTES RODRIGUEZ VELINDA	MINOR GONZALEZ MARIA DE JESUS
4 Regidor	GALLEGOS ALEJO BALDOMERO	HERNANDEZ HERNANDEZ GERONIMO
LLERA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	LOPEZ BAEZ TITO	SOTO RICO MARIO
Sindico	MOLINA CANTU SONIA ELIZABETH	IBARRA SANCHEZ JUANA BEATRIZ
1 Regidor	CAMPOS MEZA JOSE	MEZA RODRIGUEZ ANTONIO
2 Regidor	LONGORIA HERNANDEZ MA. DEL ROSARIO	SANCHEZ LONGORIA YADHIRA
3 Regidor	LONGORIA QUIROZ TOMAS	GUTIERREZ PEREZ MARCIAL
4 Regidor	LONGORIA CABRERA NUBIA MARISOL	LOPEZ CORONA VICTORIA ISABEL
MAINERO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	VALENZUELA VALENZUELA ROSA ESPERANZA	CARRANZA HERNANDEZ LILIANA
Sindico	GONZALEZ SALDAÑA HERIBERTO OSIEL	LOPEZ TORRES JOSE ANGEL
1 Regidor	ORTEGA RINCON MARTHA PATRICIA	ROBLES RODRIGUEZ MA. GUADALUPE
2 Regidor	TORRES ORTIZ JUAN	DAVILA SANDOVAL FRANCISCO
3 Regidor	ORTEGA RINCON ROSA MA.	TORRES CEPEDA AMINTA
4 Regidor	DORIA SALDAÑA ANTONIO	TORRES MORENO JOSE

MATAMOROS		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	RODRIGUEZ RANGEL ZOILA BERTHA	RINCON RINCON TERESA DE JESUS
1 Sindico	SANCHEZ CHAVEZ MARTIN	VELA DIAZ JORGE ARNOLDO
2 Sindico	MARTINEZ MANCILLA LORENA	DURAN REYES KARLA GUADALUPE
1 Regidor	NOGUERON CONTRERAS SAMUEL	BORJA RUIZ OSVEL JAVIER
2 Regidor	GARZA PEDRAZA GLORIA ESTELA	GARZA BERMUDEZ WENDY SARAI
3 Regidor	BALDERAS ALDAPE JOSE LUIS	RODRIGUEZ HERNANDEZ ZACARIAS
4 Regidor	ALARCON CISNEROS ADELFA	DIAZ LOPEZ MARIBEL
5 Regidor	ALMAGUER ARGUELLO LUIS GERARDO	RIVERA LOPEZ ALBERTO
6 Regidor	ALARCON HERNANDEZ LETICIA	TORRES GARZA ANAI
7 Regidor	GIL GARCIA JOSE FELIX	UGALDE VAZQUEZ VICTOR HUGO
8 Regidor	HERNANDEZ DAVILA PAULINA	RODRIGUEZ CHAVEZ MAYRA BARBARA
9 Regidor	HERRERA FIGUEROA EFREN	MONTENEGRO SANCHEZ FRANCISCO
10 Regidor	RUIZ GOMEZ ALICIA MAGDALENA	HURTADO CHAVEZ JUANA EUNICE
11 Regidor	TREJO FLORES CRISTIAN DANIEL	GARCIA LARA DAVID
12 Regidor	BERMUDEZ HUERTA GISSELA	CRUZ HERNANDEZ ELIZABETH
13 Regidor	ESCOBAR GARCIA ROLANDO	MARTEL MARTINEZ ANDRES
14 Regidor	MALDONADO GARZA CYNTHIA KARINA	DIAZ LOPEZ MARIA LUISA
MIGUEL ALEMÁN		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	CHAVEZ SALAZAR ROBERTO CARLOS	IRUEGAS CORONADO ANTONIO
1 Sindico	BUENTELLO GONZALEZ YESENIA CLARIBEL	GALAVIZ GARNICA MARIA GUADALUPE
2 Sindico	CHAVEZ SALAZAR LUCIO	GONZALEZ TREVIÑO JESUS MARIA
1 Regidor	CHAVEZ ESCOBEDO LINDA LUCIA	GONZALEZ IRUEGAS MIGDALI JOSELYN
2 Regidor	SAENZ LOPEZ JESUS ALBERTO	ESPINOZA ZUÑIGA FEDERICO
3 Regidor	IRUEGAS ESQUIVEL MARIA DE LOURDES	SALAZAR LARA ANASTACIA
4 Regidor	GONZALEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	RIVERA RODRIGUEZ GERMAN
5 Regidor	IRUEGAS ESQUIVEL SONIA	SANCHEZ SERRATO MELISSA
MIQUIHUANA		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	RODRIGUEZ MEJIA MARIA	ALEJOS LIMON SIMONA
Sindico	DEL VALLE ROSAS JOSE FIRMATO	DEL VALLE ROSAS LUIS REY
1 Regidor	SOLANO VARGAS ELIDIA	PINEDA RODRIGUEZ CLAUDIA
2 Regidor	MATA BECERRA SERGIO	SOTO ESTRADA ESTODIO
3 Regidor	MUÑIZ CARRIZALES MA. DEL ROSARIO	SOTO ESTRADA FRANCISCA
4 Regidor	BELTRAN AMAYA PRUDENCIO	RODRIGUEZ MUÑIZ ROBERTO
NUEVO LAREDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	GONZALEZ VALDEPEÑA LUIS	DAVILA GONZALEZ LUIS ENRIQUE
1 Sindico	ALVA GARCIA MARIA DE LOURDES	MIRANDA ALBA GLORIA
2 Sindico	MARTINEZ RIVERA MIGUEL ANGEL	CARDIEL CAMPOS JOSE ANGEL
1 Regidor	RAMIREZ BAZALDUA CYNTHIA	ALARCON SANTOS MARIA DEL CARMEN
2 Regidor	PONCE RODRIGUEZ HECTOR	ALARCON SANTOS RAFAEL ALEJANDRO
3 Regidor	MUÑOZ MEJIA SANDRA GABRIELA	DAVILA HINOJOSA ERIKA EZMYRA
4 Regidor	JIMENEZ LOREDO MARCO ANTONIO	GUERRERO CASTRO DIEGO EDGARDO
5 Regidor	VILCHES BARRON RUTH EUNICE	HERNANDEZ GUERRA KATHYA AZUCENA
6 Regidor	ZAMORA GONZALEZ NOE	AMARO GALINDO OSCAR IVAN
7 Regidor	GUERRA SORTO ROSA MARINA	VILCHES BARRON NOHEMI AZUCENA
8 Regidor	TORRES FLORES JAIME DE JESUS	TORRES GARCIA JAVIER

9 Regidor	RUVALCABA ARMENDARIZ DORA SANJUANA	GERARDO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
10 Regidor	SANTOS MARTINEZ OSCAR JESUS	FLORES LIMON DAVID
11 Regidor	RODRIGUEZ SOLIS MARIANA NOHEMI	PEREZ IBARRA JULIA MARGARITA
12 Regidor	VELAZQUEZ GUERRERO RAUL	OCHOA HERNANDEZ PEDRO
13 Regidor	PALOMINO DURAN MARIA CITLALI	BERNAL ARCINIEGA CRISTINA CAROLINA
14 Regidor	BAÑUELOS CORTEZ DIEGO	VERA BUSTAMANTE CHRISTIAN AARON
OCAMPO		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	FERNANDEZ BALDERAS YESENIA	BAEZ GARCIA MARIA ELIZABETH
Sindico	HERNANDEZ JUAREZ JORGE ADRIAN	SANCHEZ RODRIGUEZ EDGAR EDUARDO
1 Regidor	JUAREZ CASTILLO GLORIA ALICIA	ALVARADO ARRIAGA ALONDRA
2 Regidor	MARTINEZ HERNANDEZ JESUS ABRAHAM	ACUÑA GUERRERO JULIO
3 Regidor	RANGEL FERNANDEZ CLAUDIA	CANO RODRIGUEZ KARLA JAZMIN
4 Regidor	MARQUEZ AZOCAR RAFAEL	JARAMILLO JUAREZ DANIEL
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	GUEVARA RODRIGUEZ KARINA	MUÑIZ MEZA PERLA
Sindico	DOMINGUEZ SIMONERO MARTIN	HERRERA ACUÑA NEFTALI
1 Regidor	PEREZ HERNANDEZ VERONICA	RUIZ MATA MARIA
2 Regidor	GUEVARA CAMACHO TIBURCIO	RODRIGUEZ MONTALVO JUAN HECTOR
3 Regidor	MONTALVO RUIZ TERESA	HERNANDEZ MONTOYA MARIA INES
4 Regidor	BORJAS NARVAEZ HEÑO HECTOR	BORJAS NARVAEZ OMAR NELSON
PADILLA		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	DE LOS REYES ARRATIA FRANCISCO	ACEVEDO MACIAS JULIO CESAR
Sindico	CALDERAS LARA AIDA	BAEZ PONCE MA. GUADALUPE
1 Regidor	BILBAO ORTA JOEL HUMBERTO	PALACIO ZUÑIGA DANIEL
2 Regidor	TAVARES TREVIÑO MARIA DEL SOCORRO	LOPEZ GARZA MARIA ELENA
3 Regidor	ARRATIA QUINTANA EMILIO	RODRIGUEZ ARAUJO ROBERTO RENE
4 Regidor	SALDIVAR RETA PERLA NALLELY	VARGAS NACIANCENO MARIA VICTORIA
PALMILLAS		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	SIFUENTES LUGO ROSA	GARFIAS RAMIREZ EMMA CAROLINA
Sindico	GERONIMO LARA MARIO ALBERTO	MEDELLIN JUAREZ JUAN
1 Regidor	ESCOBAR SIFUENTES EVANGELINA	CASTILLO HERNANDEZ MA. DOLORES
2 Regidor	CARREON DORANTES SILVERIO	ROSALES CASTILLO CARLOS MACIEL
3 Regidor	SALAZAR CASTILLO OLINDA	SANCHEZ SALAZAR KENYA BERENICE
4 Regidor	GUERRERO SIFUENTES JOSE GUADALUPE	CORDOVA SIFUENTES OMAR
REYNOSA		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	LARA SALINAS THELMA CLARA	RIVERA RAMIREZ MARIA ALEJANDRA
1 Sindico	FLORES TORRES JUAN MARCOS	LUNA RODRIGUEZ JOSE ALBERTO
2 Sindico	BENITES BETANCOURT LAURA ESTHER	ORTIZ DE ALEJANDRO MA. GUADALUPE
1 Regidor	RODRIGUEZ TORRES JOSE JESUS	PERAZA BRIONES VIRGILIO
2 Regidor	RAMIREZ LARA MARTHA	HERNANDEZ GODINA IRMA IDALIA
3 Regidor	MARTINEZ VILLANUEVA EDGAR ANTONIO	SANTANA RODRIGUEZ RIGOBERTO GIOVANNY
4 Regidor	GUERRERO GONZALEZ BRENDA	CHAPA LOPEZ DINORAH YAJAIRA
5 Regidor	OCHOA CHAVEZ ERNESTO	AVILA SOSA GERARDO
6 Regidor	MANZANAREZ OROZCO YESSENIA	GARCIA TORRES LETICIA
7 Regidor	CERON CASTRO CESAR	ESCUDERO LOZANO NOE

8 Regidor	ALVAREZ ELIZONDO ALMA DELIA	RUIZ WARIO MA. GUADALUPE
9 Regidor	ORNELAS FLORES OMAR ORLANDO OLIVERIO	MARES CRUZ MARGARITO
10 Regidor	ENRIQUEZ ZUÑIGA OCTAVIA	VEGA CARBALLO EMILIA PATRICIA
11 Regidor	GARZA BARRERA POLICARPO	CHAIRES CASTRO VALERIO
12 Regidor	GUERRERO RUIZ ADELA JANET	ROMERO DOMINGUEZ DIANA
13 Regidor	LOPEZ CASTILLO FEDERICO	CASTRO DIAZ JOSE LUIS
14 Regidor	CERON LARA GISELLE IRAIS	ALEMAN GARCIA SELEENE IVET
RÍO BRAVO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	HURTADO CRUZ GUILLERMO	ALVIZO OLMEDA OSCAR MANUEL
1 Sindico	SAENZ GARZA SANJUANITA	MARTINEZ ZAPATA MERCEDES
2 Sindico	GALINDO SALGADO GILBERTO	CAMARILLO HERNANDEZ GUILLERMO
1 Regidor	RODRIGUEZ RAMOS PATRICIA ADRIANA	GONZALEZ MARTINEZ ALEJANDRA
2 Regidor	QUIROZ GARCIA VIRGILIO	RESENDEZ TREVIÑO JORGE LUIS
3 Regidor	ORTIZ ORTIZ CYNTHIA VANESSA	SANTANA GARCIA ILSE MARGARITA
4 Regidor	RAMIREZ MORALES PABLO	AVILA AGUILAR MARTIN ALEJANDRO
5 Regidor	MAYORGA MUÑOZ MAYRA FRANCISCA	SAAVEDRA VALLE ALEJANDRA
6 Regidor	NEIRA MUÑOZ RAUL	VACA MEZA MARTIN
7 Regidor	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	CASTRO MEZA DIANA DELIA
8 Regidor	PERALES CASTRO SIMON AURELIO	CARRILLO DIAZ JUAN ESTEBAN
9 Regidor	CONTRERAS LARA ALMA ALICIA	AGUIRRE LUNA ESPERANZA
10 Regidor	GOMEZ HERNANDEZ ARMANDO	CARRILLO GARCIA JOSE
11 Regidor	ARMENDARIZ UVALLE TANIA	ALVIZO CASTRO DAMAYANTI
12 Regidor	GONZALEZ VARGAS SAUL	HERNANDEZ GARCIA ROMUALDO
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	GUAJARDO ANZALDUA ROBERTO	MEZA ESPINOZA ARTURO
1 Sindico	MORENO RIOS MA. GLORIA	ESPEJEL FLORES ANA DELIA
2 Sindico	GONZALEZ MARTINEZ ARNULFO	GALVAN GARZA MAURICIO
1 Regidor	CRUZ MALDONADO ELSA RUTH	SALAZAR AVILA VERONICA
2 Regidor	HERRERA SANCHEZ OZIEL	HERNANDEZ CRISTOBAL RUFINO
3 Regidor	SEGURA ZAMORA EVA	VELEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN
4 Regidor	MORALES CASTRO ALEJANDRO	MORALES RAMIREZ SEBASTIAN
5 Regidor	REYNA PLATA LORENA ELIZABETH	ANTONIO CELESTINO BRIGIDA
6 Regidor	GARCIA GUEVARA ALAN ISAI	LOPEZ VILLEGAS ROEL DONALDO
7 Regidor	MENDOZA RODRIGUEZ PETRA	GUERRERO TAVAREZ ROSARIO ALEJANDRA
8 Regidor	GARCIA AGUILAR LUIS LAURO	PEREZ JUAN PABLO
9 Regidor	GARCIA GOMEZ MARITZA AIDE	GARZA LIMON MARTHA PETRA
10 Regidor	GODOY SALAZAR GUSTAVO	OLIVARES ARREDONDO OSCAR ALBERTO
11 Regidor	MARTINEZ GARCIA YOLANDA	PRADO HUERTA MARIA GUADALUPE
12 Regidor	ARMIJO BELMARES JUANA ELIZABETH	LOPEZ HERRERA EUNICE ABIGAIL
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
Presidente Municipal	TORRES LARA PABLO	SALINAS BRAVO PEDRO HUGO
1 Sindico	HERNANDEZ GARCIA MA. DE LA LUZ	CERVANTES RIOS NOEMI
2 Sindico	IBARRA SANCHEZ PEDRO DAMIAN	NAVARRO HERNANDEZ GUSTAVO
1 Regidor	MARTINEZ GARCIA BRENDA GUADALUPE	PELLCASTRE MEJIA SHEILA PRISCILLA
2 Regidor	RODRIGUEZ GUZMAN ISRAEL	HERNANDEZ PEREZ JOAN SIGIFREDO
3 Regidor	GONZALEZ ALFARO JESSICA SANJUANITA	GARCIA ARAGUZ MARIA DEL ROSARIO
4 Regidor	RIVERA MALDONADO JESUS MARTIN	CASTILLO RODRIGUEZ ALEJANDRO
5 Regidor	LOPEZ PECINA ALMA KARINA	FLORES VAZQUEZ MARIELA

6 Regidor	VARGAS REINAGA ELIGIO	TREVIÑO IBARRA ANDRES SILBERIO
7 Regidor	SOLIS SAUSED A OLGA	CONTRERAS JUAREZ MARIA LUISA
8 Regidor	SAENZ PEÑA MARIO ALBERTO	GARCIA VELAZQUEZ VICENTE
9 Regidor	REYNA RODRIGUEZ DEISY IBEHT	GONZALEZ GOMEZ MARLENE GUADALUPE
10 Regidor	RAMOS BARRAZA IRVING ANDREI	MERCADO HERNANDEZ JUAN ANTONIO
11 Regidor	LOPEZ CORTEZ EDITH	REYNA TORRES CAROLINA
12 Regidor	JUAREZ CARDOZA ENRIQUE	CARDENAS GONZALEZ ELIAS HUGO
SAN CARLOS		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	SANDOVAL GOMEZ EMILIO ANGEL	FLORES SOTO AGAPITO
Sindico	CRUZ PONZE OLIVIA	GONZALEZ GONZALEZ GREGORIA
1 Regidor	CANTU QUINTANILLA ISIDRO	RODRIGUEZ RUIZ RAUL
2 Regidor	ESCOBEDO GAMEZ CAMILA	RUIZ PEREZ SONIA ESMERALDA
3 Regidor	CALVO CASTILLO VICTOR HUGO	PEREZ GONZALEZ EDUARDO
4 Regidor	RESENDEZ RODRIGUEZ MICAELA	FLORES SOTO GLORIA
SAN FERNANDO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	MORENO FAJARDO DORA LUZ	BAUTISTA SOTO MAYRA
1 Sindico	ALARCON VARGAS EDGAR	PANTOJA ZAMARRIPA LEONIDES
2 Sindico	GASPAR RODRIGUEZ MA. CRUZ	BOCANEGRA CANTU MARIA GUADALUPE
1 Regidor	CANO HERNANDEZ J. REFUGIO	VAZQUEZ CASTILLO RAFAEL
2 Regidor	SALAZAR ZAVALA GRISELDA MARIBEL	MORENO CABRERA MA. VICTORIA
3 Regidor	REYES GONZALEZ JUAN MANUEL	PARRA SANTIAGO BENITO
4 Regidor	SANCHEZ MOTTA ALEIN ANDREA	JAIME MARTINEZ REYNA YESENIA
5 Regidor	SANCHEZ RODRIGUEZ JUSTO	ALVARADO TREVIÑO EDUARDO
6 Regidor	MANCILLA GONZALEZ JUANA	GONZALEZ SILVA MARIA ELENA
7 Regidor	VALERA ALVAREZ VICTOR	DAVILA HINOJOSA RAUL
8 Regidor	DURAN ESQUIVEL MA. DE LOURDES	REYES LUNA VERONICA
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	SALAS JIMENEZ PRIMITIVO	SANCHEZ GALVAN HUGO
1 Sindico	HERRERA ARMENDARIZ AMANDA	GONZALEZ GRACIA LINDA MARISOL
2 Sindico	GONZALEZ BALDERAS ARNULFO GUADALUPE	PANTOJA ARMENDARIZ ALDO ALFREDO
1 Regidor	SALAS ARMENDARIZ SELENE LARISSA	BECERRA IRACHETA YETHZENY ISABEL
2 Regidor	PEÑA GARZA JOSE GERARDO	SALAS JIMENEZ ELOY
3 Regidor	BETANCOURT HERRERA BLANCA IRENE	GONZALEZ DURAN ALMA ENEDELIA
4 Regidor	MORENO DON JUAN JOSE MARIA	GONZALEZ MOLINA ABRAHAM
5 Regidor	HERNANDEZ ARMENDARIZ ROSARIO ADRIANA	CASTRO VILLA VERONICA
6 Regidor	LEDEZMA CASTILLO JUAN ANTONIO	ZAPATA ORTIZ CARLOS
7 Regidor	HERRERA ARMENDARIZ YOLANDA	RODRIGUEZ ESQUIVEL CINDHY ALHELI
8 Regidor	MARTINEZ GRACIA MARTHA ALICIA	FERNANDEZ TREJO ROCIO
SAN NICOLÁS		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	DEL CASTILLO CASTELLANOS RAFAEL	GONZALEZ VALLEJO LAZARO
Sindico	POLANCO DEL CASTILLO EVA MARIA	RESENDEZ LOSOYA BERTHA
1 Regidor	LOZOYA IZAGUIRRE JOSE ROSARIO	CASTELLANOS LOSOYA JOSE JAVIER
2 Regidor	TERAN LOZOYA MARTINA	CASTELLANOS CASTELLANOS CAROLINA
3 Regidor	VALLEJO GRIMALDO SERGIO ARMANDO	ZUÑIGA VALLEJO JUAN
4 Regidor	BENAVIDES RAMIREZ MA. GUADALUPE	VALLEJO LOZOYA BEATRIZ

SOTO LA MARINA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	ARELLANO VILLARREAL HUGO	CEPEDA PADRON MAURICIO
Sindico	CRUZ CRUZ BEATRIZ	CRUZ TIJERINA PERLA MILAGROS
1 Regidor	HINOJOSA CEPEDA FRANCISCO	BOTELLO GAMEZ JOSE DAVID
2 Regidor	BARRIENTOS VAZQUEZ EDAIXSORA	GUERRERO RODRIGUEZ MA. CRISTINA
3 Regidor	MEZA TAMAYO JUAN DIEGO	LOREDO LOPEZ ELADIO
4 Regidor	SALINAS RANGEL SAN JOSE	GARCIA SALINAS YADIRA
TAMPICO		
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	PONTVIANNE VENTURA RICARDO	JIMENEZ GONZALEZ ADOLFO
1 Sindico	CORDOVA MARTINEZ BLANCA ESTELA	MARTINEZ GARCIA ELSA LAURA
2 Sindico	SALAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	MATA LOPEZ LUIS REY
1 Regidor	VENTURA VALLADOLID MARIA NATALIA	MEDELLIN RUIZ GEORGINA
2 Regidor	MARTINEZ BADILLO ERICK ALBERTO	ACOSTA MARTINEZ FERNANDO
3 Regidor	MURILLO HOYOS CLAUDIA GABRIELA	MORALES DE LA CABADA ADRIANA NORMA
4 Regidor	AGUERO ROJAS SERGIO	LOPEZ HERNANDEZ IRVING ALBERTO
5 Regidor	MARTINEZ SUAREZ JUDIT	GARMA SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN
6 Regidor	FLORES CANTU JOSE GERARDO	ERAÑA DIAZ LUIS ALBERTO
7 Regidor	CHAVEZ FLORES JOSELYNE AREMY	GARCIA MONTES TERESA
8 Regidor	JIMENEZ GONZALEZ HECTOR	LOPEZ MARIÑO GERARDO
9 Regidor	CARDENAS ORTA ELISA DE SAADE	COSTA PIÑA ANA YANCI
10 Regidor	CASTILLO ARMENDARIZ ALFONSO	LUNA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
11 Regidor	GARCIA BENITEZ RUTH ELIZABETH	CAVAZOS CAYETANO CLAUDIA IVETH
12 Regidor	GARCIA MONTES ROMAN DOLORES	BRAVO SANCHEZ ALVARO ABRAHAM
13 Regidor	MARTINEZ COPADO MA CECILIA	MENDEZ ESTRADA MARIA TERESA
14 Regidor	ABUD RAMOS SOLEDAD	HERNANDEZ SALAS NAYELI
VALLE HERMOSO		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	ALVARADO ALVARADO JOSE DE JESUS	LOZOYA MEDINA RODOLFO
1 Sindico	MEDINA GARCIA MAYELY RUBY	RAMIREZ AGUILAR BERENICE
2 Sindico	SANCHEZ DIAZ ANDRES	AMARO RUBIO JOSUE OCTAVIO
1 Regidor	GALVAN HINOJOSA MARIA ANTONIA	GALVAN HINOJOSA MARIA DEL ROSARIO
2 Regidor	PUENTE PEREZ RICARDO	BRAVO PUENTE ROBERTO CARLOS
3 Regidor	RAMIREZ MARTHA PATRICIA	ALVARADO GALVAN JESSICA VANESA
4 Regidor	MORIN PEREZ ROBERTO ELIASIB	ALVARADO REYES TEODORO FRANCISCO
5 Regidor	GARCIA RODRIGUEZ LILIA YANAHALY	CHAIRES HUERTA GUADALUPE
6 Regidor	ALVARADO GALVAN JOSE LUIS	BRABO RIZO ROBERTO
7 Regidor	VALDEZ NIÑO ELIDA	REBOLLOSO ARAIZA MARIA DE JESUS
8 Regidor	MORENO DUEÑES GERARDO	DIAZ HINOJOSA FERMIN JESUS
VICTORIA		
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	ITURBE VAZQUEZ YURIRIA	SALINAS ANZURES HODRA ELVIA
1 Sindico	ESQUIVEL RICARDO JUAN ANTONIO	PEREZ HERRERA RAFAEL MAGDALENO
2 Sindico	GONZALEZ LARA ANA KORINA	DOMINGUEZ CHARLES KENIA MARIA
1 Regidor	HERNANDEZ CARDONA ROQUE	GARCIA ALVARADO JULIAN GUADALUPE
2 Regidor	GUZMAN MARTINEZ ARACELY	GARCIA AMARO GUADALUPE
3 Regidor	OYERVIDES MARTINEZ JOSE JAIME	GARCIA CAMACHO FEDERICO
4 Regidor	BERNAL SANCHEZ IMELDA	HEREDIA BUSTOS MARTHA PATRICIA
5 Regidor	RICARDO HERNANDEZ FELICIANO	REYES ZAPATA ERICK GUILLERMO

6 Regidor	LOPEZ CASTILLO YUSSELI BERENICE	OYERVIDES MARTINEZ CHRISTIAN BRENDA
7 Regidor	ROMAN CASTILLO VITAL JOSAFATH	RICARDO MARTINEZ HUGO ALBERTO
8 Regidor	TORRES GONZALEZ VERONICA	TORRES GONZALEZ MARTHA
9 Regidor	ARANDA ECHAVARRIA PABLO	REYES ZAPATA LEOBARDO DANIEL
10 Regidor	COLUNGA ZUÑIGA BEATRIZ	PEREZ NAVA CRISTINA BETSABE
11 Regidor	ARAIZA NAVARRO PEDRO	NOGALES BAUTISTA LUIS JAVIER
12 Regidor	ESQUIVEL RICARDO NADIA NALLELI	MARTINEZ BERRONES JUANA
13 Regidor	PEREZ HERNANDEZ JESUS	AVILA TORRES MANASES
14 Regidor	CRUZ IRACHETA JULIA	HERNANDEZ GONZALEZ ROCIO MARIBEL
ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	ORTIZ SANDOVAL ALBERTO	GARCIA MARTINEZ IVAN EDUARDO
1 Sindico	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELDA	RUIZ LUNA KARLA ROCIO
2 Sindico	VALERO HUERTA JUAN FRANCISCO	CANO CASTRO JUAN CARLOS
1 Regidor	TRUJILLO RAMIREZ FERNANDA ISABEL	CARRILLO DE LA FUENTE LUISA MERARY
2 Regidor	MACIAS JIMENEZ JORGE ALBERTO	PEREZ HERNANDEZ ARMANDO AZAHEL
3 Regidor	OBREGON DE LA ROSA YOLANDA ISABEL	REYES IRACHETA BRENDA YADIRA
4 Regidor	AVENDAÑO MIRELES SERGIO ANTONIO	TORRES MORENO JORGE AARON
5 Regidor	BUENROSTRO MALDONADO MARTHA DALILA	GARCIA HERNANDEZ MARITZA
6 Regidor	LOPERENA PAZ ADOLFO	DEL CASTILLO GAMEZ MIGUEL ALEJANDRO
7 Regidor	SERNA CORDOVA IRMA	MARTINEZ AGUILAR GRICELDA
8 Regidor	BALTAZAR HUERTA HAVIV VEN ABRAHAM	ALVAREZ PALOMO GUADALUPE
9 Regidor	RODRIGUEZ JASSO YERUSHA DEL CARMEN	KU BUENROSTRO ESMERALDA AMAIRANI
10 Regidor	MEDRANO TORRES CRISTIAN	JARAMILLO MEDINA EDGAR ABIEL
11 Regidor	VARGAS VILLANUEVA KAREN FERNANDA	RODRIGUEZ CORONADO PERLA RUBI
12 Regidor	SALAZAR CASTRO RAMIRO	CANO CASTRO ARNOLDO
13 Regidor	LOPEZ RODRIGUEZ PERLA KARINA	RAMIREZ ZUÑIGA BLANCA ESTHELA
14 Regidor	PEÑA VILLANUEVA JUANA MARIA	IZAGUIRRE ZUÑIGA SONIA NATALIA
VILLAGRÁN		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	TREVIÑO ENRIQUEZ MA. GUADALUPE	URISTA RODRIGUEZ HERIBERTA
Sindico	ALANIS SANDOVAL JESUS	CRUZ MERCADO BENITO
1 Regidor	DORIA MEDINA YANETH GRACIELA	BAUTISTA FLORES MICAELA
2 Regidor	MORALES URISTA JULIO DAMIAN	MORALES URISTA HUMBERTO MATIAS
3 Regidor	ALANIZ DORIA ABIGAIL	ALANIS DORIA DAMARIS
4 Regidor	VILLASANA VILLARREAL GUILLERMO	ACOSTA VAZQUEZ MARTIN CARLOS
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
Presidente Municipal	SANCHEZ RIVERA MA. INES	VARELA SAAVEDRA RAQUEL SARAI
Sindico	DE LA ROSA TORRES GREGORIO	NORIEGA SOTO IGNACIO
1 Regidor	RIVERA OCHOA MA. SANTOS	GLORIA RODRIGUEZ FLORINDA
2 Regidor	AVALOS LOPEZ MARTIN NEFTALI	RODRIGUEZ RIVERA JUVENTINO
3 Regidor	SALDIVAR SALDIVAR MA. DE LA LUZ	PECINA PEREZ ALICIA
4 Regidor	GARZA ALMAGUER CARLOS ISAAC	LUMBRERAS ALONSO ROMULO
XICOTÉNCATL		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Presidente Municipal	MOYA PEREZ ABIGAIL	TREJO INFANTE MARTHA ALICIA
Sindico	HERRERA SANCHEZ MARIO	SEGURA CANO JOSE SALVADOR
1 Regidor	MARTINEZ AGUILAR MA. DE LOS ANGELES	AGUILAR REYES LILIAN MONSERRAT
2 Regidor	HERNANDEZ REYES MAGDYEL	BOLAÑOS MARTINEZ ISAIAS
3 Regidor	CESPEDES AGUILAR ANAHI	GONZALEZ IMELDA
4 Regidor	ACUÑA LOPEZ JOSE ARIEL	MIRANDA ROMERO JOSE JACOBO

ENCUENTRO SOCIAL		
Presidente Municipal	CARRIZALES TORRES JUANA	LEAL HERNANDEZ MARGARITA
Sindico	VAZQUEZ AGUILAR NAZARIO	LOPEZ RUBIO HECTOR MANUEL
1 Regidor	JAIME HERNANDEZ NORA LETICIA	CASTILLO GONZALEZ GREGORIA
2 Regidor	JAIME HERNANDEZ JUAN CARLOS	TORRES AVILA ALEJANDRO
3 Regidor	VILLANUEVA ALMAZAN NEREYDA	TORRES CRUZ INOCENCIA
4 Regidor	HERNANDEZ ARIAS JORGE	TOVAR HERRERA JONATHAN

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro de las candidaturas señaladas en el punto anterior, para que inicien las campañas electorales para la integración de los Ayuntamientos del Estado, a partir del día 18 de abril del presente año.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales correspondientes, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ANEXO1 DEL ACUERDO No. IETAM/CG-95/2016 O

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

BLOQUE 1	MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
	MAINERO	0.00	H		
SAN NICOLAS	0.00	H			
VILLAGRAN	0.00	M			
MIQUIHUANA	0.04	M			
BUSTAMANTE	0.04	M			
PADILLA	0.06	H			
MIER	0.12	H			
SAN CARLOS	0.28	H			
HIDALGO	0.36	H			
OCAMPO	0.39	M			
CASAS	0.40	H			
ANTIGUO MORELOS	0.46	H			
MIGUEL ALEMAN	0.61	H			
BURGOS	0.71	M			
GÜEMEZ	0.78	M			
CAMARGO	0.90	M			
NUEVO LAREDO	0.98	M			
LLERA	1.00	H		MUJERES	HOMBRES
JIMENEZ	1.01	M		9	11
TULA	1.02	H		45.0%	55.0%

BLOQUE 2	MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
	MATAMOROS	1.02	M		
	VICTORIA	1.20	M		
	VALLE HERMOSO	1.33	M		
	GONZALEZ	1.53	H		
	XICOTENCATL	1.59	M		
	G. DIAZ ORDAZ	1.88	M		
	RIO BRAVO	1.94	M		
	ALTAMIRA	2.21	H		
	SAN FERNANDO	2.62	H		
	PALMILLAS	3.04	M		
	TAMPICO	3.27	H		
	REYNOSA	4.04	M		
	EL MANTE	6.14	H		
	ALDAMA	7.70	M		
	CD. MADERO	16.29	H		
	GOMEZ FARIAS	25.80	M		
	SOTO LA MARINA	32.58	M	MUJERES	HOMBRES
	ABASOLO	35.16	H	11	8
JAUMAVE	38.37	H	57.9%	42.1%	
Total			20	19	

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
MOVIMIENTO CIUDADANO**

BLOQUE 1	MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
	MAINERO	0.00	M		
	MIQUIHUANA	0.04	M		
	JAUMAVE	0.07	M		
	VILLAGRAN	0.14	H		
	MIER	0.23	M		
	PADILLA	0.40	H		
	SAN FERNANDO	0.77	M		
	MATAMOROS	0.80	H	MUJERES	HOMBRES
	HIDALGO	0.81	H	5	5
CD. MADERO	0.86	H	50.0%	50.0%	

BLOQUE 2	MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
	EL MANTE	1.17	M		
	GONZALEZ	1.29	H		
	NUEVO LAREDO	1.42	H		
	TAMPICO	1.48	M		
	ALTAMIRA	1.80	H		
	RIO BRAVO	2.30	H		
	REYNOSA	2.42	M	MUJERES	HOMBRES
	VICTORIA	32.06	M	4	5
ALDAMA	38.55	H	44.4%	55.6%	
Total			9	10	

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
ABASOLO	0.00	H		
ALDAMA	0.00	H		
ALTAMIRA	0.00	M		
ANTIGUO MORELOS	0.00	M		
BUSTAMANTE	0.00	M		
CAMARGO	0.00	M		
CD. MADERO	0.00	M		
CRUILLAS	0.00	M		
EL MANTE	0.00	H		
G. DIAZ ORDAZ	0.00	H		
GOMEZ FARIAS	0.00	M		
GONZALEZ	0.00	H		
GÜEMEZ	0.00	M		
GUERRERO	0.00	M		
HIDALGO	0.00	M		
JAUMAVE	0.00	H		
LLERA	0.00	H		
MAINERO	0.00	M		
MATAMOROS	0.00	H		
MENDEZ	0.00	H		
MIER	0.00	M		
MIGUEL ALEMAN	0.00	H		
MIQUIHUANA	0.00	H		
NUEVO LAREDO	0.00	H		
OCAMPO	0.00	M		
PADILLA	0.00	M		
REYNOSA	0.00	H		
RIO BRAVO	0.00	H		
SAN CARLOS	0.00	H		
SAN FERNANDO	0.00	M		
SOTO LA MARINA	0.00	H		
TAMPICO	0.00	H		
TULA	0.00	M		
VALLE HERMOSO	0.00	H		
VICTORIA	0.00	M	MUJERES	HOMBRES
VILLAGRAN	0.00	M	18	19
XICOTENCATL	0.00	H	48.6%	51.4%
Total			18	19

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE PARIDAD HORIZONTAL
(ARTÍCULOS 66 QUINTO PÁRRAFO, 206 Y 229 DE LA LEET)
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

MUNICIPIO	% VOTACIÓN	SEXO		
ABASOLO	0.00	M		
ALDAMA	0.00	H		
ALTAMIRA	0.00	H		
BUSTAMANTE	0.00	M		
CAMARGO	0.00	M		
CASAS	0.00	H		
CD. MADERO	0.00	H		
EL MANTE	0.00	H		
G. DIAZ ORDAZ	0.00	H		
GOMEZ FARIAS	0.00	M		
GONZALEZ	0.00	M		
GÜEMEZ	0.00	M		
HIDALGO	0.00	M		
JAUMAVE	0.00	H		
JIMENEZ	0.00	H		
LLERA	0.00	H		
MATAMOROS	0.00	M		
MENDEZ	0.00	H		
MIER	0.00	H		
MIGUEL ALEMAN	0.00	H		
MIQUIHUANA	0.00	M		
NUEVO LAREDO	0.00	M		
OCAMPO	0.00	M		
PADILLA	0.00	H		
PALMILLAS	0.00	M		
REYNOSA	0.00	M		
RIO BRAVO	0.00	H		
SAN CARLOS	0.00	M		
SAN FERNANDO	0.00	H		
SAN NICOLAS	0.00	H		
SOTO LA MARINA	0.00	M		
TAMPICO	0.00	H		
TULA	0.00	M		
VALLE HERMOSO	0.00	M	MUJERES	HOMBRES
VICTORIA	0.00	H	18	18
XICOTENCATL	0.00	M	50.0%	50.0%
Total			18	18

ACUERDO No IETAM/CG-96/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2015- 2016.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016.** El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 20152016.
- 5. Registro de Candidatos.** Dentro del plazo del 27 al 31 de marzo de 2016, se llevó a cabo el registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.
- 6. Plazo para aprobación.** Cabe precisar, que para la aprobación de los registros de candidatos para el caso que nos ocupa, se encuentra establecido del 1 al 3 de abril, de acuerdo al artículo 227 fracción II de la Ley Electoral del Estado.

En ese tenor, y en atención a las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, de los referidos Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, es menester pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101,102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- II.** Conforme con lo establecido en los artículos 103 y 110, fracción XVI, de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como resolver sobre el registro de candidaturas a Gobernador.
- III.** De acuerdo con los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IV. De conformidad con los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

V. Que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Electoral del Estado, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", integrada por 36 Diputados: 22 de Mayoría Relativa y 14 electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente.

VI. Que el artículo 27 fracción I de la Constitución Política del Estado, señala que para que uno partido político obtenga el registro de su lista estatal, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales.

VII.- El artículo 225, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece el plazo para el registro para Diputados por ambos principios, el cual a la letra dice:

"Artículo 225.- El plazo para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas de Ayuntamiento, en el año de la elección, concluirá tres días antes del inicio de la misma campaña. El inicio se llevará a cabo en las siguientes fechas:

I. ...

*II. Registro de candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos, del **27 al 31 de marzo.***

VIII.- Que es derecho exclusivo de los partidos políticos acreditados ante los Consejos Electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Diputados electos por el principio de representación proporcional, en tanto cumplan los requisitos previstos en el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 231.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I. Nombre y apellido de los candidatos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio;

IV. Ocupación;

V. Cargo para el que se les postula;

VI. Copia del acta de nacimiento;

VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX. Declaración de aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias."

IX.- Que el Consejo General, por conducto de su Presidente y Secretario, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos nacionales con registro ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los cuales se enlistan a continuación:

Partido Acción Nacional,

Partido Revolucionario Institucional,

Partido de la Revolución Democrática,

Partido del Trabajo,

Partido Verde Ecologista de México,

Partido Nueva Alianza,

Partido Movimiento de Regeneración Nacional,

Partido Movimiento Ciudadano; y

Partido Encuentro Social.

X.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 66 y 236, de la ley de la materia, se constató que los partidos políticos que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de representación proporcional, adoptaron las medidas que garantizan que las fórmulas de candidatos estén compuestas por un propietario y un suplente del mismo género.

XI. En esa tesitura, por cuanto hace a los requisitos en materia de paridad de género previstos en los artículos 229, 230, 236 y 238 de la Ley Electoral, se advierte que las listas presentadas por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social cumplen con lo dispuesto con los citados preceptos.

XII. En lo tocante a las fórmulas de candidatas a Diputado por el principio de representación proporcional de los partidos en mención, presentadas dentro del plazo establecido por la legislación de la materia; de la revisión de sus documentos se observó el cumplimiento a lo establecido por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 233 y 238 de la Ley Electoral en cita, los partidos políticos registraron ante el Consejo General, la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.

XIV.- Que el artículo 227 de la Ley Electoral, establece que una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, se verificará en el plazo de tres días, que se haya cumplido con todos los requisitos conducentes.

Resulta necesario referir, que mediante Acuerdo IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de candidatos de diversos partidos políticos el 3 de abril del presente año, quedando exceptuados los partidos Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social, por haber sido omisos en algunos de los requisitos considerados indispensables por la legislación de la materia.

En tal virtud, los partidos de referencia fueron debidamente requeridos a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sendos oficios para que en los términos del artículo 227 de la Ley Electoral local, subsanaran las inconsistencias detectadas en la documentación remitida.

Los citados requerimientos a los partidos políticos en comento, se realizaron en los siguientes términos:

En lo que respecta al partido Encuentro Social se le formuló Oficio de requerimiento número SE/1171/2016 de fecha 3 de abril del año en curso, estableciéndose la siguiente inconsistencia:

ENCUENTRO SOCIAL	
Elección	Inconsistencia
Diputados de Representación Proporcional	Lista incompleta, falta documentación de la lista estatal de los diputados de Representación Proporcional de la posición 6 hasta el 14.

Por cuanto hace al Partido Movimiento de Regeneración Nacional, debe precisarse, que le fueron requeridas mediante Oficio SE/1167/2016 de fecha 1 de abril del actual, las inconsistencias enlistadas a continuación:

MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL		
Elección	Nombre	Inconsistencias
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	María de la Luz del Castillo Torres	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Nallely Berenice López de León	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Micaela Martinez Narvaez	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Nancy Ruiz Martínez	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Javier Emmanuel Canche Bautista	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Noemi Magaña González	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Isabel Contreras Menchaca	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada; y, le falta el acta de nacimiento.
	Mariano Monroy Montejano	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Pasco Dávila González	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	María Victoria Fraire Pérez	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
Esmeralda Yanet Bernal Arciniega	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.	

	Alvaro Hernández Reyna	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Maykool Emmanuel Reyes Zapata	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Erika Hinojosa Rostro	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Gloria Arredondo Esquivel	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Ignacio Ruíz Cerillo	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Gilberto Acosta Hernández	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Martha Elena Castillo Mata	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Leslie Sarahí Gutiérrez Tijerina	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	José Leonardo González Hernández	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Alejandro González Ruíz	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Miriam Estrada Hernández	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.
	Marisol Herrera Arredondo	Le falta la solicitud de registro para candidatos, debidamente requisitada.

De lo anterior, es necesario comentar que los partidos políticos aludidos, dieron cabal cumplimiento a los requerimientos formulados por esta autoridad electoral. El partido Movimiento de Regeneración Nacional, solventó las inconsistencias en fecha 2 de abril del presente año; mientras que el partido Encuentro Social, remitió sus modificaciones a este Instituto Electoral el día 4 de abril del año en curso, en esa tesitura, este Consejo General se manifestará respecto a la procedencia legal de su registro.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 93, 99, 100, fracción IV, 110, fracción XVI, 187, 188, 190, 207 fracción II, 223, 224, 225 fracción II, 226 fracción I, 227 fracción II y 255 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban y declaran procedentes los registros de las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos **Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social**, en los términos que a continuación se relaciona:

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL		
LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DEL CASTILLO TORRES MARIA DE LA LUZ	LOPEZ DE LEON NALLELY BERENICE
2	DE HOYOS GOMEZ EDSON HUMBERTO	TORRES ELIZONDO JOSE ALFREDO
3	MARTINEZ NARVAEZ MICAELA	PADILLA DAVILA ALMA CAROLINA
4	HERNANDEZ CARDONA TERESO	CANCHE BAUTISTA JAVIER EMMANUEL
5	MAGAÑA GONZALEZ NOEMI	CONTRERAS MENCHACA ISABEL
6	MONROY MONTEJANO MARIANO	DAVILA GONZALEZ PASCO
7	FRAIRE PEREZ MARIA VICTORIA	BERNAL ARCINIEGA ESMERALDA YANET
8	HERNANDEZ REYNA ALVARO	REYES ZAPATA MAYKOOL EMMANUEL
9	HINOJOSA ROSTRO ERIKA	ARREDONDO ESQUIVEL GLORIA
10	RUIZ CERRILLO IGNACIO	ACOSTA HERNANDEZ GILBERTO
11	CASTILLO MATA MARTHA ELENA	GUTIERREZ TIJERINA LESLIE SARAHÍ
12	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LEONARDO	GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO
13	ESTRADA HERNANDEZ MIRIAM	HERRERA ARREDONDO MARISOL
14	MUÑOZ RAMOS MIRIEL IVAN	HERNANDEZ LARA HIPOLITO

ENCUENTRO SOCIAL		
LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	BOTELLO CISNEROS JUAN RICARDO
2	CORDOVA MARTINEZ MARIA LUISA	MORALES RODRIGUEZ MARIA CIRCE
3	RIOS PADRON VICTOR MANUEL	ROMERO FERNANDEZ NARCIZO ALEJANDRO
4	GARCIA FERNANDEZ NATALIA GISSELLE	GONZALEZ ORTEGON IRMA IDALIA
5	ARIAS GONZALEZ MARIO	MACIAS JIMENEZ JORGE ALBERTO
6	PRIETO RAMIREZ LOYDA EUNICE	DEL ANGEL LOZANO MARIA LUISA
7	SANCHEZ MONTAÑEZ JESUS CRISTOBAL	PUERTO DIAZ RAUL ARIEL
8	DE LEON LUCIO LESLY LEONOR	SOSA CANTU CLAUDIA IVETT
9	TREVIÑO CANTU ARNOLDO	FALCON PEREZ HERIBERTO
10	ZUÑIGA NIEVES ERNESTINA	MARTINEZ HERNANDEZ MARLEN
11	MEDINA LIÑAN RUBEN	PEREZ SALAZAR JUAN GERARDO
12	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	CASTELLON RAMOS MARIA DE LOS ANGELES
13	GARCIA SANCHEZ GUILLERMO	TORRES OLLERVIDES JUAN CARLOS
14	VEGA MARTINEZ MARIA AMADEA	PEREDES MARTINEZ DIANA

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por los partidos políticos **Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social**, mismas que estarán a disposición de los respectivos representantes de los partidos políticos a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-97/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A UTILIZAR EN LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

6. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

7. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

8. Publicación de la Reforma Constitucional local y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

9. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM declaró, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

10. Registro de Candidatos a Gobernador del Estado. El 23 de marzo de 2016 dio inicio el plazo para el registro de candidatos a Gobernador; se presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; la Coalición representada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y la candidatura independiente representada por el C. José Francisco Chavira Martínez, para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

11. Sesión de Registro de Candidaturas a Gobernador del Estado. Con fecha 30 de marzo del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-80/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social; de la Coalición Integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y de la Candidatura Independiente a Gobernador, del C. José Francisco Chavira Martínez.

12. Creación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular. El 9 de abril del año en curso, mediante acuerdo IETAM/CG-87/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se creó e integró la Comisión Especial de referencia, con la finalidad de llevar a cabo la organización y realización de los dos debates obligatorios establecidos en la legislación electoral estatal.

13. Expedición del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular. En fecha 9 de abril del presente año, se expidió por acuerdo IETAM/CG-88/2016, del Consejo General de este Instituto, el reglamento de los debates en mención, con la finalidad de establecer las bases sobre la organización, realización y difusión de los debates entre los candidatos a los diversos cargos de elección popular.

14. Instalación de la Comisión Especial. El 13 de abril de 2016, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016.

15. Sesión de la Comisión Especial. El 15 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016; en la cual, se aprobaron los criterios para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II. El artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

IV. El artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.

V. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. La fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

VII. Los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

VIII. Para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, se creó la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, integrada por Consejeros de este órgano electoral, misma que atenderá aquellos aspectos relacionados con la organización de los debates de referencia.

IX. De conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado, las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne.

X. El artículo 120 de la legislación referida, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XI. El artículo 9, fracción I del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, establece que la Comisión deberá elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos.

XII. Por su parte el artículo 13 del Reglamento aludido, refiere que el Consejo General analizará la propuesta presentada por la Comisión la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Quién será el moderador del debate y su suplente;
- II. Las etapas de cada debate;
- III. El orden de ubicación e intervención de los candidatos en cada una de las etapas, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 9 de este reglamento.
- IV. Los tiempos de intervención en el debate de los candidatos, y del moderador, así como las reglas con las que se deberán conducir;
- V. La estrategia a seguir en materia de medios de comunicación para la difusión del debate;
- VI. Las medidas de seguridad para la realización del debate;
- VII. Las personas autorizadas para ingresar al recinto; y
- VIII. En su caso, las demás estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.

En ese contexto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, una vez analizada la propuesta que se somete a su consideración, la considera viable para su aprobación.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 111, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I; y, 13 del Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los criterios propuestos por la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para quedar como sigue:

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

Primero. Lugar, fecha y hora.

Los dos debates obligatorios a que se refieren la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, se realizarán en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las instalaciones del Teatro Juárez de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ubicado en las calles 8 y 9 Morelos, Zona Centro, Código Postal 87000.

El primero de los debates se llevará a cabo el día 23 de abril de 2016 y el segundo el día 4 de mayo del mismo año, ambos a partir de las 20:00 horas tiempo del centro de México.

Segundo. Duración.

Cada uno de los debates tendrá una duración total aproximada de 90 minutos.

Tercero. Temas.

Los debates se referirán a los temas que a continuación se indican:

I. Seguridad, justicia y derechos humanos. Delincuencia organizada; delitos del fuero común; vigilancia en colonias, campo, zonas turísticas y carreteras; mando único; situación de los penales; nuevo sistema de justicia penal; juicios orales; derechos humanos; minorías; y, tolerancia.

II. Desarrollo social. Educación, salud, vivienda, alimentación, cultura, deporte, infraestructura social, combate a la pobreza, jóvenes y mujeres.

III. Gestión gubernamental, oportunidades y desafíos. Transparencia y acceso a la información pública; responsabilidad de los servidores públicos; prevención y sanción de la corrupción; medios de control; y, rendición de cuentas.

IV. Desarrollo Económico. Productividad y creación de empleos; seguridad social; infraestructura; pesca; campo; turismo; industria; comercio; y simplificación administrativa.

Los temas enunciados en los puntos I y II se discutirán en el primer debate. Los referidos en los apartados III y IV serán abordados en el segundo.

Los debates se ceñirán exclusivamente a los temas aprobados por el Consejo General para cada uno de ellos.

Cuarto. Rondas y dinámica de los debates.

A) La ubicación y el turno en el uso de la palabra de cada uno de los candidatos en el debate, será en el orden de prelación que corresponde a la antigüedad de registro de cada partido político, de la coalición, así como del candidato independiente; las posiciones en el foro se darán de izquierda a derecha visto desde el público. En ese sentido, la asignación corresponderá de la siguiente forma:

PAN	PRD	PT	MC	MORENA	PES	COALICIÓN	CI
-----	-----	----	----	--------	-----	-----------	----

B) Los candidatos tendrán siempre a la vista cronómetro y monitor para ver el tiempo y su imagen.

C) El tiempo total asignado a los dos debates estará distribuido de la siguiente manera:

- I. Un minuto (01:00) para presentación del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- II. Cuatro minutos (04:00) para explicación de la mecánica;
- III. Dos minutos y medio (02:30) por cada candidato para la exposición del tema que corresponda a cada ronda;
- IV. Un minuto (01:00) por cada candidato para réplica;
- V. Un minuto (01:00) por cada candidato para contrarréplica;
- VI. Un minuto (01:00) por cada candidato para conclusiones, ésta etapa sólo se realizará en una ocasión y corresponderá al final del desahogo completo del segundo tema.

A continuación se inserta la distribución de los tiempos de los debates:

TEMA 1

Concepto	Tiempo unitario	Tiempo total acumulado
Entrada (5 minutos)		
Presentación	1	1
Explicación de dinámica	4	5
Ronda inicial 20 minutos (2:30 c/candidato)		
Exposición del candidato 1	2:30	7:30
Exposición del candidato 2	2:30	10:00
Exposición del candidato 3	2:30	12:30
Exposición del candidato 4	2:30	15:00
Exposición del candidato 5	2:30	17:30
Exposición del candidato 6	2:30	20:00
Exposición del candidato 7	2:30	22:30
Exposición del candidato 8	2:30	25:00
Réplica 8 minutos (1:00 c/candidato)		
Réplica del candidato 1	1:00	26
Réplica del candidato 2	1:00	27
Réplica del candidato 3	1:00	28
Réplica del candidato 4	1:00	29
Réplica del candidato 5	1:00	30

Réplica del candidato 6	1:00	31
Réplica del candidato 7	1:00	32
Réplica del candidato 8	1:00	33
Contrarréplica 8 minutos		
1:00 (c/candidato)		
Contrarréplica de candidato 1	1:00	34
Contrarréplica de candidato 2	1:00	35
Contrarréplica de candidato 3	1:00	36
Contrarréplica de candidato 4	1:00	37
Contrarréplica de candidato 5	1:00	38
Contrarréplica de candidato 6	1:00	39
Contrarréplica de candidato 7	1:00	40
Contrarréplica de candidato 8	1:00	41

TEMA 2

Concepto	Tiempo unitario	Tiempo total acumulado
Entrada (5 minutos)		
Presentación	1	1
Explicación de dinámica	4	5
Ronda inicial 20 minutos		
(2:30 c/candidato)		
Exposición del candidato 1	2:30	7:30
Exposición del candidato 2	2:30	10:00
Exposición del candidato 3	2:30	12:30
Exposición del candidato 4	2:30	15:00
Exposición del candidato 5	2:30	17:30
Exposición del candidato 6	2:30	20:00
Exposición del candidato 7	2:30	22:30
Exposición del candidato 8	2:30	25:00
Réplica 8 minutos		
(1:00 c/candidato)		
Réplica del candidato 1	1:00	26
Réplica del candidato 2	1:00	27
Réplica del candidato 3	1:00	28
Réplica del candidato 4	1:00	29
Réplica del candidato 5	1:00	30
Réplica del candidato 6	1:00	31
Réplica del candidato 7	1:00	32
Réplica del candidato 8	1:00	33
Contrarréplica 8 minutos		
1:00 (c/candidato)		
Contrarréplica de candidato 1	1:00	34
Contrarréplica de candidato 2	1:00	35
Contrarréplica de candidato 3	1:00	36
Contrarréplica de candidato 4	1:00	37
Contrarréplica de candidato 5	1:00	38
Contrarréplica de candidato 6	1:00	39
Contrarréplica de candidato 7	1:00	40
Contrarréplica de candidato 8	1:00	41

CONCLUSIONES

Concepto	Tiempo unitario	Tiempo total acumulado
Explicación de dinámica	2	2
Conclusiones 8 minutos		
(1:00 c/candidato)		
Exposición del candidato 1	1:00	3:00
Exposición del candidato 2	1:00	4:00
Exposición del candidato 3	1:00	5:00
Exposición del candidato 4	1:00	6:00
Exposición del candidato 5	1:00	7:00
Exposición del candidato 6	1:00	8:00
Exposición del candidato 7	1:00	9:00
Exposición del candidato 8	1:00	10:00

Quinto. Moderador.

El debate será moderado por el Licenciado Fructuoso Sáenz García, quien presentará a cada uno de los candidatos a Gobernador del Estado; dará la palabra a los participantes y cuidará la observancia de los tiempos y de las reglas establecidas.

Se designa como moderadora suplente a la Licenciada Yadira Tejeda González.

Sexto. Determinaciones logísticas.

El área de comunicación social del Instituto Electoral de Tamaulipas, designará a un fotógrafo el cual tendrá acceso durante el desarrollo del debate.

Las fotografías que tome el Instituto, se destinarán a la memoria gráfica del Proceso Electoral del Estado de Tamaulipas.

La Unidad de Comunicación Social otorgará a los medios de comunicación, que lo soliciten, las acreditaciones para acceder al espacio que será destinado para transmisión los debates.

Sólo tendrán acceso al foro los integrantes del Consejo General; los candidatos participantes, podrán ingresar con un acompañante cada uno, el cual deberá ser acreditado ante la Comisión, por lo menos 24 horas antes del inicio de cada debate; y el personal necesario para el desarrollo de los mismos.

Los participantes y asistentes a los debates deberán ingresar a la sede por lo menos 45 minutos antes de la hora señalada para el inicio del mismo. Los asistentes al mismo deberán permanecer en el área asignada y en completo silencio.

Los candidatos debatirán de pie.

Los micrófonos estarán abiertos durante la intervención de los candidatos, según corresponda y permanecerán cerrados hasta que el moderador les ceda el uso de la palabra.

A efecto de evitar la interferencia de frecuencias con la señal de la transmisión del debate, no se permitirá a los asistentes la utilización de cualquier tipo de dispositivo electrónico.

En la transmisión deberá incluirse la participación de un traductor e intérprete en lenguaje de señas.

Séptimo. Difusión de los debates. Señal y transmisión.

El Instituto Electoral de Tamaulipas transmitirá la totalidad del debate a través de su página oficial electrónica, así como de sus redes sociales.

Los debates deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público de la entidad; el Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones con cobertura en la entidad federativa.

Las señales de radio y televisión que el Instituto Electoral de Tamaulipas genere para este fin podrán ser utilizadas en vivo, de forma gratuita, por los permisionarios y concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral de Tamaulipas generará las condiciones técnicas que permitan captar la señal a todos aquellos concesionarios que decidan transmitir el debate.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones notificará puntualmente a los permisionarios y concesionarios, que estén obligados a transmitir el debate; e invitará al resto de los concesionarios, para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales y estaciones, de los debates objeto de este Acuerdo. Tanto las notificaciones, como las invitaciones, deberán contener, al menos, los aspectos técnicos que indiquen la forma en que se obtendrá la señal; y que la transmisión del debate, por los medios de comunicación, será gratuita y se deberá llevar a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos del mismo.

Octavo. Producción.

La producción del debate se llevará a cabo con la colaboración de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asistida por otras áreas del Instituto, que por sus atribuciones pudiesen contribuir a la mejor producción del mismo.

La producción propondrá un manejo de cámara flexible que permita al televidente informarse de lo que acontece en el debate, en especial cuando un candidato es aludido por el que está usando la palabra.

Noveno. Cuestiones no previstas.

La no asistencia de uno o más candidatos invitados al Debate no será causa para la no realización del mismo.

Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, relativas a la ejecución o la logística del debate, serán resueltas por acuerdo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los partidos políticos y candidato independiente al cargo de Gobernador en el estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, para que comunique el presente Acuerdo a los permisionarios y concesionarios con el fin de promover la transmisión del debate.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 27, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 16 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-98/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SM-JRC-9/2016 Y SU ACUMULADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SM-JDC-32/2016; POR EL CUAL, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN LA REFERIDA SENTENCIA, QUE FUERON PROPUESTOS AL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General) declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.
2. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que ejerciendo la facultad de atracción, aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El 15 de octubre del año próximo pasado, el Consejo General publicó la convocatoria para aquellos ciudadanos del Estado que aspiraran a participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de este Instituto para el proceso electoral 2015-2016.
4. El 9 de diciembre del 2015, se aprobó el Dictamen, a través del cual se propuso al Consejo General la designación de las personas que cumplieran con los requisitos legales y con el perfil idóneo para ser consejeros electorales.

5. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo General, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo IETAM/CG-18/2015 por el cual se aprobó la designación de los ciudadanos propuestos al cargo de Consejeros Electorales.
6. Propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.
7. Entre el 14 y el 15 de diciembre del 2015, el Partido Acción Nacional y diversos Ciudadanos presentaron medios de impugnación en contra del acuerdo de designación anteriormente señalado.
8. El Tribunal Electoral de Tamaulipas radicó el expediente bajo las claves TE-RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, y lo resolvió el día 30 de diciembre del 2015, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.
9. El 4 de enero del referido mes, el Partido Acción Nacional y el Ciudadano José María Garza Báez promovieron Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron remitidos a al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León.
10. El 21 de enero de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, dictó sentencia respecto a los medios impugnativos antes señalados, resolviendo lo siguiente:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente SM-JDC-1/2016 al diverso SM-JRC-2/2016, por ser éste el primero que se recibió y registró en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse una copia certificada de los puntos resolutive de este fallo al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el apartado 5 del presente fallo”.

En lo que respecta al considerando quinto de la sentencia antes referida indica: “Se ordena al consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que dentro del plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, emita un nuevo acto de manera fundada y motivada, el dictamen y acuerdo correspondiente por el que se proponga y designen a la totalidad de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales del Estado de Tamaulipas...”

11. El día 29 de enero del 2016, se aprobó el acuerdo IETAM-CG-22/2016, por el cual el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado interesados en formar parte como Consejeros Suplentes de cinco Consejos Electorales Distritales y dieciocho Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016; para el efecto de contar con la totalidad de los órganos integrados, tal y como lo ordeno la autoridad jurisdiccional atinente.
12. El día 1 de febrero de 2016, para efecto de cumplir exhaustivamente la resolución de mérito, se solicitó a los Magistrados del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una extensión del plazo para su cumplimiento; por las acciones realizadas inherentes a la emisión del dictamen y acuerdo correspondiente, siendo las siguientes:

“...

- Respecto de la convocatoria en el nuevo dictamen se detalló: la fecha de su emisión, las etapas del procedimiento y los criterios que se deben considerar para la designación de consejeros. Asimismo, se especifica la fecha de su publicación en diversos medios de comunicación impresos y de internet.
- La determinación de los grupos de trabajo encargados de realizar las entrevistas (integrados por los consejeros del Consejo General), así como las sedes en las cuales se realizarán éstas.
- El establecimiento de los domicilios y horarios para la recepción de solicitudes de aspirantes a consejeros.
- Listado de aspirantes a consejeros electorales, separados en hombres y mujeres.
- Listado en el que se señala de manera pormenorizada los aspirantes que incumplieron con requisitos.
- Periodo en el que se realizaron las entrevistas, y la especificación de los aspirantes que no se presentaron a esta etapa.
- Establecimiento de los rubros que sirven de base para seleccionar a los aspirantes, especificando el valor que corresponde a cada uno:
 - Historia profesional y laboral,
 - Participación en actividades cívicas y sociales,
 - Experiencia en materia electoral,
 - Apego a los principios rectores,
 - Liderazgo,
 - Comunicación,
 - Trabajo en equipo.
- Asimismo, se especifican los parámetros a partir de los cuales se asigna una calificación específica a cada aspirante.

- Se detalla de manera pormenorizada el puntaje otorgado a cada aspirante por los consejeros entrevistadores, en los rubros antes señalados. Los aspirantes se ordenan conforme al consejo al que aspiraron.
- Al final de cada una de estas listas por consejo se especifica que, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, se dio preferencia a aspirantes mujeres, con calificación igual o menor a la de algún aspirante varón. Esto sin perder de vista los demás criterios estimados en los lineamientos para integración de los consejos en su conjunto.
- Se realizó un análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en los 22 consejos electorales distritales del Estado, estableciendo porqué se consideraron idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en 43 consejos municipales, para establecer porque se consideran idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis pormenorizado de los consejeros que cuentan con militancia, para verificar si a la luz del resto de los elementos a evaluar, se consideran idóneos para ocupar el cargo de consejero, es decir, si cumplen o no cumplen con el principio de imparcialidad, no sólo en el plano individual, sino en el plano colegiado.
- Argumentación relacionada con los consejos electorales que no se integraron de manera completa, por distintos factores.

En atención a dicha solicitud, considerando las cargas de trabajo propias del periodo en el que nos encontramos, y que el número de ciudadanos sobre el cual se está individualizando la motivación es mayor a quinientos; la Sala Regional acordó tener al Instituto en vías de cumplimiento la sentencia de mérito.

...”

13. El 12 de febrero del año que transcurre, se emitió el acuerdo IETAM/CG-26/2016, mediante el cual el Consejo General dio cumplimiento a la resolución de fecha 21 de enero de 2016, emitida por la Sala Regional con Sede en Monterrey, Nuevo León. En dicho acuerdo se realizaron modificaciones en las posiciones de los Consejeros Electorales conforme a los criterios que la Sala Regional emitió en su sentencia.

14. En fecha 22 de febrero de este año, la misma Sala Regional, mediante acuerdo plenario, tuvo por cumplimentada la resolución mencionada con antelación, y en el mismo acuerdo, ordenó reencauzar al Tribunal Electoral del Estado un incidente de inejecución de sentencia presentado por el Partido Acción Nacional, para que se sustanciara y resolviera como Recurso de Apelación. El referido medio de impugnación se radicó con la clave TE-RAP-06/2016, y fue resuelto en fecha 2 de marzo del 2016, confirmando el acuerdo impugnado.

15. En fecha 17 de febrero del actual, el C. José María García Báez interpuso Recurso de Defensa de los Derechos Políticos en contra del acuerdo IETAM/CG-26/2016, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral local con la clave TE-RDC-08/2016, y resuelto en el sentido de ordenar a este Instituto incluir al referido Ciudadano como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas.

16. Contra las resoluciones mencionadas con antelación, tanto el Partido Acción Nacional como el ciudadano José María García Báez interpusieron Juicio de Revisión Constitucional y un Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano, respectivamente, mismos que se radicaron con las claves SM-JRC-09/2016 y SM-RDC-32/2016.

17. En fecha 8 de abril del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, resolvió los asuntos de mérito en el sentido siguiente:

PRIMERO. Se acumula el juicio SM-JDC-32/2016 al diverso SM-JRC-9/2016, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

Por tanto agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **modifican** las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos TE-RAP-06/2016 y TE-RDC-08/2016, en los términos precisados en los apartados 6.1 y 6.2 de este fallo.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se **confirma** la designación de la ciudadana Wendy Edith Aragoz Ramos como integrante del consejo distrital 08 de Río Bravo y se **modifica** el acuerdo IETAM/CG-26/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del numeral “6.3.2.” de este fallo.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme a lo establecido en el apartado “6.3.2.” de esta sentencia.

En cumplimiento a lo anterior, se emite un nuevo acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 101, fracción III) de la Ley Local Electoral, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales como éste, los que, entre otras, ejercen funciones en materia de preparación de la jornada electoral y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo subsecuente el IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El numeral 91 de la Ley Local Electoral establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y, IV. Las mesas directivas de casilla. Que los principios rectores de esa función son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El dispositivo 93 de la Ley Local Electoral, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. Según lo dispone el artículo 99 del preindicado cuerpo legal, el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El artículo 100 de la Ley Local Electoral, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos del dispositivo 103 de la Ley Local Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

VIII. De conformidad con el artículo 104 del preindicado cuerpo legal, El Consejo General del IETAM se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

IX. Según lo dispone la fracción VII del artículo 110 de la Ley Local Electoral, es atribución del Consejo General del IETAM designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

X. El artículo 113, fracción XV de la Ley Local Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM deberá presentar a éste, las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales.

XI. El artículo 119, de la Ley Local Electoral señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XII. El artículo 141 de la Ley Local Electoral dispone, entre otras cosas, que el Consejo General del IETAM para efecto de designar a los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado, la que deberá emitirse a más tardar el 15 de octubre del año previo al de la elección; además, que los Consejeros que deberán integrar los Consejos Distritales y Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos, en la primer semana del mes de enero del año de la elección, debiéndose publicar su integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XIII. Por su parte los artículos 143, 144 y 150 de la Ley Local Electoral, disponen, entre otras cosas, que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivas áreas, y que se integran por cinco Consejeros Electorales Distritales, un Secretario, y un representante por cada uno de los partidos políticos; por cada Consejero y representante de partido político habrá un suplente.

XIV. Ahora bien, una vez señalado el fundamento legal que sustenta la designación de consejeros electorales Distritales y Municipales, cabe precisar que el presente acuerdo se constriñe a los puntos y los criterios señalados por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León en el resolutivo TERCERO y CUARTO de la sentencia emitida dentro de los expedientes SM-JRC-09/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016; los cuales se resumen en el punto 6.3.2 del fallo referido y que para el caso son los siguientes:

- a) En lo que respecta a la designación de los consejeros señalados en las tablas 3.1 y 3.2, relativas a que los el Consejo General omitió plasmar su apreciación cualitativa de 38 Consejeros para sustentar su mayor aptitud, así como en los 22 Consejeros en los cuales se encontró una deficiente fundamentación para sustentar a los Consejeros seleccionados, el Instituto electoral debe:
 - i. Expresar las razones que justificaron los nombramientos de los participantes mencionados en las tablas destacadas, tomando en cuenta los aspectos cualitativos previstos en el punto 5, numeral II, de los lineamientos emitidos por el INE en el acuerdo INE/CG865/2015; los cuales se refieren al a) compromiso democrático; b) paridad de género; c) prestigio público y profesional; d) pluralidad cultural de la entidad; e) conocimiento de la materia electoral, y f) participación comunitaria o ciudadana.
 - ii. Debe de realizar una valoración integral, la cual en caso de que, al efectuar dicha valoración (de la calificación numérica obtenida y de los aspectos cualitativos mencionados) advierta que existe otro aspirante más idóneo para ocupar el cargo, deberá designar a este último, expresando los razonamientos pertinentes de manera fundada y motivada.
- b) En lo que respecta a la designación de los consejeros señalados en las tablas 4.5. y 4.6, es decir en 26 casos se debe de realizar un estudio comparado para justificar por qué las personas que se nombraron son los idóneos para el cargo, a pesar de que se encuentran otras personas en igualdad de condiciones o con mejores perfiles; así como en 5 casos se justificó el nombramiento atendiendo el principio de paridad, de igual manera debe de realizar un análisis detallado de las de las cualidades, aptitudes, méritos y demás características que justifiquen que el militante designado es el más apto para ejercer el cargo. Y en caso de que al realizar el estudio comparado advierta que existe otro aspirante más idóneo para ocupar el cargo, deberá designar a este último.
- c) En cuanto a la designación de Miguel Ángel Mendoza Cruces como consejero propietario del consejo municipal de Río Bravo, Tamaulipas, atienda los señalamientos hechos valer por José María García Báez por los cuales cuestiona su idoneidad para desempeñar el cargo de consejero electoral, derivado de su actuación como integrante del citado consejo municipal en el proceso electoral local de dos mil diez.

Para ello deberá tener en cuenta lo resuelto en los precedentes señalados por el ciudadano actor así como todos aquellos elementos que considere pertinentes a fin de determinar, de manera fundada y motivada, si el antecedente de la actuación de Miguel Ángel Mendoza Cruces es o no suficiente para poner en duda su idoneidad para ocupar el cargo de consejero municipal electoral.
- d) Por lo que hace a los consejos distritales 09 de Valle Hermoso y 16 de Xicoténcatl: motive las circunstancias particulares que sustentan la subsistencia de vacantes, en relación con los perfiles de candidatos idóneos que no fueron considerados y, en caso de no advertir alguna situación que justifique dicha falta de designación, nombre en los cargos que corresponda a aquellas personas que cumplan con la idoneidad requerida, asentando al efecto la motivación de su decisión.

Cabe precisar que el Pleno de este Instituto, además de lo ordenado por la Sala Regional, tomó en consideración los resultados que arrojó la entrevista que se les realizó a las personas que participaron al cargo de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, en las cuales se pudo identificar las habilidades, aptitudes y actitudes de las y los aspirantes a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se tomó en cuenta, factores como: historia profesional y laboral; el desempeño adecuado en procesos anteriores, aptitudes que propiciaron diálogo, conciliación y trabajo en equipo; el grado de dominio de los conocimientos y habilidades adquiridas para desempeñar el cargo al que aspiran; la capacidad para el manejo de relaciones humanas; seguridad y comunicación; apego a los principios rectores de la función electoral, y aptitudes, actitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Factores que permitieron determinar a los ciudadanos propuestos para cada uno de los cargos de consejeros en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Estado.

De igual forma, en estricto cumplimiento a los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales emitidos por el INE, en la valoración se consideraron los criterios de Compromiso Democrático, Prestigio público y profesional, Conocimiento de la Materia Electoral y Participación comunitaria o ciudadana.

Cabe resaltar que los Consejeros Electorales pusieron énfasis en los aspectos de liderazgo, organización, trabajo en equipo y apego a los principios de la función electoral, tomando en cuenta lo siguiente:

- Liderazgo. Se observó el conjunto de habilidades directivas que el entrevistado tiene para influir en la forma de desempeñarse con las personas o un grupo de personas determinado, haciendo que el equipo de trabajo funcione con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.

- Organización. Se observó la capacidad del entrevistado para lograr metas u objetivos por medio de los organismos o mediante la gestión del talento humano, expresando de viva voz su experiencia y capacidad organizativa.
- Trabajo en equipo. Se observó la capacidad del entrevistado para la conformación de equipos de trabajo y su integración al mismo, respeto a las reglas, solidaridad y cohesión entre los miembros. Además de su experticia para identificar capacidades intelectuales de los miembros del equipo.
- Apego a los principios de la función electoral. En este punto se observó el apego, en su desempeño, de los siguientes principios:
 - Principio de certeza consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación, y la de las autoridades electorales, están sujetas.
 - En cuanto al principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, a fin de que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
 - Respecto del principio de imparcialidad, se trata de que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
 - El principio de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
 - Los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales, tienen el alcance de una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los partidos políticos, consistente en que las autoridades electorales al emitir sus decisiones lo hagan con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna afinidad política, social o cultural.
 - El principio de máxima publicidad que consiste en que toda la información en poder de los órganos del Estado debe ser accesible a la ciudadanía, siempre y cuando no se refiera a datos que conforme a la legislación aplicable admita ciertas restricciones.

Otro aspecto a tomar en cuenta en la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas está concatenado con la pluralidad cultural de los órganos electorales; por ello, se buscó entre los entrevistados el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, distrito o municipio.

En ese sentido, se tomó en consideración la participación de los entrevistados en su comunidad y el entendimiento y cohesión en su entorno social. Este criterio se entendió de manera global, es decir, aun cuando no exista la pertenencia a un grupo específico, existen vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad como ha sido señalado.

Así, en la integración de los consejos electorales, se procuró, en la medida de lo posible, de acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes etapas, la incorporación de amas de casa, profesionistas, agricultores, docentes, electricistas, campesinos, comerciantes, ex consejeros electorales etc, reflejando en dichos órganos en la medida de lo posible diversos sectores de la población tamaulipeca.

Para los efectos del criterio de compromiso democrático, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

En lo tocante criterio de prestigio público y profesional, se ponderó el reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Asimismo, con el criterio de conocimiento de la materia electoral, se observó la convergencia del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales, como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado. Cabe señalar que la información obtenida durante la entrevista se complementó con las constancias que obran dentro del expediente de cada aspirante, para, de esta manera, tener una radiografía completa sobre el grado de comprensión de la materia electoral del entrevistado.

En este punto, cabe señalar que en aras de asegurar al máximo posible la participación igualitaria entre mujeres y hombres, en la medida de lo posible, se trató de mantener la proporción de la participación de ambos géneros para integrar la totalidad de los Consejo Distritales y Municipales.

Todo lo anterior se encuentra motivado en los lineamientos del INE, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, tal y como se ordenó en la Resolución de fecha ocho de abril del actual, emitida por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Ahora bien, este Consejo General se pronunciara conforme a lo ordenado en punto 6.3.2 de la resolución de ocho de abril del actual, emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal electoral del poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SM-JRC-09/2016 y su acumulado SM-JDC-032/2016, de la siguiente manera:

Previo a realizar el análisis antes señalado, resulta necesario emitir un pronunciamiento especial respecto del contexto relativo a la integración de los consejos electorales Distrital y Municipal de Xicoténcatl:

Para la integración de los citados consejos electorales sólo se presentaron 18 aspirantes a la entrevista, es decir, menor cantidad a la requerida para su integración completa, ya que cada consejo electoral se conforma por 10 consejeros (5 propietarios y 5 suplentes); por tal motivo, se incorporaron 9 aspirantes para cada organismo.

En ese sentido, el Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Xicoténcatl se integró con los siguientes 9 consejeros:

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CLAUDIA LORENA GOMEZ CORDOVA
CONSEJERO	FLOR JANETT GOMEZ PEREZ
CONSEJERO	JUAN CARLOS CASTRO AGUILAR
CONSEJERO	RAMIRO MORALES VILLEDA
CONSEJERO	CARLOS ALBERTO GONZALEZ NIETO

SUPLENTES

CONSEJEROS	MIGUEL TELLO YUNAN
CONSEJEROS	YURIBIA TEJADA HERNADEZ
CONSEJEROS	PERLA EDITH SALAS MARTINEZ
CONSEJEROS	JOSEFINA MARTINEZ WVALLE
CONSEJEROS	

Cabe señalar que de los 9 aspirantes a integrar dicho consejo 7 tenían militancia, y que, inicialmente, de los 5 consejeros propietarios de este Consejo Distrital, 4 de ellos eran militantes.

De igual forma, es relevante precisar que esa Sala Regional, al resolver los expedientes SM-JRC-2/2016 Y SU ACUMULADO SM-JDC-1/2016, relativo a la impugnación en contra de las designaciones de consejeros electorales distritales y municipales de este Instituto, señaló que este Instituto debía realizar una valoración individual y en conjunto a efecto de garantizar el cumplimiento de imparcialidad.

Por lo anterior, este Consejo General, derivado de ese mandato judicial, determinó sustituir a JUAN CARLOS CASTRO AGUILAR, que era el consejero propietario con militancia que tiene menor calificación (59) y en su lugar se incorporó a PERLA EDITH SALAS MARTINEZ, que es la única consejera suplente que no contaba con militancia; esto anterior, a pesar de que dicha ciudadana tenía menor calificación que los suplentes que tenían militancia; quedando integrado el consejo de la siguiente manera:

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	CLAUDIA LORENA GOMEZ CORDOVA
CONSEJERO	FLOR JANETT GOMEZ PEREZ
CONSEJERO	PERLA EDITH SALAS MARTÍNEZ
CONSEJERO	RAMIRO MORALES VILLEDA
CONSEJERO	CARLOS ALBERTO GONZALEZ NIETO

SUPLENTES

CONSEJEROS	MIGUEL TELLO YUNAN
CONSEJEROS	YURIBIA TEJADA HERNADEZ
CONSEJEROS	JOSEFINA MARTINEZ WVALLE
CONSEJEROS	JUAN CARLOS CASTRO AGUILAR
CONSEJEROS	

Es decir, este Consejo Electoral con la finalidad de asegurar la imparcialidad del órgano electoral en comento, ubicó a los únicos dos consejeros sin militancias como propietarios y, de esta manera, dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Monterrey.

Por otro lado, en lo relativo al ciudadano **Ramiro Morales Villeda** es de precisar que éste ya aparecía como consejero propietario, y no se le relevó de su encargo porque no tenía militancia.

Así las cosas, aunque debería ser motivación suficiente lo anterior, pues no se tiene más universo de aspirantes, este Organismo Electoral, en cumplimiento al criterio de militancia que esa Sala Regional observó, fue que optó por esta integración.

Realizada la precisión anterior, se procede al análisis de los casos sobre los cuales la sala Regional ordenó a este Consejo General realizar un nuevo pronunciamiento

1. Por lo que respecta a lo establecido inciso a), del apartado de efectos de la sentencia emitida por la Sala Regional al cual se da cumplimiento mediante el presente acuerdo; cabe precisar que, por separado, se analizan los 38 casos sobre los cuales se ordena justificar o plasmar la apreciación cualitativa para sustentar la mayor aptitud de los consejeros designados, así como los 22 casos en los cuales sobre los cuales se señale se complemente la “deficiente motivación” que sobre éstos se realizó.

• **Casos en los cuales la Sala Regional Monterrey consideró que este Consejo General omitió plasmar su apreciación cualitativa para sustentar la mayor aptitud de los siguientes consejeros:**

	Nombre	Consejo Distrital	Consejo Municipal	Requisitos	CALIFICACIÓN TOTAL	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN ²²						VÉANSE PÁGINAS (DEL ACUERDO 26/2016)
						1	2	3	4	5	6	
1	ELIO ALBERTO RODRIGUEZ WARIO	14 VICTORIA		SI	77							191, 216, 822
2	MARIA AURORA MORA SAAVEDRA	17 EL MANTE		SI	73							17, 251, 262, 263
3	CARMEN JULIA NAVA CANO	18 ALTAMIRA		SI	75.5							18, 264, 270, 271
4	JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ	19 MIRAMAR		SI	77							277, 282, 283
5	ROSA CARBALLO HERNANDEZ	20 MADERO		SI	88.5							17, 285, 296
6	MARIA ELENA ELIAS MARTINEZ	20 MADERO		SI	82							19, 285, 286, 296, 297
7	JONATHAN VEGA RAMIREZ	21 TAMPICO		SI	61.5							16, 300, 308
8	EDUARDO GONZALEZ RAMIRO	21 TAMPICO		SI	79							15, 302, 309
9	ALFONSO MANUEL MORENO CASTILLO	21 TAMPICO		SI	66.5							12, 303, 310
10	RICARDO MONTES RODRIGUEZ	21 TAMPICO		SI	63.5							11, 304, 310
11	MARTHA ZULEMA ALVARADO MONTOYA	22 TAMPICO		SI	68							16, 311, 312, 319
12	MARIA ESPERANZA SANTIAGO RAMOS	22 TAMPICO		SI	44.5							20, 313, 314, 320
13	PEDRO ROMERO SANCHEZ	22 TAMPICO		SI	64.5							314, 320
14	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	22 TAMPICO		SI	44							314, 315, 320
15	LUIS BENITO MORALES	22 TAMPICO		SI	37.5							11, 315, 321
16	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA		ALTAMIRA	SI	77							13, 340, 348
17	GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUIZ		ALTAMIRA	SI	77.5							18, 341, 342, 349
18	HECTOR RODRIGUEZ BALDERAS		EL MANTE	SI	72.5							13, 14, 421, 422, 434
19	HIPOLITO VALDEZ DEL ANGEL		EL MANTE	SI	76.5							15, 422, 423, 435, 829
20	ADALBERTO RIVERA GUERRERO		GOMEZ FARIAS	SI	75.5							13, 14, 439, 443, 853
21	SANTA PATRICIA RUIZ GARCIA		GOMEZ FARIAS	SI	64.5							20, 439, 443, 853
22	MARIA BENIGNA MUÑOZ GONZALEZ		GONZALEZ	SI	82							18, 446, 452
23	TROADIO PACHECO MEZA		LLERA	SI	70.5							12, 513, 514, 519
24	MARIA LETICIA ZUÑIGA SANCHEZ		MIER	SI	62							21, 563, 564, 572, 854
25	REBECA IDALIA GARCIA BARRERA		MIER	SI	67.5							19, 564, 572, 854
26	JAIME GARCIA GARZA		MIER	SI	52.5							564, 565, 573, 854
27	JUAN FRANCISCO RANGEL JARAMILLO		MIQUIHUANA	SI	65.5							13, 14, 587, 594, 596, 854
28	CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ		MIQUIHUANA	SI	59							587, 588, 594, 854
29	HECTOR RESENDIZ PAZ		NUEVO MORELOS	SI	57.5							13, 14, 610, 617

30	ONORIO LOPEZ LOPEZ		OCAMPO	SI	82															10, 620, 625
31	LAURA NELLY MONTELONGO BETANCOURT		PADILLA	SI	58.5															17, 627, 633
32	GUSTAVO PEREZ SANCHEZ		PADILLA	SI	64															13, 628, 634
33	REYSEL MATA MARTINEZ		PADILLA	SI	75.5															11, 629, 634
34	ANGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS		TAMPICO	SI	62															12, 717, 718, 728
35	ABDIEL ENEDINO SANCHEZ RODRIGUEZ		VILLAGRAN	SI	59															14, 799
36	CAROLINA MORALES VILLEDA		XICOTENCATL	SI	61															17, 805, 806, 811
37	ENA LIZETH VILCHIS NIETO		XICOTENCATL	SI	65.5															21, 806, 811
38	CINTHYA DANIRA SALAS MARTINEZ		XICOTENCATL	SI	64.5															20, 806, 807, 811

Respecto a dichos consejeros, enseguida, de manera particular y conforme al orden señalado en la tabla anterior, se exponen los motivos por los cuales se confirma la designación de dichos consejeros, exponiéndose las cualidades de cada uno de éstos:

CONSEJO DISTRITAL 14 CON CABECERA EN VICTORIA

CONSEJERO
ELIO ALBERTO RODRIGUEZ WARIO

Cuenta con Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional. Se ha desempeñado como Jefe de Departamento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, Director de Convenios y Contratos de la Secretaría General de Gobierno y actualmente es Coordinador de Procedimiento de Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Cuenta con diversos diplomados en diferentes ramas del derecho tales como: "justicia penal para adolescentes", "aspectos fundamentales de los derechos humanos y la reforma constitucional" "formación de auditores internos", "derechos humanos" y "introducción a la norma ISO 9001: 2008". De lo anterior, se puede advertir que es una persona con capacidad de diálogo, manejo de grupos y trabajo en equipo; además de que cuenta con experiencia en la toma de decisiones ante situaciones complicadas. No cuenta con experiencia electoral, sin embargo, su inclusión al consejo resulta indispensable; pues al tratarse de un órgano ciudadano y plural, debe conformarse por personas con y sin experiencia electoral, así como con diversos perfiles.

De la entrevista se apreció que cuenta con gran capacidad de liderazgo, capacidad organizativa, facilidad de palabra y concertación, una actitud positiva, por su formación jurídica tiene amplio conocimiento de los principios rectores de la materia, por lo que es considerado como candidato idóneo para el cargo de consejero propietario del consejo que se analiza.

CONSEJO DISTRITAL 17 CON CABECERA EN EL MANTE

Contexto: se entrevistaron a 38 personas, de las cuales se designaron a 20 para integrar los Consejos Electorales Distrital y Municipal.

CONSEJERO
MARIA AURORA MORA SAAVEDRA

Es secretaria técnica con experiencia en la rama laboral, trabajó en el Instituto Mexicano del Seguro Social como asistente médico, trabajó como Secretaria en el consejo de administración y el departamento jurídico de "Sociedad Cooperativa Ingenio Mante" experta en oratoria y declamación, columnista del periódico el tiempo y dedica al comercio, cuenta con participación social en su municipio como presidenta "defensa de casas e instalaciones drenaje nuevo". De la entrevista se denota su facilidad de palabra, capacidad organizativa y trabajo en equipo, es muy activa y responde adecuadamente al trabajo bajo presión. No es militante, se justificó su incorporación por el principio de paridad de género, sólo hay dos mujeres propietarios y dos mujeres suplentes y es la que obtuvo más alto puntaje en la entrevista de las mujeres designadas en el consejo. Cuenta con un gran interés en el tema de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y bajo el principio de pluralidad cultural se optó por su perfil de periodista.

**CONSEJO DISTRITAL 18
CON CABECERA EN ALTAMIRA**

Contexto: se entrevistaron a 37 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
CARMEN JULIA NAVA CANO

Cuenta con estudios de licenciatura en educación media con la especialidad en el idioma inglés ha trabajado como capacitadora asistente electoral en tres ocasiones en los años 2013 y 2015 en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas, también se ha desempeñado como docente en la escuela secundaria "General número 6 Ignacio Ramírez de Tampico" y en el "Colegio Icest". Derivado de la entrevista se observó que posee liderazgo y facilidad para trabajar en equipo, capacidad organizativa, buena comunicación y tiene una gran vocación para el trabajo social. Entre las mujeres, es la sexta mejor calificada en la entrevista y tiene más experiencia electoral que María de los Ángeles Carmona Pérez que sí bien es cierto, ha participado en el Instituto Nacional Electoral en las áreas de cartografía y visitador domiciliario, Carmen Julia Nava Cano, tiene amplia experiencia en la capacitación electoral y en campo, además de demostrar que conoce a profundidad los principios rectores de la función electoral.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR
CON CABECERA EN ALTAMIRA**

Contexto: se entrevistaron a 37 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ

Es licenciado en derecho con una amplia experiencia en la rama electoral pues ha participado en seis ocasiones como capacitador asistente electoral y notificador en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas respectivamente, en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. De la entrevista se advierte tiene facilidad de palabra y es conciliador al trabajar en grupos. Por lo que cuenta con un excelente manejo de los principios rectores de la función electoral, cuenta con capacidades organizativas y trabajo en equipo. Tiene el quinto promedio más alto en valoración curricular de los 37 entrevistados y no es militante de partido político.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

Contexto: se entrevistaron a 35 personas, de las cuales se designaron a 20 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
ROSA CARBALLO HERNANDEZ

Es licenciada en psicología con amplia práctica en su rama, cuenta con experiencia en materia electoral ha sido dos veces capacitador asistente electoral, una ocasión supervisora y coordinadora electoral en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas respectivamente en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. Cuenta con trabajo social ya que imparte talleres de lectura de ética, valores, educación cívica y especial. De la entrevista se advierte tiene facilidad de palabra y es conciliador al trabajar en grupos. Por lo que cuenta con excelentes capacidades organizativas, trabajo en equipo, apego a los principios rectores de la función electoral, posee buena comunicación y facilidad de dialogar, se destaca su capacidad para trabajar bajo presión. Es la mujer con más alta calificación con un promedio de 88.5, es la única psicóloga del consejo por lo que bajo el principio de pluralidad cultural se justifica su integración al órgano electoral. No es militante.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

Contexto: se entrevistaron a 35 personas, de las cuales se designaron a 20 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
MARIA ELENA ELIAS MARTINEZ

Licenciada en derecho, con dos maestrías en educación y derecho civil. Actual alumna de doctorado en educación. Tiene experiencia en materia electoral ya que fue consejera presidenta y consejera propietaria del Instituto Electoral de Tamaulipas en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. De la entrevista se advierte cuenta con un excelente manejo de la función electoral, cuenta con capacidades organizativas, trabajo en equipo, apego a los principios de la rectores de la función electoral, posee buena comunicación y facilidad de dialogar, se destaca su capacidad para trabajar bajo presión. No es militante. Es la segunda mujer con más alta calificación de todos los aspirantes con 82, cuenta con prestigio profesional porque tiene dos maestrías y es actual alumna de doctorado.

**CONSEJO DISTRITAL 21
CON CABECERA EN TAMPICO**

Contexto: se entrevistaron a 50 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
JONATHAN VEGA RAMIREZ

Es licenciado en derecho cuenta con experiencia en materia electoral ya que fue designado en una ocasión como consejero electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. Laboró como subdelegado de la Confederación de Asociaciones de Abogados de México, consejero jurídico del "Colegio de Abogados Laboralistas de Tamaulipas" Derivado de la entrevista se aprecia cuenta con una buena comunicación y dialogo para resolver situaciones difíciles, tiene formación de valores democráticos y cívicos. Así mismo, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, con profesionalismo, independencia y objetividad. No es militante. De 50 entrevistados está en lugar 23 de calificación. A pesar de que su puntaje no es de los más altos, está en la media de calificaciones. Sin embargo fue designado consejero por que cuenta con prestigio profesional, lo cual se infiere por que se desempeñó como subdelegado de la Confederación de Asociaciones de Abogados de México.

**CONSEJO DISTRITAL 21
CON CABECERA EN TAMPICO**

Contexto: se entrevistaron a 50 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
EDUARDO GONZALEZ RAMIRO

Tiene maestría en educación superior con experiencia en la docencia pues se desempeñó como maestro titular en diferentes materias del área de psicología y orientación vocacional en la preparatoria del "Noreste", catedrático de la Facultad de Psicología y escuela de medicina de la Universidad del "Noreste", fungió como coordinador general en las jornadas de psicología de la "Universidad del Golfo" en Tampico, Tamaulipas, ha sido consejero electoral suplente del Instituto Nacional Electoral, en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. Derivado de la entrevista demostró gran interés en participar en la vida democrática del Estado y disposición para trabajar en equipo. Cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, con profesionalismo, independencia y objetividad. No es militante. Es el cuarto hombre con más alta calificación de los entrevistados de Tampico. Cuenta con un perfil similar al de María del Consuelo Romero Chávez, pero ésta sube por paridad, además de que tiene una calificación de 83 y este ciudadano tiene 79 de calificación.

CONSEJERO
ALFONSO MANUEL MORENO CASTILLO

Es licenciado en derecho, agente del Ministerio Público de la Federación en la PGR, tiene experiencia en la docencia en materias de derecho penal y obligaciones, cuenta con una publicación denominada "hablemos derecho", tiene participación comunitaria como presidente de la "barra de abogados de Tampico" fue consejero electoral en una ocasión del Instituto Electoral de Tamaulipas en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. De la entrevista demostró que tiene facilidad de palabra y disponibilidad además de liderazgo, capacidad organizativa y facilidad para el trabajo en equipo. Por ello, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, como profesionalismo, independencia y objetividad. No es militante. Es el décimo más alto en calificación de Tampico. Al haber actuado como Ministerio Público Federal se considera que tiene capacidad para actuar bajo presión y un alto grado de profesionalismo y prestigio público.

CONSEJERO
RICARDO MONTES RODRIGUEZ

Es contador público y licenciado en derecho, fue Consejero electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en el año 2013 en su función tuvo un desarrollo objetivo e imparcial pues nunca fue objetado por Instituto Político alguno. Fue abogado electoral en el despacho "Torres Saenz Consultores" y contador en la oficina fiscal de Ciudad Madero, actualmente se desempeña como gerente general del despacho "legal y contable". Cuenta con múltiples diplomas en la rama de derecho fiscal. Derivado de la entrevista mostró liderazgo, capacidad para trabajar en equipo, capacidad organizativa. Por ello, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, como profesionalismo, independencia, imparcialidad y objetividad. Es la posición décimo tercera con más alto en calificación y es el único con el perfil de contador público: pluralidad. En la entrevista demostró habilidad de aterrizar ideas, practico y conciso.

**CONSEJO DISTRITAL 22
CON CABECERA EN TAMPICO**

Contexto: se entrevistaron a 50 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
MARTHA ZULEMA ALVARADO MONTOYA

Es licenciada en derecho, con experiencia en manejo de personal, ya que fue jefa del departamento de recursos humanos en la empresa "Turbo Motores S.A de C.V", así como auxiliar administrativo en la empresa "ROCA S.A. de C.V" es comerciante independiente. Cuenta con participación cívica pues fue presidenta de mesa directiva de casilla. Derivado de la entrevista mostró liderazgo, capacidad para trabajar en equipo, capacidad organizativa. Por ello, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, como profesionalismo, independencia y objetividad. Es la octava mujer más alta en calificación en todo Tampico, realizó una excelente entrevista. Tiene facilidad de palabra, experiencia en el manejo de grupos de personas y para enfrentar situaciones bajo presión, lo cual genera un gran apoyo para el resto de los consejeros.

CONSEJERO
MARIA ESPERANZA SANTIAGO RAMOS

Es licenciado en derecho, abogada postulante en diversos despachos jurídicos privados cuenta con experiencia en manejo de grupos pues fue encargada del área de recuperación de créditos de Infonavit así como encargada de gestores de la empresa "Solutions mas". Derivado de la entrevista se destacó en aptitudes para el trabajo en equipo, organización, solidaridad hacia los demás y conocimientos de los principios rectores de la función electoral. No es militante por lo que se asegura el cumplimiento del principio de imparcial.

CONSEJERO
PEDRO ROMERO SANCHEZ

Es licenciado en administración de empresas, se dedica al transporte, tiene experiencia en la docencia en distintas áreas del conocimiento tales como: geografía humana, el medio geográfico, sociología, conocimiento histórico y educación. Cuenta con participación comunitaria como coordinador de áreas de la sociedad de padres de familia, fue titular del órgano interno de control del IMSS delegación Colima y San Luis Potosí. Derivado de la entrevista destacó en trabajo en equipo, solidaridad, compañerismo y actitud positiva, cuenta con liderazgo y capacidad organizativa. Es el décimo segundo más alto en calificación de Tampico. Tuvo un excelente resultado de la entrevista.

CONSEJERO
MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA

Es licenciado en derecho, abogado postulante en diversas ramas del litigio, fue oficinista en la Procuraduría de Justicia del Estado de Tamaulipas, se desempeñó como secretario de acuerdos del Poder Judicial de Tamaulipas tiene diversos cursos en materia jurídica destaca su participación en el "Taller de liderazgo y valores" impartido por la Procuraduría de Justicia; por su formación académica tiene conocimientos en derecho electoral y un buen manejo de los principios rectores de la función electoral. Derivado de la entrevista se destacó por su capacidad de trabajar en equipo, organización, liderazgo, valores democráticos y solidaridad hacia los demás. Es el único perfil que pertenece al Poder Judicial, lo cual favorece a la integración del consejo electoral, pues cuenta con habilidades para resolver conflictos jurídicos, además de que cuenta con la visión de un órgano jurisdiccional imparcial.

CONSEJERO
LUIS BENITO MORALES

Es licenciado en derecho, abogado postulante en las ramas laboral, mercantil, civil, familiar, penal y amparo, tiene experiencia en el manejo de cartera vencida de forma judicial o extra judicial pues laboró en una empresa "Rodríguez Zapaterías S.A de CV". Derivado de la entrevista mostró facilidad para expresarse, congruencia, objetividad y elocuencia en cada una de sus respuestas. Adicionalmente, destaca en aptitudes para el trabajo en equipo, organización, solidaridad hacia los demás y apego a los principios rectores de la función electoral. Por su formación jurídica tiene conocimientos en derecho electoral y compromiso democrático, además de ser un perfil joven se justifica su ingreso por el principio de pluralidad cultural.

CONSEJO MUNICIPAL ALTAMIRA

Contexto: se entrevistaron a 37 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipal.

CONSEJERO
DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA

Es Ingeniero mecánico Industrial, y cuenta con nivel académico de maestría. Cuenta con experiencia electoral como capacitador asistente electoral (CAE) desde el 2003, laboró en el IFE (ahora INE) y en el IETAM, dentro de lo que destaca el haber sido premiado como el mejor CAE de la zona en que laboró. Su experiencia y nivel profesional resultan de suma importancia en las labores del Consejo Electoral, pues conoce las actividades que se desarrollan dentro de dicho organismo; además cuenta con un perfil distinto de los demás, por lo que su inclusión abona a la pluralidad. En su participación en los órganos electorales no fue objetado por ningún partido político por lo que cuenta con un compromiso democrático y apego a las Instituciones. Durante la entrevista demostró una actitud entusiasta, liderazgo, emprendedor y una excelente habilidad de comunicación.

CONSEJERO
GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUIZ

Tiene la licenciatura en química farmacéutica biólogo, fue responsable de farmacia en PEMEX. Cuenta con amplia experiencia electoral, ya que se ha desempeñado como capacitadora-asistente electoral desde el 2007, tanto en el IETAM como IFE en cinco ocasiones, cargos en los que se presume se desempeñó con total apego a los principios electorales, ya que no existe algún indicio de que se haya conducido de manera distinta, destaca su exposición de motivos con un buen manejo de los valores democráticos. Derivado de la entrevista se observó que cuenta con liderazgo, capacidad organizativa y compromiso democrático, además de facilidad de palabra y congruencia en sus respuestas.

CONSEJO MUNICIPAL EL MANTE

Contexto: se entrevistaron a 38 personas, de las cuales se designaron a 20 para integrar los Consejos Electorales Distrital y Municipal.

CONSEJERO
HÉCTOR RODRÍGUEZ BALDERAS

Ingeniero Hidrógrafo por la Escuela Naval Militar, Cuenta con Cursos de Mando Naval. De 1979 a 2003 se desempeñó en diversos cargos de control y administración de recursos humanos, materiales y financieros en la Secretaría de la Marina Armada de México; laboró en la Secretaría de Seguridad Pública Federal de 2003 a 2015; de lo cual se observa que cuenta con disciplina y experiencia en el manejo de personal.

Desarrolló una entrevista con respuestas congruentes, denota su disciplina y capacidad de concretar proyectos emprendidos. Puede aportar al Consejo capacidad de planeación y de organización. Tiene prestigio profesional en materia de seguridad pública y trabajo comunitario apoyando a personas en situaciones de riesgo pues tiene conocimientos en materia de protección civil, destaca su capacidad de servicio hacia la comunidad y por su disciplina cuenta la capacidad de concretar proyectos emprendidos. Obtuvo una calificación de 72.50 ocupando el lugar décimo cuarto dentro de los 42 que participaron. Puede aportar al consejo su capacidad de planeación y organización.

CONSEJERO
HIPÓLITO VALDEZ DEL ÁNGEL

Es médico cirujano y cuenta con maestría en salud pública se ha desempeñado como epidemiólogo del IMSS de 1982 al 2009 y actualmente es epidemiólogo en el Hospital General del Mante. Tiene experiencia en materia electoral pues ya se desempeñó como Consejero Presidente en el Consejo Distrital del Mante del Instituto Electoral de Tamaulipas en el año 2012-2013 y como observador electoral en el Instituto Nacional Electoral, cabe destacar que en su desempeño como funcionario electoral no fue objetado por ningún partido político. De lo anterior, se advierte que es una persona profesional y que por su experiencia profesional tiene capacidad para trabajar en equipo.

Derivado de la entrevista tiene un claro manejo de los principios rectores de la función electoral, compromiso democrático, liderazgo, comunicación y trabajo en equipo. Tuvo una calificación de 76.5 ocupando el octavo lugar de 42 que participaron.

CONSEJO MUNICIPAL GOMEZ FARIAS

Contexto: se entrevistaron a 12 personas, de las cuales se designaron a 10 para integrar el Consejo Electoral Municipal. Cabe señalar que renunciaron 2 consejeros propietarios y se designó a los únicos dos nuevos por tanto, ya no hay personas por designar.

CONSEJERO
ADALBERTO RIVERA GUERRERO

Es licenciado en educación media superior, cuenta con amplia experiencia en la docencia, lo que resalta que tiene la capacidad para transmitir los conocimientos. Además de contar con experiencia en trabajo de campo y conocimientos cartográficos derivados de su labor en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En materia electoral se distingue que cuenta con experiencia, lo anterior porque se desempeñó como capacitador en el Instituto Electoral Tamaulipas. Tiene participación comunitaria como delegado municipal en representación de su comunidad 2005-2015. Al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

Durante el desarrollo de la entrevista se identifica que cuenta con habilidades de mediación y gestión, pues ha sido Delegado Municipal en representación de su comunidad, y al mencionar las actividades que realizaba al desempeñarse como servidor público del DIF Tamaulipas, tales como el hecho de transportar a los menores, se infiere que es una persona confiable y responsable.

Asimismo, se advirtió que cuenta con un gran carisma, don de mando y líder, cualidades que, en el supuesto de tener la oportunidad de ser consejero propietario, puede explotar y aplicar para el mejor funcionamiento de dicho Consejo. Tuvo una calificación de 75.50 ocupando el quinto lugar de 12 participantes en la entrevista destacando sus habilidades de mediación y gestión.

CONSEJERO
SANTA PATRICIA RUIZ GARCÍA

Es una mujer que cuenta con Licenciatura en la Normal Superior del Estado y cuenta con una carrera técnica al haber egresado del CBTIS; se destaca que es una de las pocas que ya cuenta con experiencia en la materia electoral, ello al desempeñarse como Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Gómez Farías en el proceso electoral 2012-2013. Al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad. Desarrolló una buena entrevista, y aunque en la actualidad sólo se dedica al hogar, se percibió un gran apego a los principios rectores de la materia.

Mostró una actitud que resalta su facultad de liderazgo, además es proactiva, ya que propuso realizar alguna estrategia de motivación a capacitadores electorales, con la finalidad de que transmitieran los conocimientos adquiridos de una manera clara y efectiva.

Mostró habilidades de organización, cualidad que en materia electoral es muy importante, ya que se trabaja con plazos muy cortos y con un gran número de personas. Tienen una calificación de 64.50 ocupando el séptimo lugar de 12 participantes por lo que se encuentra dentro del promedio general. Entró como suplente porque renunció la anterior consejera suplente.

CONSEJO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ

Contexto: se entrevistaron a 15 personas, de las cuales se designaron a 10 para integrar el Consejo Electoral Municipal.

CONSEJERO
MARÍA BENIGNA MUÑOZ GONZÁLEZ

Tiene estudios técnicos en secretaría ejecutiva, además se señala que cuenta con una amplia carrera y destacada experiencia en materia electoral desde el año de 1998; lo anterior porque ha fungido como secretaria de Consejo Distrital, coordinadora distrital electoral, y Consejera Presidenta en varias ocasiones. Cabe advertir, que en su largo desempeño electoral no fue cuestionada su actuación como funcionario electoral por ningún partido político. Al no haber sido observada por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

Al momento de su entrevista señaló que en el tiempo que fungió como Consejera, las elecciones en que participó se llevaron a en orden y sin impugnaciones. Nos compartió que imparte educación para adultos mayores y colabora como voluntaria en la jornada nacional de alfabetización en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, lo que denota alto compromiso social, además se destaca que tiene amplias habilidades de organización y liderazgo, es proactiva ya que procura compartir ideas enfocadas a impulsar la participación ciudadana.

El perfil que evidencia, es en demasía apto para el puesto de consejera electoral, porque no solo la experiencia la antecede, sino que es evidente que puede utilizar tanto su experiencia como sus conocimientos para el mejor funcionamiento de un Consejo Electoral. Cuenta con una calificación de 82.00. Siendo la mujer con calificación más alta de González y no tiene militancia.

CONSEJO MUNICIPAL DE LLERA

Contexto: se entrevistaron a 10 personas, de las cuales se designaron a 10 para integrar el Consejo Electoral Municipal.

CONSEJERO
TROADIO PACHECO MEZA

Cuenta con la licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, ha laborado en la administración pública federal, así como en la Secretaría de Educación Pública del Estado; ha tenido experiencia en el manejo y administración de negocios; además, cabe resaltar que cuenta con experiencia electoral, ya que se desempeñó como Consejero del Instituto Federal Electoral, por lo cual es evidente que identifica los principios rectores de la materia electoral. Al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad. De la entrevista se desprendió que tienen una buena formación de valores, además de diversas cualidades, es un excelente conversador por lo cual se presume que maneja una buena comunicación. Es de señalarse que de las experiencias que refirió durante la entrevista, se denota que en todo momento ha cumplido a cabalidad con los principios rectores de la función electoral, con profesionalismo, independencia y objetividad, no siendo objetado por ningún instituto político. Su evidente experiencia en órganos electorales enriquece al órgano electoral en su integración. Por tanto es un candidato idóneo para integrar un Consejo Electoral. Tuvo una calificación de 70.50 ocupando el primer lugar de los aspirantes entrevistados de Llera.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIER

CONSEJERO
MARÍA LETICIA ZÚÑIGA SÁNCHEZ

Cuenta con licenciatura en Intervención Educativa, así como un diplomado en Educación Inicial; actualmente se desempeña como maestra frente a grupo, además de ocuparse como maestra de educación física y bibliotecaria, de lo cual se advierte un compromiso de servicio y de responsabilidad hacia su comunidad.

En el desarrollo de su entrevista se advirtió que tiene la habilidad de trabajar en equipo, con destrezas tales como la paciencia, liderazgo y organización; asimismo destacó fervientemente el valor de la democracia, ya que manifestó que todas las personas somos iguales, haciendo hincapié en que es necesario promover la participación ciudadana y los valores, lo cual inicia al obtener y transmitir una educación de calidad para fomentar el desarrollo de la sociedad en general. Si bien no tiene experiencia en materia electoral, ello no es impedimento para que haya identificado los principios que rigen a la materia, lo cual le permite mayor posibilidad de garantizarlos e implementarlos en la función que podría desempeñar como Consejera Electoral.

Tanto su perfil como las cualidades y destrezas que demostró al tener una interacción cercana, permiten identificar que es una candidata idónea para ocupar, en dado caso, una vacante en el Consejo Electoral. Tiene una calificación de 62 y ocupó el décimo primer lugar de 20 participantes en la entrevista.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIER

CONSEJERO
REBECA IDALIA GARCÍA BARRERA

Tiene una licenciatura en Derecho y realizó una maestría en Educación con Orientación en Didáctica Constructivista; ha desempeñado diversos cargos como docente, Coordinadora Ejecutiva de CODIM, fue directora de la Casa de la Cultura en su Municipio y ha fungido como Secretaria General de la Delegación del SNTE, así como presidenta de diversas agrupaciones civiles por lo que tiene trabajo comunitario y prestigio en la sociedad. De lo anterior se advierte que cuenta con la capacidad de organización y manejo de grupos de personas.

Durante la entrevista quedó de manifiesto su conocimiento de los principios que rigen la materia electoral, evidenció la facilidad para la organización y trabajo en grupo. Se perciben habilidades de liderazgo y don de mando, características específicas que enriquecen la labor de un órgano colegiado.

Lo anterior se tomó en consideración para determinar que en el caso que sea necesario, integre el Consejo Municipal. Tuvo una calificación de 67.50 ocupando el octavo lugar de 20 participantes en la entrevista.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIER

CONSEJERO
JAIME GARCÍA GARZA

Es una persona que ha demostrado que tiene la convicción de prepararse y salir adelante, tiene gran aptitud de servicio, durante mucho tiempo se ha desempeñado como auxiliar vial en la presidencia municipal, lo que demuestra que a diario tiene trato con los ciudadanos con reconocimiento de su comunidad.

Derivado de su entrevista resultó que es una persona organizada, con valores y que tiene conocimiento de los principios rectores en la materia electoral, así como una habilidad de liderazgo y de fácil comunicación. Lo cual puede aportar al órgano colegiado una certidumbre en los actos que se realizan. Dichas circunstancias lo hace un candidato idóneo como Consejero Electoral Suplente.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIQUIHUANA

CONSEJERO
JUAN FRANCISCO RANGEL JARAMILLO

Cuenta con estudios de bachillerato. Dentro del ámbito laboral actualmente se desempeña como comerciante, su trayectoria laboral comprende en fungir como comisariado ejidal y como secretario del comisariado ejidal, por lo que tiene trabajo comunitario, reconocimiento de la sociedad y capacidad de manejo de grupos de personas. La experiencia que tiene en materia electoral, es el haber llevado a cabo la función de presidente de casilla, a razón de ello se encuentra familiarizado con los principios rectores de la materia y compromiso democrático. Al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

En el desarrollo de su entrevista mostró disposición para trabajar en equipo, habilidades de administración y organización, además de mostrar carisma y liderazgo; se advierte que es una persona servicial e interesada en los problemas de su comunidad. Cuenta con una calificación de 65.50 ocupando el lugar número de 10 de 17 participantes.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIQUIHUANA

CONSEJERO
CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Es Ingeniero Industrial en Producción, su perfil le permite desarrollarse en diversos ámbitos laborales, por lo cual se ha desempeñado como encargado de producción en una fábrica textil, auxiliar de seguridad e higiene, supervisor de turno, capturista de datos, además de desarrollarse como docente en la materia de administración de empresas en el CONALEP. De lo anterior se advierte que cuentan con capacidad organizativa, de trabajo en equipo y manejo de grupos de personas.

De la entrevista desarrollada, resultó que tiene conocimiento y está familiarizado con los principios en la materia electoral, además de que resaltó su compromiso democrático al establecer que la mejor manera de la sociedad se desarrolle es que participe en la toma de decisiones, de igual forma se advirtió que cuenta con el don de mando y mostro una amplia cualidad de comunicación y liderazgo.

CONSEJO MUNICIPAL DE NUEVO MORELOS

Contexto: se entrevistaron a 15 personas, de las cuales se designaron a 10 para integrar el Consejo Electoral Municipal.

CONSEJERO
HÉCTOR RESÉNDIZ PAZ

Es agricultor y actualmente se desempeña como jornalero, tiene estudios básicos. Al ser entrevistado el aspirante mostró habilidad de comunicación y facilidad de palabra, se destaca que cuenta con una amplia participación comunitaria, lo que le permite la identificación de necesidades y a su vez la resolución de problemas de la comunidad en general. Se advierte que es una persona proactiva, en virtud de que durante el desarrollo de la entrevista destacó diversas ideas que plantea para la participación ciudadana eficaz; además ha formado parte del Comité de padres de familia en tres ocasiones en diversos puestos como los son de presidente, secretario y tesorero, lo que demuestra que explota sus habilidades organizativas y de liderazgo al tener experiencia de participación en un órgano colegiado. Destacando en el trabajo comunitario con padres de familia. Tiene una calificación de 57.50 ocupando el segundo lugar de los hombres. No es militante.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCAMPO

Contexto: se entrevistaron a 9 personas, de las cuales se designaron a 9 para integrar el Consejo Electoral Municipal. Cabe señalar que renunció José Roberto Sánchez Maldonado.

CONSEJERO
ONORIO LÓPEZ LÓPEZ

Se desempeña como laboratorista clínico, se evidencia que se ha desempeñado como capacitador electoral del IFE, del INE y del IETAM, por tanto posee experiencia como capacitador en tres procesos electorales; además se ha desempeñado como agente de ventas, lo que demuestra que puede ser una persona multifacética. Al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad. Durante el desarrollo de la entrevista se desenvolvió con facilidad de palabra, mostrando una actitud positiva y disposición para colaborar en equipo; al preguntarse sobre su amplia experiencia en materia electoral, sus comentarios y aseveraciones fueron encaminados a especificar su imparcialidad y su responsabilidad. Cabe destacar que la experiencia que manifiesta y demuestra tener en la materia al participar en varios procesos electorales, demuestran un amplio dominio de los principios en la materia electoral.

Cabe destacar que demostró tener habilidades de organización, liderazgo y don de mando, cualidades que enriquecen un órgano colegiado, por lo cual es considerado candidato idóneo para integrar este órgano colegiado. Tiene una calificación de 82 ocupando el primer lugar de los aspirantes de Ocampo. No tiene militancia.

CONSEJO MUNICIPAL DE PADILLA

Contexto: se entrevistaron a 9 personas, de las cuales se designaron a 9 para integrar el Consejo Electoral Municipal. Cabe señalar que renunció Manuel Roberto Meléndez Rdz.

CONSEJERO
LAURA NELLY MONTELONGO BETANCOUR

Tiene un alto perfil académico para desempeñarse en el cargo, ya que cuenta con Licenciatura en Informática y actualmente cursa la Maestría en Ciencias Políticas y Administración Pública; se especializa en programación, ha se desempeñado como programador web de SAGARPA y del Congreso del Estado, actualmente se desempeña como diseñador cartográfico del INEGI, y como apoyo informático en centros de investigación del sector privado. Durante el desarrollo de la entrevista demostró un gran interés por los temas electorales, ya que tiene la firme convicción de que como ciudadanos tienen la obligación y derecho de participar en las decisiones para enriquecer el desarrollo de la sociedad. De igual manera conoce y entiende los principios que rigen la materia electoral, lo cual demuestra aunque no tiene experiencia en la materia sabe identificar e interpretar las normas que la rigen.

Tiene habilidades de organización y liderazgo, lo que enriquece la función en un órgano colegiado además de facilidad de palabra, buena actitud y disposición para trabajar en equipo. No tiene militancia y es la única mujer de todo Padilla.

CONSEJERO
GUSTAVO PÉREZ SÁNCHEZ

Se advierte que cuenta con buen perfil profesional: es Licenciado en Relaciones Públicas. Ha desarrollado su experiencia laboral en el área administrativa, además se ha desempeñado como técnico en comunicación, laboró en el centro regional de desarrollo educativo en el municipios de Padilla, San Carlos y San Nicolás, desempeñando varios cargos como responsable de almacén, encargado de infraestructura, recursos financieros y materiales, responsable del área de pagos, lo que advierte que es una persona responsable y trabajadora digna de confianza. Asimismo, cuenta con experiencia electoral en virtud de que fungió como Consejero Electoral Municipal en el año 2013. De lo anterior, se advierte que cuenta con la capacidad de trabajo en equipo y comunicación, y sobre todo para interactuar con los diversos sectores de la sociedad. Además, al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

Durante el desarrollo de la entrevista se destacó por ser conciso y claro en sus respuestas, además de que es proactivo ya que propuso técnicas de trabajo para disminuir la abstención del voto. Conoce y respeta los principios rectores del Derecho Electoral; se considera que tiene gran capacidad de razonamiento, comunicación, trabajo en equipo y administración de tareas. Tiene una calificación de 64 y ocupa el sexto lugar de 9 participantes. No tiene militancia.

CONSEJERO
REYSEL MATA MARTINEZ

Egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas como Médico Veterinario Zootecnista, se ha desempeñado como técnico electoral en la Junta Distrital 05 del INE, coordinador de capacitación y capacitador asistente electoral, auxiliar del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo. Lo anterior pone de manifiesto que cuenta con una amplia experiencia en materia electoral; además, al no haber sido observado por algún partido su desempeño en el ámbito electoral, se verifica que ha actuado con apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentra el de imparcialidad.

Al momento de realizar la entrevista se desarrolló con fluidez y coherencia, además se destaca su facilidad de palabra, las habilidades de organización y liderazgo con que cuenta. Por su experiencia en la materia de advierte de que conoce y entiende los principios rectores de la materia electoral, así como, la firme convicción de que se apliquen y respeten.

De los comentarios y experiencias que expresó, se señala que tiene el don de mando y la habilidad para el consenso, lo que hace que cuente con atributos destacables para, en su momento, integrar el órgano colegiado electoral. Cuenta con una calificación de 75.50 ocupando el quinto lugar de 9 participantes.

CONSEJO MUNICIPAL DE TAMPICO

Contexto: se entrevistaron a 50 personas, de las cuales se designaron a 30 para integrar los dos Consejos Electorales Distritales y un Municipal.

CONSEJERO
ÁNGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS

Se destaca que es una persona preparada y estudiosa, ya que cuenta con una licenciatura en Derecho, así como con Maestrías en énfasis Civil, en Seguridad Pública. Se ha desempeñado como abogado litigante y docente de la Universidad Valle de México, siendo catedrático de la asignatura de Derecho Familiar; ha sido asesor jurídico en la casa Hogar del DIF, y realizó su servicio social en la Delegación Tampico, y fue meritorio en la Procuraduría General de Justicia. Cuenta con diversos seminarios, como escuelas para padres, y a realizado conferencias sobre violencia familiar, por lo que tiene participación comunitaria como conferencista y en las Jornadas asistenciales municipales.

Con el perfil referido se advierte que es una persona responsable, profesional y digna de confianza, que conoce muchas de las problemáticas a las cuales se enfrenta la sociedad, además de que ha tenido interacción constante con la sociedad en general, lo que le permite conocer y ponderar las necesidades inmediatas.

Durante en la entrevista demostró ser una persona capaz, instruida y con pleno conocimiento y dominio de las normas y principios en la materia electoral, además de mostrar una habilidad de organización y de consenso. Perfil y características que lo hacen una persona idónea para en su caso, integrar el Consejo Municipal. Tiene una calificación de 62 ocupando el lugar número 26 de 50 participantes. No es Militante.

CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAGRÁN

CONSEJERO
ABDIEL ENEDINO SANCHEZ RODRIGUEZ

Tiene estudios de licenciatura en educación física con experiencia laboral en la docencia, en especial en la materia de educación física en el albergue escolar "Mario Aguilar Dorantes". Se advierte que es una persona confiable, responsable y profesional, con ánimos de conocimiento, pues es estudiante de la lengua inglesa.

Durante su entrevista mostró liderazgo, capacidad organizativa, facilidad de palabra; manifestó tener un gran compromiso democrático pues se destacó en todo momento los valores cívicos, además de que se advierte que tiene muy buena disponibilidad para trabajar en grupo. Lo anterior lo hace una persona idónea, para en dado caso, integrar el órgano electoral. Por lo anterior, se considera que es un perfil idóneo para integrar el Consejo como suplente. Cabe precisar que en este Consejo Electoral al que se integra el mencionado ciudadano, sólo se conforma 5 consejeros propietarios y 1 suplente, porque de los 7 que asistieron a la entrevista 1 resultó inelegible.

CONSEJO MUNICIPAL DE XICOTÉNCATL

Contexto: se entrevistaron a 18 personas, de las cuales se designaron a 18 para integrar un lo Consejo Electoral Distrital y un Municipal.

CONSEJERO
CAROLINA MORALES VILLEDA

Licenciada en contaduría pública con experiencia en administración, se desempeña en el manejo de información confidencial, números y papelería en volumen, ya que laboró como administradora en "Gasolinera Lourdes" y actualmente labora como administradora especializada en la "Escuela Secundaria Técnica número 38" del año 2009 a la fecha. Adicionalmente cuenta con dos carreras técnicas en laboratorista y programador analista de datos y sistemas en red. Lo que resalta su aptitud académica y la disposición de superación, además de que, por su perfil, cuenta con la capacidad de toma de decisiones y manejo de grupos de personas.

Durante el desarrollo de la entrevista hizo notar su amplia habilidad de comunicación, trabajo en equipo, actitud de servicio y manejo de información y trabajo en volumen bajo presión. Se denota apego a los principios rectores de la función electoral. Cuenta con una calificación de 61. No tiene militancia. Por las razones anteriores, se considera que cuenta con aptitudes suficientes para ser designada como consejera electoral propietaria.

CONSEJERO
ENA LIZETH VILCHIS NIETO

Licenciada en Psicología y docente en el centro de bachillerato tecnológico agropecuario donde forma parte del Consejo Técnico Mensual, en el cual toman decisiones en forma colegiada. Fue directora en una Guardería infantil, compartiendo experiencias que revelan capacidad de encontrar soluciones ante situaciones adversas, además de excelente comunicación y capacidad de diálogo, por ejemplo con los padres de familia, tiene capacidad de trabajo en equipo, bajo presión, planeación, optimización de recursos humanos y materiales, organización y cumplimiento de metas.

Derivado de la entrevista denota un gran deseo en participar activamente en el desarrollo democrático y social; además, cuenta con una calificación de 65.50. No tiene militancia. Lo anterior, lleva a considera que esta ciudadana cuenta con aptitudes para ser designada como consejera suplente.

CONSEJERO
CINTHYA DANIRA SALAS MARTINEZ

Licenciada en educación secundaria con especialidad en legua extranjera (inglés) y maestra en docencia, se desempeña como docente en la Secundaria General "Pedro J. Méndez", tiene certificación como maestra en inglés de la "University of Cambridge", con experiencia laboral en la materia de inglés en las escuelas primarias "Expropiación Petrolera" y "Venustiano Carranza" es catedrática en la materia de inglés en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, forma parte del Consejo técnico escolar, en el cual ha fungido como expositora, coordinadora, y tiene a su cargo 5 grupos de clases en idioma inglés. De lo anterior, se advierte que cuenta con la capacidad de diálogo y debate con grupos de personas, así como trabajo en equipo, derivado del ámbito laboral en que se desempeña y porque forma parte del consejo técnico escolar.

Derivado de la entrevista se observó que cuenta con prestigio profesional, alto grado de compromiso con el principio de paridad de género, capacidad organizativa, liderazgo y trabajo en equipo. Tiene una calificación de 64.50. No tiene militancia. Por lo anterior, se considera un perfil idóneo para ser desinada como consejera suplente.

• **CASOS EN LOS QUE LA SALA REGIONAL MONTERREY CONSIDERÓ QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SE ENCONTRABAN “DEFICIENTEMENTE MOTIVADA”.**

No.	Nombre	Consejo Distrital	Consejo Municipal	Requisitos	CALIFICACIÓN TOTAL	VÉANSE PÁGINAS (DEL ACUERDO 26/2016)
1	PERLA EDITH SALAS MARTINEZ	16 XICOTENCATL	.	SI	47.5	20, 239, 245, 851
2	RAMIRO MORALES VILLEDA	16 XICOTENCATL	.	SI	43.5	12, 239, 240, 245, 851
3	MIGUEL TELLO YUNAN	16 XICOTENCATL	.	SI	48	15, 240, 241, 245, 246, 823, 851
4	JOSEFINA MARTINEZ WVALLE	16 XICOTENCATL	.	SI	40	17, 241, 242, 246, 851
5	JUAN CARLOS CASTRO AGUILAR	16 XICOTENCATL	.	SI	59	12, 242, 246, 247, 851
6	JUAN ARMANDO OLGUIN SANCHEZ	18 ALTAMIRA	.	SI	76.5	12, 265, 266, 271
7	MARIA DE LOS ANGELES CARMONA PEREZ	18 ALTAMIRA	.	SI	78.5	17, 266, 271, 272
8	EVELIA ARENAS BAUTISTA	19 MIRAMAR	.	SI	67	17, 275, 281
9	ANGELICA KARINA GUZMAN HERNANDEZ	19 MIRAMAR	.	SI	69	20, 275, 276, 282
10	MA GUADALUPE MONTALBAN IZAGUIRRE	19 MIRAMAR	.	SI	78	17, 276, 282
11	CARILU ZARATE BARRERA	19 MIRAMAR	.	SI	72	21, 277, 278, 283
12	JOSUE MEZA TORRES	19 MIRAMAR	.	SI	73.5	11, 278, 283, 824
13	JUAN JESUS CEJA MANZUR	20 MADERO	.	SI	76	12, 284, 295, 296
14	JOSE LUIS GAYTAN GODINEZ	20 MADERO	.	SI	83.5	284, 296
15	CARLOS DIEGO AVILES ANZURES	20 MADERO	.	SI	71.5	11, 286, 297
16	JAIME FERNANDO ROCHA LARA	20 MADERO	.	SI	63.5	13, 14, 287, 297
17	ELIZABETH ESTRADA SANCHEZ	.	GUEMEZ	SI	63.5	19, 455, 456, 462
18	FERNANDO MEZA BALBOA	.	GUEMEZ	SI	67	11, 456, 462
19	DAVID LERMA GARCIA	.	GUEMEZ	SI	61.5	10, 457, 463
20	IRMA RIVERA SOUCHETT	.	GUEMEZ	SI	47.5	19, 459, 464
21	FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO	.	TAMPICO	SI	68	13, 14, 716, 727
22	JUAN MANUEL AGUILAR REYES	.	TULA	SI	60.5	10, 732, 733, 739

• **Respecto a dichos consejeros, enseguida manera particular y conforme al orden señalado en la tabla anterior, se exponen los motivos por los cuales se confirma la designación de dichos consejeros, exponiéndose las cualidades de cada uno de éstos:**

**CONSEJO DISTITAL 16
CON CABECERA EN XICOTENCATL**

Contexto: se entrevistaron a 18 personas, de las cuales se designaron a 18 para integrar un Consejo Electoral Distrital y uno Municipal.

**CONSEJERO
PERLA EDITH SALAS MARTINEZ**

Cuenta con dos licenciaturas: una en educación y otra en educación media especializada en ciencias naturales, lo que denota que tiene un alto grado de prestigio profesional. Se ha desempeñado como maestra frente al grupo en escuela primaria desde el año 1988, lo que implica una amplia facilidad para el manejo de personas y trabajo en equipo. Además, se desprende que tiene estabilidad laboral, lo que indica compromiso para desempeñar los cargos que se le designan. Cuenta con compromiso social ya que de su entrevista resalta una seguridad que genera confianza; además, muestra disposición de aprender y es participativa, tiene facilidad de palabra y un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Es la única suplente sin militancia, por lo que se le designó como propietaria; en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey.

**CONSEJERO
RAMIRO MORALES VILLEDA**

Se ha desarrollado en áreas contables, con múltiples cursos en dicha materia como son la factura electrónica y régimen simplificado, laboró en el área administrativa del ayuntamiento de Xicoténcatl Tamaulipas, y desempeñó labores administrativas en un despacho contable. Adicionalmente cuenta con carta pasante de ingeniería en sistemas computacionales. Todo lo anterior, denota una amplia facilidad para el manejo de personas y trabajo en equipo. De la entrevista se advierte que tiene facilidad de palabra y conocimiento en computación que resulta óptimo para los trabajos a desempeñar en el consejo respectivo, es comprometido con su trabajo, demuestra capacidad para trabajar en grupos y toma de decisiones, tiene un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Único propietario que no tiene militancia de la primera integración del Consejo.

CONSEJERO
MIGUEL TELLO YUNAN

Es licenciado en administración de empresas, cuenta con un diplomado en computación básica del centro de excelencia en computación e informática de Tamaulipas, múltiples cursos realizados en distintas áreas como en "relaciones industriales y seguridad básica para mandos intermedios y comisiones únicas", curso en relaciones humanas, cuenta con experiencia como supervisor de personal en el municipio de Xicoténcatl y amplia experiencia como auxiliar en la dirección de desarrollo económico del empleo y turismo del ayuntamiento. Se ha desarrollado como administrador de negocio propio y empleado en general para diversas empresas del sector privado; lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. De la entrevista se advierte que muestra interés en participar para promover en la ciudadanía la democracia en su comunidad y que tiene facilidad de palabra y actitud para trabajar en equipo.

CONSEJERO
JOSEFINA MARTINEZ WVALLE

Es licenciada en pedagogía, pensionada del ISSSTE, con amplia experiencia en la docencia, lo que denota su facilidad para el manejo de personas y trabajo en equipo. Cuenta con experiencia en materia electoral pues se desempeñó en varias ocasiones como funcionaria de casilla, lo que implica su compromiso democrático y alto grado de servicio a la comunidad como se desprende de su exposición de motivos. Además, de que al no existir elementos, como pueden ser señalamientos negativos por parte de los partidos políticos sobre su desempeño en el ámbito electoral, se presume que se ha conducido con apego a los principios que rigen la función electoral, de entre los que destaca el principio de imparcialidad. De la entrevista se advierte que tiene disposición de trabajar en grupos, muestra interés en participar en las elecciones de su comunidad, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.

CONSEJERO
JUAN CARLOS CASTRO AGUILAR

Médico Veterinario Zootecnista, con experiencia en la docencia en un CEBETA, trabajo en diferentes ranchos de la región como "Rancho San Felipe", "San Miguel de Allende", asistente en la atención de ganado en la Universidad de Tamaulipas y aplicación de la energía renovable en el medio rural, cuenta con cursos en patología del sistema respiratorio y diagnóstico veterinario, cursos en inseminación artificial, responsable del área porcícola de la facultad de medicina veterinaria, en la actualidad es docente en el centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 272 de Ocampo Tamaulipas, lo cual refleja dinamismo en sus decisiones, participativo y colaborativo para realizar trabajos en equipos, muestra gran responsabilidad con la vida democrática de su entorno. Además, denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo. De la entrevista se advierte que tiene un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Era consejera propietaria en la primera integración, sin embargo al ser el Consejero con militancia con menor calificación se le designó como consejero suplente; en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Monterrey.

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18
CON CABECERA EN ALTAMIRA**

Contexto de Altamira. De 39 personas que cumplieron requisitos en la valoración curricular, 2 personas no asistieron a la sub-etapa de entrevista, por lo que de 37 entrevistados se designaron propietarios y suplentes de 1 consejo municipal y 2 distritales, es decir 30 personas. Quedando 7 no designados.

El Presidente es la segunda calificación más alta de los inscritos para el municipio de Altamira.

El primer lugar fue designado como Presidente del Consejo Distrital.

Ningún integrante del Consejo tiene militancia.

CONSEJERO
JUAN ARMANDO OLGUIN SANCHEZ

Cuenta con Maestría en docencia y licenciatura en derecho, ha asistido al seminario de derecho laboral impartido por la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es instructor en derecho laboral y ponente en diversas conferencias en derecho laboral, con diplomado en derecho electoral del Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el ámbito laboral destaca que ha sido coordinador de relaciones laborales de banca Serfin S.A, actuario fiscal del servicio de administración tributaria. Destaca que tiene experiencia en materia electoral ya que ha sido auxiliar jurídico en la junta local 07 en el Mante. De lo anterior, se desprende que cuenta con capacidad de manejo de grupos de personas y con capacidad de análisis en asuntos complejos; asimismo al no existir señalamientos negativos por parte de los partidos políticos sobre su desempeño en el ámbito electoral, se presume que se ha conducido con apego a los principios que

rigen la función electoral, de entre los que destaca el principio de imparcialidad. Además sobresale que no cuenta con militancia electoral, lo que implica que no existe duda alguna sobre su imparcialidad. De la entrevista se advierte que tiene facilidad de palabra, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Es el tercer hombre con mejor calificación en la entrevista de los 37 entrevistados. De los hombres que integran es el segundo con más alta calificación. Es el único que cuenta con el perfil de abogado de los consejeros propietarios por lo que su ingreso se justifica conforme al criterio de pluralidad cultural, obtuvo 76.5 de calificación. El otro perfil con licenciatura en derecho dentro del consejo lo tiene Yolanda Cosino del Ángel, pero obtuvo menor calificación con 73.5, por ello se le designó consejero suplente.

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18
CON CABECERA EN ALTAMIRA**

CONSEJERO
MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA PEREZ

Es profesora, ha trabajado como notificador domiciliario y capacitador en el Instituto Nacional Electoral, además de desempeñar diversos puestos en dicho órgano electoral como son técnicos en resolución en CMR de campo y cartografía, técnico de actualización cartográfica, además laboró en este Instituto Electoral local como capacitador asistente en el Consejo Municipal de Altamira con múltiples constancias. Cuenta con cursos de informática en Word, Excel y Power Point, curso en primeros auxilios y de repostería básica. Lo anterior, denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo y un gran compromiso con la democracia. Asimismo, al no existir señalamientos negativos por parte de los partidos políticos sobre su desempeño en el ámbito electoral, se presume que se ha conducido con apego a los principios que rigen la función electoral, de entre los que destaca el principio de imparcialidad. De la entrevista se advierte que en su desempeño electoral se apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad; además, que es una persona participativa y demuestra interés en la vida democrática de su comunidad, posee personalidad y seriedad. Es la octava mujer más alta en calificación de los 37 entrevistados y la 4 con mejor desempeño en la entrevista, no tiene militancia. Se le designó como suplente pues es una de las dos aspirantes con perfil de maestra. Sin embargo se le designó como suplente porque comparada con Carmen Julia Nava Cano, quién también es maestra tiene más experiencia en materia electoral y compromiso democrático.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR**

CONSEJERO
EVELIA ARENAS BAUTISTA

Es licenciada en contaduría pública, fue auxiliar en módulo de atención del Instituto Nacional Electoral, fue promotora de ventas de HB, asistente de superintendencia en coordinación operativa S.A de C.V, y contador público del grupo Industrial Atlas S.A de C.V. auxiliar de auditoria en despacho contable demuestra alto interés en los principios de la función electoral, cuenta con cursos en reforma fiscal, ha sido cajera en súper tiendas Modelo y almacenes Ibarra; lo que denota que tiene capacidad para trabajar bajo presión, una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo. De su entrevista se desprende que demuestra interés por cambiar las ideologías de su comunidad y un gran compromiso con la democracia; además, manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR**

CONSEJERO
ANGELICA KARINA GUZMAN HERNANDEZ

Es licenciada en derecho, ha participado una ocasión como consejera electoral propietaria en el distrito de Altamira, abogada postulante en el despacho jurídico Curiel y Asociados, meritoria en el juzgado segundo de primera instancia civil, trabajó en el despacho jurídico "Chávez y Asociados" encargada de la rama civil, o que denota que posee un alto grado de responsabilidad, una amplia facilidad para el manejo de personas y trabajo en equipo. Además, se presume que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetada por ningún instituto político. De su entrevista se advierte que tiene coherencia en su expresión y disposición para trabajar en grupos, un gran compromiso con la democracia, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Entre las mujeres, está en 7° lugar de calificación de la entrevista. No tiene militancia.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR**

CONSEJERO
MA. GUADALUPE MONTALBAN IZAGUIRRE

Es licenciada en Ciencias de la Comunicación. En el ámbito laboral destaca que fue capacitadora asistente electoral en el Instituto Nacional Electoral y de este Instituto Electoral Local; se ha desempeñado como docente en el Instituto Educativo Emmanuel, y ha trabajado en el INEGI como sensor de muestra rural y sensor del sistema operativo masivo; lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo y una gran capacidad para interactuar con los diversos sectores de la sociedad. Además, se presume que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetada por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que es coherente en sus acciones, es cooperativa y emprendedora, demuestra interés de superación, un gran compromiso con la democracia, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Además de que su trabajo fue objetivo e imparcial no siendo objetada por ningún instituto político. No tiene militancia, entre las mujeres, es la 9 mejor calificada por lo que es la única que tiene el perfil de licenciada en comunicación, por lo que se justifica su ingreso por el principio de pluralidad cultural.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR**

CONSEJERO
CARILU ZARATE BARRERA

Es pasante en derecho y microempresaria, ha participado tres veces como capacitador asistente electoral en este Instituto Electoral Local e en el Instituto Electoral de Tamaulipas en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con diplomas y reconocimientos. Actualmente es empresaria en el ramo de los alimentos y cuenta con despacho jurídico propio. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia. Además, se presume que de que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetada por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que demuestra interés en valores cívicos y facilidad de diálogo, manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Es la única estudiante dentro del consejo por lo que bajo el principio de pluralidad cultural se justifica su ingreso además de que es convicción de esta Autoridad generar oportunidades a los jóvenes de integrar órganos electorales en la medida de lo posible.

**CONSEJO DISTRITAL 19
MIRAMAR**

CONSEJERO
JOSUE MEZA TORRES

Es técnico bachiller, cuenta con experiencia en materia electoral ha sido 3 veces capacitador asistente en Instituto Nacional Electoral y en este Instituto Electoral Local; fue encargado de planta de concretos TANCOL, supervisor de zona noreste de mensajería Barraza Rojas, mensajero de campo TWISTER GESTORIA, tiene participación comunitaria en la primaria Juan Camacho como presidente de la sociedad de padres, es concesionario de transporte público, es promotor del deporte estudiantil. Lo anterior denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo. Además de que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetado por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que tiene disponibilidad de colaborar, un gran compromiso con la democracia, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Es uno de los dos perfiles con carreras técnicas, pero él obtuvo una calificación de 73.5 y el que lo supera en calificación Moisés Meza Torres está como propietario con una calificación de 78. Es el tercer hombre con mayor puntaje curricular con un 31.5.

CONTEXTO DE MADERO: 37 aspirantes pasaron a la sub-etapa de entrevistas, de los cuales dos no acudieron a la misma. De los 35 entrevistados se designó a un consejo municipal y un consejo distrital, es decir 20 personas. Siendo 15 los no designados.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

CONSEJERO
JUAN JESUS CEJA MANZUR

Es licenciado en diseño gráfico, cuenta experiencia en materia electoral ya que ha sido consejero electoral de este Instituto Electoral Local, cargo en el cual se presume actuó en apego a los principios rectores de la materia electoral, pues no siendo objetada su participación por algún partido político; es administrador de un restaurante denominado la Trava, cuenta con negocio propio en el ramo de la computación, se desempeñó como supervisor de sistemas y jefe de recursos humanos en la eléctrica ALFA SA. De lo anterior se advierte que cuenta con capacidad para trabajar en equipo y disposición para entablar comunicación colaborativa, y capacidad para toma de decisiones, así como para afrontar situaciones de dificultad. Además de que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetado por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que cuenta con amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad. Fue el tercer hombre con mejor desempeño en la entrevista, no es militante y es el único que cuenta con la carrera en diseño gráfico, por lo que se justifica su integración por el principio de pluralidad cultural. Además, los conocimientos técnicos en la referida área con que cuenta resultan de gran utilidad en la integración del consejo.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

CONSEJERO
JOSE LUIS GAYTAN GODINEZ

Es licenciado en derecho, cuenta con amplia experiencia en materia electoral desde 1991, ya que ha formado parte de los comités y consejos en 1971, 1972 y 1986 consejero electoral del IETAM; se ha desempeñado en múltiples cargos de la tales como asistente del departamento de consejeros del ayuntamiento, ha fungido como Director de rezago y ejecución, asistente secretario del ayuntamiento de Ciudad Madero, fue encargado de la dirección de catastro y predial y asistente de tesorería, visitador especial 2 C.N.H., Secretario Auxiliar de la Secretaria Particular de Gobierno del Estado De Tamaulipas; además, ha sido docente en distintas materias en distintas escuela, tales como Secundaria Latino, preparatoria Latino, Preparatoria Anglo Mexicano y la preparatoria Emiliano zapata; actualmente se desempeña como abogado en despacho jurídico propio. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, comunicación y cuenta con capacidad de liderazgo. Además, de que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetado por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que tiene buena comunicación y facilidad de palabra, disposición para trabajar en equipo y presenta dinamismo sus decisiones, así como un gran compromiso con la democracia. Fue el tercer hombre más alto en calificación con un 83.50, de 37 personas y tuvo un excelente desempeño en la entrevista generando confianza a este órgano electoral en el buen desempeño de sus habilidades, estando entre los primeros 5 hombres mejor calificados de la entrevista.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

CONSEJERO
CARLOS DIEGO AVILES ANZURES

Es licenciado en derecho. Ha participado como consejero en anteriores procesos electorales. En el ámbito laboral destaca que se ha desempeñado como apoderado jurídico de distintos bancos tales como HSBC, BANCOMER Y BACO MEXICANO SOMEX, laboró en el Juzgado 2 civil, como encargado del Registro Público de Comercio, actualmente se desempeña como abogado litigante con despacho jurídico propio; lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, y con una amplia capacidad en la toma de decisiones. De la entrevista se advierte que cuenta con facilidad de palabra y congruencia en sus respuestas, un gran compromiso con la democracia, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente los de objetividad, legalidad e imparcialidad. Es el octavo hombre mejor calificado de 37 perfiles, no tiene militancia y es de los mejores 10 promedios en la entrevista.

**CONSEJO DISTRITAL 20
CON CABECERA EN MADERO**

CONSEJERO
JAIME FERNANDO ROCHA LARA

Es licenciado en derecho, cuenta con experiencia en materia electoral, ya que ha participado en dos ocasiones como capacitador asistente electoral del Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral Local; muestra interés por la vida democrática en su comunidad, prueba de eso se desprende del reconocimiento otorgado por el Comisionado diocesano de la pastoral social de la diócesis de Tampico por su participación en la conferencia y guía para las elecciones democráticas y sobre delitos electorales. Además, de que su trabajo en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, pues no fue objetado por ningún instituto político. De la entrevista se advierte que se integra fácilmente a los trabajos en equipo, que cuenta con un manejo adecuado de los principios rectores de la función electoral y gran compromiso democrático, resalta que no cuenta con militancia. Es el décimo hombre con mayor calificación. Conoce el trabajo de campo en la materia electoral, lo que permite dar una visión diferente dentro del órgano, además de que permite compartir experiencias a sus demás compañeros respecto del sentir de la ciudadanía respecto de los órganos electorales y las elecciones.

CONTEXTO GÜEMEZ: Hubo 14 personas entrevistadas, quedando 10 designados.

CONSEJO MUNICIPAL DE GÜEMEZ

CONSEJERO
ELIZABETH ESTRADA SÁNCHEZ

Es licenciada en enfermería y cuenta con estudios técnicos en computación, con un excelente desempeño académico. En el ámbito laboral, cuenta con experiencia en el ramo de la salud, ha sido cajera en el sector privado en tiendas súper M; lo que denota trabajo en equipo y facilidad para interactuar con las personas. De la entrevista se advierte que cuenta con buenos principios, buena actitud, tiene personalidad, es clara al hablar y se expresa con fluidez; asimismo, que tiene un gran compromiso con la democracia, y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente los de objetividad y legalidad. Es la mujer con más alta de calificación y propietaria en la integración del órgano electoral, no cuenta con militancia.

CONSEJO MUNICIPAL DE GÜEMEZ

CONSEJERO
FERNANDO MEZA BALBOA

Es docente en educación básica, ha ocupado cargos directivos en la Secretaría de Educación Pública, supervisor de educación primaria federal, jefe de supervisión en el sector educativo, inspector federal por lo que cuenta con amplia experiencia tanto en docencia ha participado como ponente en distintas conferencias en la materia de educación, cuenta con participación comunitaria dirigiendo un grupo de masonería en Nuevo León. Lo anterior, denota que tiene una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia, facilidad de palabra y capacidad para interactuar y dirigir grupos de personas. De la entrevista se advierte que demuestra apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente los de imparcialidad, objetividad y legalidad.

No es militante. Es quien obtuvo más alta calificación de los entrevistados en el municipio y con mayor desempeño en la entrevista lo que generó confianza a esta autoridad en el desempeño de sus actividades aportando su experiencia docente en pro de la integración del órgano electoral.

CONSEJO MUNICIPAL DE GÜEMEZ

CONSEJERO
DAVID LERMA GARCÍA

Cuenta con las carreras de Ingeniero Agrónomo y Licenciatura en Educación Superior, ha trabajado como coordinador de servicios educativos complementarios con atención a alumnos, maestros y padres de familia, con experiencia electoral como consejero propietario en ese municipio Güemez. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas y trabajo en equipo. Su desempeño en el ámbito electoral fue objetivo e imparcial, ya que no fue impugnado por ningún instituto político, lo que demuestra un gran compromiso con la democracia. De la entrevista se advierte que se apega a los principios rectores de la función electoral, principalmente los de igualdad, legalidad, e imparcialidad, que cuenta con facilidad de palabra, y con disposición para trabajar en equipo. El segundo perfil con más alta calificación en relación con los demás participantes.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUEMEZ

CONSEJERO
IRMA RIVERA SOUCHETT

Con preparación académica hasta nivel secundaria, ha trabajado como empleada en el Registro Civil, DIF municipal y como policía. En el ámbito electoral ha participado como escrutadora en mesa directiva de casilla. Lo anterior, denota que tiene un alto grado de servicio y compromiso con la comunidad, una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo. De la entrevista se advierte que cuenta con un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, objetividad y legalidad. Es la única suplente que no tiene militancia y cuenta con gran facilidad de palabra, manejo de personal y solidaridad en el trabajo.

TAMPICO CONTEXTO: 52 entrevistados de los cuales se tenía que integrar un consejo municipal y dos consejos distritales el 21 y el 22, es decir, 30 consejeros.

CONSEJO MUNICIPAL DE TAMPICO

CONSEJERO
FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO

Licenciado en administración, con diplomando en mercadotecnia, finanzas, desarrollo y política social, cuenta con experiencia en coordinar grupos de trabajo, cuenta con trabajo comunitario pues sea desempeñado como representante estatal de la asociación "A favor de lo mejor", director de la empresa productos pimienta Tampico, presidente de la COPARMEX Tampico, delegado federal en Tamaulipas en SEDESOL, Coordinador de zona norte de SEGOB y representante federal en Chiapas de S.E. FONAI. Lo anterior demuestra que cuenta con la capacidad de dialogo, trabajo en equipo y de liderazgo. De la entrevista se advierte que tiene facilidad de palabra y buena actitud, un gran compromiso democrático y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de legalidad. Es el lugar número 17 en calificación de los 50 entrevistados. No es militante y destacó por su excelente desempeño en la entrevista, pues obtuvo 47 puntos de un total de 60, lo que otorga certeza a esta autoridad que su experiencia puede ser vertida y valorada en función de los trabajos inherentes del órgano colegiado, por ello se justifica su incorporación.

CONSEJO MUNICIPAL DE TULA

CONTEXTO DE TULA: 13 entrevistados de los cuales 2 no fueron a la entrevista.

CONSEJERO
JUAN MANUEL AGUILAR REYES

El ciudadano en mención cuenta con título de Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con amplia experiencia en la docencia desde 1990, con plaza en la Secretaría de Educación Pública, ha publicado a través de la internet unas memorias denominadas "Alimentos para conejos", teniendo la autoría de dicha publicación. De igual manera, ingresó a la Secretaría de Educación Pública, se ha interesado en la educación, participando en diplomados de docencia en algunas entidades de la república mexicana. Lo anterior, denota que es una persona con compromiso social, facilidad para interactuar con grupos de personas y para la toma de decisiones. En su entrevista señala que vigilará el buen manejo y la buena realización de las elecciones con total apego a las leyes y la honestidad, por tal motivo se puede establecer que su actuación observa en todo momento su compromiso democrático. Señala que el trabajo en equipo conlleva a escuchar diversas opiniones de las cuales se pueda tomar las mejores ideas para fortalecer un consejo electoral. Destaca que la intención de participar reviste la importancia de cumplir con los ordenamientos electorales establecidos. Asimismo, demostró en su entrevista facilidad de palabra y congruencia en sus respuestas, además de trabajar en equipo y buena comunicación.

2. Por lo que respecta a lo establecido inciso b), del apartado de efectos, de la sentencia emitida por la Sala Regional a la cual se da cumplimiento mediante el presente acuerdo; en el cual ordena a este Consejo General que en 26 casos de consejeros designados sobre los cuales se presume su militancias partidista se debe de realizar un estudio comparado para justificar por qué las personas que se nombraron son los idóneos para el cargo, a pesar de que se encuentran otras personas en igualdad de condiciones o con mejores perfiles y que no fueron designados para el referido cargo; asimismo, que en 5 casos en que se justificó el nombramiento atendiendo el principio de paridad, se realice un análisis detallado de las de las cualidades, aptitudes, méritos y demás características que justifiquen que el militante designado es el más apto para ejercer el cargo. De igual forma, la sala Regional Monterrey precisa que en caso de que al realizar el estudio comparado advierta que existe otro aspirante más idóneo para ocupar el cargo, deberá designar a este último.

Es necesario hace alusión de que existen diversos argumentos que son contradictorios, en el sentido de cómo dar cabal cumplimiento a la sentencia que nos ocupa; como se describe a continuación:

En cuanto a este punto resulta pertinente hacer alusión a que dentro de los argumentos vertidos por la Sala Regional Monterrey a la cual se da cumplimiento en el presente acuerdo, se observan varias rutas distintas:

1. En la primera ruta, el referido Órgano Jurisdiccional señala que dentro de la justificación que se realice para determinar que aspirantes deben ser designados para el cargo de consejeros electorales, no se deben exponer las razones por las cuales se descarta a las personas que no serán designadas. Esto anterior, se aprecia en el punto 5.2.1 de la sentencia, ubicado en la página 22, de la siguiente manera:

*“... Tal circunstancia justifica que en la motivación exigible para una designación **no tengan que exponerse las razones por las cuales se descarta a las personas que no serán designadas...**”*

Sin embargo, en la página 47 de la sentencia en comento, se señala que debió realizarse una comparativa entre los consejeros con militancia y aquellos aspirantes no seleccionados que no tenían esa calidad, como a continuación se señala:

“El IETAM debió desarrollar un estudio comparado en el que se explicara por qué era preferente la designación de personas con vínculo partidista, a pesar de que había otros aspirantes cuyo nombramiento aseguraría en mayor medida la salvaguarda del principio de imparcialidad...”

“Tampoco es obstáculo para atender a la motivación que debe realizar el IETAM, que en el apartado 5.2.4 se identifican algunos casos que se dijo no estaban debidamente motivados, ese distingo para efectos de los puntos de examinación en cada caso, no es obstáculo para que dichos perfiles en el nuevo ejercicio que habrá de tener lugar también sean analizados, y conforme proceda, se pueda exigir una motivación individual y en conjunto -comparada- pues como se dijo, en el presente apartado el estudio de la motivación se constriñe a la militancia de quienes hayan resultado y en su caso resulten designados... la autoridad administrativa estaría obligada a realizar en conjunto de ponderación comparativa...”

Lo anterior significa que para realizar una comparativa necesariamente se deben exponer las menores cualidades con que cuentan los aspirantes no seleccionados frente a aquellos que sí se le designó como consejeros o viceversa.

En ese sentido, tenemos que, por un lado, se impone a este Consejo Electoral la obligación de no exponer razones por las cuales se descarta a las personas que no serán designadas, -lo cual desde el punto de vista de este Organismo Electoral es correcto pues no se debe denostar o hace alusión a aspectos negativos de los aspirantes a consejeros, pues ello resulta contrario a su dignidad humana protegida en el artículo 1 de nuestra Carta Magna- y, por otro lado, se señala que se debe realizar una comparativa entre los consejeros con militancia y aquellos aspirantes sin militancia y que obtuvieron mayor calificación que los primeros; lo cual implica hacer referencia a mayores y menores calidades de unos y otros, situación que es contrario a opinión de este Consejo antes señalada.

Por las razones expuestas, sobre este punto, esta Autoridad Administrativa Electoral se apega a la segunda ruta de argumentación, relativa a realizar una exposición de las cualidades por las cuales se considera que algún aspirante es el más idóneo para ocupar el cargo de consejero.

En segundo término, la Sala Regional Monterrey, de manera expresa, en la página 46 señala que cuando un aspirante con militancia y otro sin esta condición se encuentren en igualdad de méritos, “se debe” preferir al segundo, es decir, que obligadamente se deba designar al cargo de consejero electoral a quienes no tengan la calidad de militantes. Para hacer evidente lo anterior, en seguida se inserta el párrafo atinente de la sentencia, que a la letra dice:

*“... se estima que la militancia partidista –ordinariamente- implica la adhesión a ciertos ideales, convicciones y principios que están estrechamente ligados a una oposición política. Entonces, si lo que se busca en los nombramientos es la integración de un órgano neutral, la militancia es un factor objetivo que cobra relevancia al momento en que se valora la designación de sus miembros, a fin de elegir los aspirantes a quienes, en condiciones de igualdad, garanticen la mayor proximidad a la neutralidad, imparcialidad y al resto de los principios que rigen la función electoral. En virtud del impacto al principio de imparcialidad que supone la designación de consejeros electorales con vínculo partidista, **esta Sala Regional resolvió que ante la existencia de dos perfiles en igualdad de méritos se debe preferir a quién se estime más neutral por carecer de vínculos relevantes para valorar su imparcialidad, como es, la militancia en su partido político...**”*

Sin embargo, por otro lado, en la página 51 de la multitudada sentencia, la Sala Regional Monterrey señala que en 26 casos no se realizó una motivación comparada entre consejeros electorales con militancia y aspirantes no designados a dicho cargo sin dicha calidad que cuentan con igualdad o superioridad de méritos, como en seguida se observa de la transcripción atinente:

En (26) veintiséis casos, los consejeros designados por el IETAM no contaron con una motivación comparada que justificara su nombramiento, pues como se demuestra en la siguiente tabla, existían otros perfiles con igualdad o superioridad de méritos”

Además, de la anterior transcripción, se advierte que, por un lado, se ordena realizar una valoración comparada en 26 casos; pero, considerando que en otro apartado de la misma sentencia se señaló que “ante la existencia de dos perfiles en igualdad de méritos se debe preferir a quién se estime más neutral por carecer de vínculos relevantes para valorar su imparcialidad, como es, la militancia en su partido político”, pareciera que, contrario a lo anterior, se debe elegir a todos aquellos aspirantes sin militancia que desde el punto de vista de la referida Sala Regional tienen mayores méritos que los consejeros designados.

En ese sentido, este Organismo Electoral se apega al criterio señalado por el citado Órgano Jurisdiccional, relativo a realizar una exposición cualitativa del porque se considera que un aspirante debe ocupar el cargo de consejero dentro del consejo electoral respectivo.

Ahora bien, enseguida se realiza la comparación y motivación entre los consejeros con militancia y los aspirantes designados que no tiene dicha calidad, como lo ordena la Sala Monterrey; para lo cual la conclusión se realiza a partir de aspectos positivos de los designados al cargo referido.

- Aspirantes sobre los cuales la sala Regional Monterrey consideró se debía realizar un estudio comparativo.

CONSEJO ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL CON MILITANCIA	ASPIRANTE NO DESIGNADO SIN MILITANCIA Y CON MAYOR CALIFICACION	MOTIVACIÓN ADICIONAL Y JUSTIFICACIÓN PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS
16 XICOTENCATL	<p>CARLOS ALBERTO GONZALEZ NIETO SUPLENTE CALIF: 66.50</p> <p>Es Ingeniero en electrónica y pasante en la maestría en docencia y además docente frente a grupo, por su trayectoria en la docencia tiene gran interés en estimular a la juventud en la vida democrática de su comunidad. Adicionalmente cuenta con maestría y se desarrolla como jefe del departamento en servicios escolares en el CEBETIS número 98. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>FRIAS ESQUEDA SACRAMENTO CALIF: 69.00</p> <p>Presto sus servicios como gerente en la empresa PEPSI COLA en el año 1980 hasta 1989, en 1990 fue tesorero municipal del ayuntamiento durante 2 años, en 1993 fue director del DIF en JAUMAVE hasta 1998, administrador del hotel posada de los reyes de 1999 al 2000, actualmente es personal de apoyo y administrativo del Centro Regional de la Educación.</p>	<p>Destaca Carlos Alberto González Nieto, porque es ingeniero en electrónica y pasante en la maestría de docencia, es decir, profesionalmente hablando tiene mayores estudios que Frijas Esqueda Sacramento quien tiene un grado de estudios técnico en materia agropecuaria.</p> <p>Además, la experiencia en la docencia lo ha llevado al estimular a la juventud en los valores éticos y democráticos; por ello su incursión en el órgano electoral.</p>
16 XICOTENCATL	<p>CONSEJEROS SUPLENTE</p> <p>CONSEJERO</p> <p>MIGUEL TELLO YUNAN CALIF: 48.00</p> <p>Es licenciado en administración de empresas, muestra interés en participar para promover en la ciudadanía la democracia en su comunidad, se ha desarrollado como administrador de negocio propio y empleado en general para diversas empresas del sector privado; tiene facilidad de palabra y actitud para trabajar en equipo. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>FRIAS ESQUEDA SACRAMENTO CALIF: 69.00</p> <p>Presto sus servicios como gerente en la empresa PEPSI COLA en el año 1980 hasta 1989, en 1990 fue tesorero municipal del ayuntamiento durante 2 años, en 1993 fue director del DIF en JAUMAVE hasta 1998, administrador del hotel posada de los reyes de 1999 al 2000, actualmente es personal de apoyo y administrativo del Centro Regional de la Educación.</p> <p>GUTIERREZ DE LA ROSA, MARICELA CALIF: 56.00</p> <p>Es docente desde 2011 al 2015 en diferentes instituciones infantiles y jardín de niños.</p>	<p>Miguel Tello Yunan se estima que es un mejor perfil que Gutiérrez de la Rosa Maricela quien si bien los dos tienen nivel licenciatura el primero de ellos cuenta con mayor experiencia en el sector productivo, además de que cuenta con conocimientos en tópicos electorales pues conoce los principios rectores de la función electoral, siendo mejor calificado en ese rubro que su competidora.</p> <p>Se advierte que MIGUEL TELLO YUNAN cuenta con mayor facilidad de palabra que Frijas Esqueda Sacramento; además, de la entrevista se advirtió que aplicaba mejores estrategias de manejo de personal</p>
16 XICOTENCATL	<p>YURIBIA TEJADA HERNANDEZ CALIF: 49.50</p> <p>Es técnica bachiller, tiene disposición de aprender y de tiempo, muestra gran interés en participar ya que es muy colaborativa. En la entrevista señaló que le gusta trabajar en equipo, y se desprende que tiene un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>FRIAS ESQUEDA SACRAMENTO CALIF: 69.00</p> <p>Presto sus servicios como gerente en la empresa PEPSI COLA en el año 1980 hasta 1989, en 1990 fue tesorero municipal del ayuntamiento durante 2 años, en 1993 fue director del DIF en JAUMAVE hasta 1998, administrador del hotel posada de los reyes de 1999 al 2000, actualmente es personal de apoyo y administrativo del Centro Regional de la Educación.</p>	<p>Se justifica la incorporación de Yuribia Tejada Hernández en relación a Frijas Esqueda Sacramento en virtud de sus cualidades como son la cooperación y disposición para trabajar su amplia facilidad para el manejo de persona y trabajo en equipo. De la entrevista se apreció su gran apego a los principios de la función electoral; además, es la única aspirante que no cuenta con un perfil profesional, lo cual abona a una integración plural del consejo; pues, como ya se ha establecido en el presente acuerdo, en la conformación de los consejos debe procurarse la diversidad de perfiles e ideas dentro de un órgano electoral: además, esta Autoridad está</p>

		<p>GUTIERREZ DE LA ROSA MARICELA CALIF: 56.00</p> <p>Es docente desde 2011 al 2015 en diferentes instituciones infantiles y jardín de niños.</p>	<p>convencida de no utilizar criterios discriminatorios por calificaciones o perfiles académicos.</p> <p>Si bien es cierto tiene una menor calificación dicho criterio solo es orientador para la integración de los órganos electorales. Misma situación aplica en relación a Gutiérrez Rosa Maricela que también obtuvo una mayor calificación.</p>
<p>16 XICOTENCATL</p>	<p>CONSEJERO JOSEFINA MARTINEZ WVALLE CALIF:40.00</p> <p>Es licenciada en pedagogía, pensionada del ISSSTE, con amplia experiencia en la docencia, tiene disposición de trabajar en grupos, muestra interés en participar en las elecciones de su comunidad. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>FRIAS ESQUEDA SACRAMENTO CALIF: 69.00</p> <p>Presto sus servicios como gerente en la empresa PEPSI COLA en el año 1980 hasta 1989, en 1990 fue tesorero municipal del ayuntamiento durante 2 años, en 1993 fue director del DIF en JAUMAVE hasta 1998, administrador del hotel posada de los reyes de 1999 al 2000, actualmente es personal de apoyo y administrativo del Centro Regional de la Educación.</p> <p>GUTIERREZ DE LA ROSA MARICELA CALIF: 56.00</p> <p>Es docente desde 2011 al 2015 en diferentes instituciones infantiles y jardín de niños.</p>	<p>Se justifica la incorporación de Josefina Martínez Wvalle por su perfil académico y amplia experiencia en la docencia y su gran interés de participación en los procesos electorales además de su manejo de grupo, además de que su inclusión resulta importante para hacer efectivo el principio de paridad de género. Además, es una persona que por su edad y experiencia puede generar mayores aportaciones al consejo.</p> <p>En comparación con Frijas Esqueda Sacramento que tiene cierta trayectoria laboral pero desconocimiento de los principios y valores de la materia electoral.</p> <p>En comparación con Gutiérrez de la Rosa Maricela destaca que ambas tienen un perfil docente. Sin embargo, también tiene un desconocimiento de los principios rectores de la función electoral en comparación con la designada.</p>
<p>17 EL MANTE</p>	<p>CONSEJERO ADELAIDO GONZALEZ MARTINEZ CALIF:67.50</p> <p>Es pasante de Ingeniería Mecánica, pensionado del Seguro Social, con experiencia en el área de la ganadería y minería, ocupando diversos cargos administrativos demostró interés en participar, posee liderazgo y facilidad de palabra. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>JUAN BARRERA ALVIZO CALIF: 67.50</p> <p>En el año 2010 presta sus servicios como coordinador de ventas en el grupo ORT, en el 2012 realiza sus funciones como asesor de prácticas profesionales y docente para la institución UNIDEP hasta el 2014, posteriormente presta sus labores en el mismo año del 2014 como cajero oficial en banco SANTANDER así como desde el año 2010 se ha desempeñado como comerciante independiente.</p> <p>GUILLERMO MENCHACA ORNELAS CALIF: 68.50</p> <p>(No designado)</p> <p>Es contador público y se desempeñó como presidente del Consejo Distrital 17 del IEATM 2009-2010. Cuenta con experiencia gerencia en el sector privado en diversas empresas comerciales.</p>	<p>Adelaido González Martínez resulta un perfil idóneo por su gran experiencia en el manejo de personal pues ha sido en varias ocasiones supervisor de mantenimiento mecánico, jefe de mantenimiento mecánico, jefe de departamento de materia primas, subgerente de ventas y supervisor de obra en las empresas CELANECE Mexicana S.A de CV y CIA Minera Autlán S.A de C.V. tiene disponibilidad de tiempo pues es pensionado del Seguro Social, situación que resultan determinantes para ocupar el cargo por las cargas de trabajo que existen en los órganos electorales, además de que, como se dijo, cuenta con un perfil idóneo integrar el consejo electoral.</p> <p>En el caso de Guillermo Menchaca Ornelas que cuenta con un perfil muy similar al aspirante antes señalado, se dedica a las ventas, por lo cual no goza de disponibilidad de tiempo.</p> <p>Situación similar en lo tocante a Juan Barrera Alvizo quien actualmente es comerciante y está empatado en calificaciones con Adelaido González Martínez. Además de que no cuenta con experiencia electoral y sus cargos no han sido a nivel gerencia o jefatura como los que ha desempeñado el perfil que se propone.</p> <p>Adelaido González Martínez cuenta con mejor perfil que Juan Barrera Alvizo por su gran experiencia en el manejo de personal pues ha sido en varias ocasiones supervisor de mantenimiento mecánico, jefe de mantenimiento mecánico, jefe de departamento de materia primas, subgerente de ventas y</p>

			<p>supervisor de obra en las empresas CELANECE Mexicana S.A de CV y CIA Minera Autlán S.A de C.V. tiene disponibilidad de tiempo pues es pensionado del Seguro Social, situación que resultan determinantes para ocupar el cargo por las cargas de trabajo que existen en los órganos electorales, además de que, como se dijo, cuenta con un perfil idóneo integrar el consejo electoral.</p>
	<p>CONSEJERO CARLOS RENE GONZALEZ ALEXANDRE CALIF:64.00</p> <p>Cuenta con Maestría en Ciencias Administrativas, lo cual implica que por su perfil profesional tiene la capacidad organizativa y de comunicación. No cuenta con experiencia en materia electoral, demuestra interés en participar, tiene buena comunicación.</p>	<p>JUAN BARRERA ALVIZO CALIF: 67.50</p> <p>En el año 2010 presta sus servicios como coordinador de ventas en el grupo ORT, en el 2012 realiza sus funciones como asesor de prácticas profesionales y docente para la institución UNIDEP hasta el 2014, posteriormente presta sus labores en el mismo año del 2014 como cajero oficial en banco SANTANDER así como desde el año 2010 se ha desempeñado como comerciante independiente.</p> <p>GUILLERMO MENCHACA ORNELAS CALIF: 68.50</p> <p>(No designado)</p> <p>Es contador público y se desempeñó como presidente del Consejo Distrital 17 del IEATM 2009-2010. Cuenta con experiencia gerencia en el sector privado en diversas empresas comerciales.</p>	<p>Carlos Rene González Alexandre resulta idóneo para desempeñar el cargo porque destaca en la participación comunitaria pues tiene un arraigo con la Federación de Citricultores y la Sociedad Mutualista "Sergio de la Garza Zuanli".</p> <p>En relación a Juan Barrera Alvizo su perfil no cuenta con trabajo comunitario. Igualmente, Sacramento Frías Esquer no cuenta con trabajo comunitario.</p> <p>Por las razones anteriores Carlos Rene González Alexandre cuenta con mejor perfil que GUILLERMO MENCHACA ORNELAS, pues este último no cuenta con dichas características que resultan fundamentales para integrar el consejo electoral.</p>
<p>21 TAMPICO</p>	<p>CONSEJERO FAVIOLA CHARCO SIXTO CALIF:50.50</p> <p>Es licenciada en derecho. Cuenta con disposición y profesionalismo para aprender. Sin embargo, destaca en aptitudes para el trabajo en equipo, organización, solidaridad hacia los demás y conocimientos de los principios rectores de la función electoral.</p>	<p>MARCO ANTONIO ACEVEDO HERNANDEZ CALIF: 56.00</p> <p>(No designado)</p> <p>Licenciado en derecho, abogado litigante, actualmente asesor jurídico del Grupo AUSA y Firch Cach.</p>	<p>Destaca en su capacidad jurídica pues se ha desempeñado como agente extraordinario en el juzgado primero de primera instancia penal del Poder Judicial de Guerrero, así como asistente notarial en la Notaría número 256 de Tampico y gestoría notarial en la Notaría 305 de Tampico, es abogada postulante con conocimientos en derecho electoral.</p> <p>Similar perfil tiene Marco Antonio Hernández quien también es abogado postulante, pero no cuenta con conocimientos en materia electoral; además, aunque la paridad de género es orientadora y no determinante es un elemento más para designar como consejera a Faviola Charco Sixtos.</p>
<p>CAMARGO</p>	<p>CONSEJERO DANIEL JARAMILLO ROJAS CALIF:58.00</p> <p>Ingeniero en Sistemas Computacionales, quien se desarrolla como docente, contando además con preparación académica en el área del aprendizaje y la enseñanza. Tiene facilidad de comunicación y actitud para trabajar en equipo e interés en participar activamente en el desarrollo de la democracia; de igual manera un gran apego a los principios rectores que rigen el derecho electoral. Fue apto por tener una entrevista en la cual demostró contar con conocimientos suficientes para ser elegido.</p>	<p>CASTILLO GONZALEZ CARLOS AUSBERTO CALIF: 59.50</p> <p>(No designado)</p> <p>Es licenciado en derecho con diplomado en pedagogía y abogado litigante y profesor frente al grupo de la materia de historia y formación cívica.</p>	<p>Destaca Daniel Jaramillo Rojas por su experiencia en el manejo de personal, liderazgo y trabajo en equipo por desempeñar el cargo de subgerente en "Distribuidora Víctor". Así como una gran experiencia en la docencia con múltiples diplomados en dicha área. Su carrera en ingeniería en sistemas computacionales resulta útil para los trabajos a desarrollar en el órgano electoral. Destacó en su entrevista con conocimientos generales en la materia electoral y buen manejo de los principios rectores de la función electoral. A diferencia de Castillo González Carlos Ausberto que su experiencia laboral se circunscribe sólo a la materia jurídica.</p>
<p>CIUDAD</p>			

<p>MADERO</p>	<p>SUPLENTE GUEVARA RIOS ADRIANA GUADALUPE CALIF: 60.50</p> <p>Tiene estudios a nivel licenciatura en la materia de administración con experiencia de desarrollo organizacional, de ahí que se deriven aptitudes y habilidades de desarrollo humano, recursos humanos y capacidad organizativa. Conoce los principios de la función electoral y compromiso democrático.</p>	<p>RODRIGUEZ SEGURA ALBERTO CALIF: 63.50</p> <p>(No designado)</p> <p>Es licenciado en derecho abogado litigante.</p> <p>JOSE BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS CALIF: 62.50</p> <p>(No designado)</p> <p>Licenciado en derecho por la UAT se desempeño como Presidente Consejero en el año 2010 y Consejero Electoral propietario 2007. Es abogado litigante.</p>	<p>Es de advertir que Guevara Ríos Adriana Guadalupe destaca por su capacidad para el manejo de personal, trabajo en equipo y liderazgo; ello lo sustenta en virtud de que, en la actualidad se desempeña como Coordinadora de Recursos Humanos de la empresa denominada "Laboratorios Lister". Lo que permite tener una visión de cómo trabajar bajo presión.</p> <p>Además, de su entrevista se denota que tiene conocimiento de los valores democráticos por ello se opta por su incorporación al órgano electoral.</p> <p>En relación a Alberto Rodríguez Segura dicho perfil solo cuenta con licenciatura en derecho, pero sin experiencia ni cuenta con trayectoria laboral.</p> <p>Cabe destacar que si bien es cierto que el criterio de paridad de género es orientador también lo es que se debe optar por perfiles de mujeres idóneas cuando existan similitudes en su desarrollo profesional, pues no sólo la experiencia electoral resulta determinante, como es el caso de José Baldomero Castro Villalobos quien sí tiene dicha experiencia en materia electoral, pero existen otros principios que destaca la seleccionada como liderazgo, desarrollo humano y capacidad organizativa.</p>
<p>GOMEZ FARIAS</p>	<p>SILVIA VELAZQUEZ HERNANDEZ CALIF: 70.00</p> <p>Cuenta con estudios a nivel secundaria. Con experiencia en materia electoral, pues se desempeñó como Consejera Electoral del IETAM en el 2004 y del 2012 al 2013. Así mismo fue supervisora de proyectos estadísticos del INE 2007 y 2015 respectivamente. Lo anterior demuestra sus habilidades organizativas y su capacidad para integrar el órgano colegiado por su facilidad para el trabajo en equipo.</p>	<p>LEON HERNANDEZ BARRERA CALIF: 76.50</p> <p>Participó como Secretario técnico en el IETAM en proceso electoral 2001, en el 2003 participa como capacitador asistente electoral ante el IFE, 2004 participa en el IETAM como secretario técnico en el proceso 2004, en el proceso electoral federal del 2005 al 2006 capacitador asistente, proceso electoral ordinario del 2007 como consejero electoral presidente en el IETAM, proceso electoral federal del 2008 al 2009 ante el IFE como supervisor electoral, 2011 al 2012 capacitador asistente ante el IFE y supervisor electoral del 2014 al 2015 ante el INE.</p>	<p>Silvia Velázquez Hernández destaca por su gran experiencia en materia electoral desempeñándose como Consejera Electoral en dos ocasiones a diferencia de León Hernández Barrera que ha sido una sola ocasión Consejero Electoral Presidente al contar con perfiles similares.</p> <p>Ahora bien, si bien es cierto que el criterio de paridad es orientador en el caso que nos ocupa la seleccionada resulta idónea por su gran experiencia en materia electoral pues también se ha desempeñado como supervisora de proyectos estadísticos del IFE.</p>
<p>GUEMEZ</p>	<p>CONSEJERO BARRON TORRES SALOMON. CALIF: 56.00</p> <p>Tiene estudios de nivel secundaria, de profesión agricultor con experiencia en el sector público. Además cuenta con trabajo social pues fue delegado municipal por lo que tiene el reconocimiento de la comunidad. Desarrolla habilidades organizativas y trabajo social; tiene compromiso democrático y apego a la legalidad.</p> <p>CONSEJERO GUSTAVO ROEL FLORES CALIF: 52.00</p> <p>Con educación hasta nivel primaria, es apicultor. Durante su entrevista compartió experiencias en el campo, donde pertenecía a un equipo de trabajo de entre 7 u 8 personas, y capacidad de organización para realizar trabajo en equipo. Cuenta con experiencia electoral y tiene apego a los principios rectores. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo</p>	<p>HERNANDEZ VALLES ALICIA CALIF: 56.00</p> <p>Fue maestra ante grupo en nivel primaria hasta 2007 y actualmente es jubilada.</p>	<p>Se designa como consejeros de Barrón Torres Salomón. Su inclusión al Consejo es relevante pues abona a la pluralidad de perfiles, ya que es agricultor, además de que cuenta con trabajo a favor de la comunicada como Delegado Municipal. En su entrevista demostró que se interesa en el tema de la democracia. De igual forma, esta Autoridad está convencida de no utilizar criterios discriminatorios por calificaciones o perfiles académicos.</p> <p>GUSTAVO ROEL FLORES cuenta con un mejor perfil que Alicia Hernández Valles con base en el criterio de pluralidad cultural, pues es apicultor. Esto resulta importante pues con ello se logra integrar una visión distinta de un sector de la sociedad.</p>

	<p>en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>		
GOMEZ FARÍAS	<p>MA DE JESÚS HERNANDEZ JIMENEZ (PROPIETARIA) 62</p> <p>Ingeniero en Sistemas Computacionales; tiene amplia experiencia en la rama docente. También cuenta con trabajo social pues ha sido Presidente del Consejo Académico local y vocal del mismo órgano del DGTA. Además cuenta con habilidades organizativas y trabajo en equipo; tiene compromiso democrático y apego a la legalidad.</p>	<p>SANTA PATRICIA RUIZ GARCIA CALIF: 64.50</p> <p>Tiene licenciatura en educación media con especialidad en Ciencias Sociales participo como Consejera Electoral propietaria en el IETAM en el año 2012-2013</p> <p>LEON HERNANDEZ BARRERA CALIF: 76.50</p> <p>Participó como Secretario técnico en el IETAM en proceso electoral 2001, en el 2003 participa como capacitador asistente electoral ante el IFE, 2004 participa en el IETAM como secretario técnico en el proceso 2004, en el proceso electoral federal del 2005 al 2006 capacitador asistente, proceso electoral ordinario del 2007 como consejero electoral presidente en el IETAM, proceso electoral federal del 2008 al 2009 ante el IFE como supervisor electoral, 2011 al 2012 capacitador asistente ante el IFE y supervisor electoral del 2014 al 2015 ante el INE.</p>	<p>Se justifica la incorporación de Ma. de Jesús Hernández Jiménez porque con ello se da cumplimiento al principio de pluralidad cultural enlazado con el principio de paridad de género. Además, es una persona que se destaca en el trabajo social, pues se ha desempeñado como Presidente del Consejo Académico local y vocal del mismo órgano del DGTA, lo que demuestra que tiene capacidades organizativas y trabajo en equipo.</p> <p>A diferencia de Santa Patricia Ruiz Garcia que se desempeña en el área docente pero de su entrevista no destacó en aspectos fundamentales como la capacidad organizativa.</p> <p>En lo tocante a León Hernández Barrera si bien tiene una amplia experiencia en la materia electoral, también lo es que dicha cualidad no significa definitoria para su selección, pues por encima de la experiencia electoral existen principios como el de paridad de género y pluralidad cultural. Además no cuenta con las cualidades que se señalaron para Ma. De Jesús Hernández Jiménez.</p>
MIGUEL ALEMÁN	<p>NINET GRACIELA GARCIA (PROPIETARIO) 75</p> <p>Licenciada en Educación con maestría en Desarrollo Humano, desempeñándose como docente educación primaria, directora técnica de escuelas primarias, asesora técnica pedagógica. Además ha sido Consejera Distrital Electoral en el año 2001. Mostrando capacidad para trabajar en equipo, liderazgo y apego a los principios rectores del derecho electoral. Es apta porque en la entrevista se observó que conoce de los principios rectores electorales, sabe expresarse con claridad y saber trabajar en grupo.</p>	<p>JAIME MEDRANO CHAVEZ (SUPLENTE) 81</p> <p>Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, de ha desempeñado como secretario auxiliar en la Procuraduría para la defensa del menor, la mujer y la familia, como actuario notificador en una agencia del ministerio público. Fungió como capacitador asistente electoral, INE, 2015. Denota a una sensibilidad en los problemas sociales, así como contar con habilidades de mediación, trabajo en equipo y tener una actitud proactiva, emprendedora, y de apego a la legalidad. Resalto el principio de máxima publicidad, como herramienta para reforzar la certeza y credibilidad en las Instituciones. Es apto ya que en su entrevista se demostró conocer de los principios rectores, saber trabajar en grupo y liderazgo</p>	<p>Resulta idónea para integrar el órgano electoral a Ninet Graciela García porque tiene una gran experiencia en la docencia pues tiene el grado de maestría y ya se desempeñó como Consejera Distrital Electoral a diferencia de Jaime Medrano que también cuenta con experiencia electoral como capacitador pero no ha ocupado cargos de dirección colegiada. Además, resulta fundamental que ninguna partido político objetó su desempeño en los cargos electorales referidos, lo cual indica que se garantiza su imparcialidad dentro del consejo electoral.</p>
GÚEMEZ	<p>SELMA ABIGAIL PEQUEÑO RODRIGUEZ</p> <p>Ama de casa, quien ha sido empleada en diferentes tiendas de abarrotes, lo que indica su capacidad de organización y de trabajar en equipo. Durante su entrevista demostró que tiene buena comunicación y dinamismo. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>HERNANDEZ VALLES ALICIA CALIF: 56.00</p> <p>Fue maestra ante grupo en nivel primaria hasta 2007 y actualmente es jubilada.</p>	<p>Se justifica la incorporación de Selma Abigail Pequeño Rodríguez como consejera por el principio de pluralidad cultural, pues las amas de casa son un sector de la sociedad que enriquece al órgano electoral, ya que si bien es cierto que los demás aspirantes tienen mayor experiencia, esto no resulta determinante para su incorporación al órgano electoral. Asimismo, hacer nugatorio el derecho para integrar los órganos electorales, sobre la base de calificaciones o perfiles profesionales implicaría una discriminación, lo cual no es acorde con lo establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna.</p>

<p>GÚEMEZ</p>	<p>NARCIZO REYES MORALES Empleado, director de deportes y despachador de gasolinera, quien ha tenido hasta 9 personas a su cargo, cuenta con experiencia electoral, capacidad para organizar proyectos. Durante su entrevista compartió experiencias como auxiliar electoral y hizo prop</p>	<p>HERNANDEZ VALLES ALICIA CALIF: 56.00 Fue maestra ante grupo en nivel primaria hasta 2007 y actualmente es jubilada.</p>	<p>la inclusión de NARCIZO REYES MORALES resulta trascendente para las actividades que desarrolla el consejo electoral; pues cuenta con una amplia capacidad de solución de problemas y trabaja bajo presión ya que se ha desempeñado puestos directivos; además de que tiene un mejor manejo de las materia electoral que la C. Hernández Valles Alicia</p>
<p>GÚEMEZ</p>	<p>ELIDA RODRÍGUEZ VARGAS Es ama de casa, durante el desarrollo de su entrevista denoto buena capacidad de comunicación, compromiso con la democracia y con su comunidad. Compartió experiencias de labor social y comunitaria en su municipio. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo de personas, trabajo en equipo, un gran compromiso con la democracia y manifiesta apego a los principios rectores de la función electoral, principalmente el de igualdad, objetividad y legalidad.</p>	<p>HERNANDEZ VALLES ALICIA CALIF: 56.00 Fue maestra ante grupo en nivel primaria hasta 2007 y actualmente es jubilada.</p>	<p>Se justifica la incorporación de Elida Rodríguez Vargas como consejera por el principio de pluralidad cultural, pues las amas de casa son un sector de la sociedad que enriquece al órgano electoral, ya que si bien es cierto que los demás aspirantes tienen mayor experiencia, esto no resulta determinante para su incorporación al órgano electoral. Asimismo, hacer nugatorio el derecho para integrar los órganos electorales, sobre la base de calificaciones o perfiles profesionales implicaría una discriminación, lo cual no es acorde con lo establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna.</p>
<p>NUEVO MORELOS</p>	<p>PATRICIA TRINIDAD MENDOZA DOMINGUEZ (PROPIETARIA) 55 Se dedica a las labores del hogar. Ciudadana joven y proactiva. Trabajo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por tres años. Durante su entrevista compartió la experiencia de haber formado parte de la Mesa Directiva de la escuela. Demostró interés en participar, apego a los principios rectores y capacidad para integrarse a un equipo de trabajo.</p>	<p>ALFONZO AZUA MALDONADO (SUPLENTE) 61.50 Actualmente atiende un negocio propio, se ha desempeñado como encuestador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuenta con experiencia como Consejero Municipal electoral en 1992., por lo que manifiesta tener conocimientos electorales y disposición de tiempo e interés de aprender y aplicar las nuevas reglas electorales. Lo que denota una amplia facilidad para el manejo</p>	<p>Se justifica la incorporación de Patricia Trinidad Mendoza Domínguez como propietaria por el principio de pluralidad cultural pues las amas de casa son un sector de la sociedad que enriquece al órgano electoral, ya que si bien es cierto que Alfonso Azua Maldonado tiene mayor experiencia esto no resulta determinante para su incorporación al órgano electoral. Además de que esta Autoridad también encuentra en el principio de paridad su incorporación como criterio orientador estableciendo acciones afirmativas.</p>
<p>NUEVO MORELOS</p>	<p>MARIA DEL SOCORRO ESPINOSA GUITIERREZ 45 Tiene estudios básicos en primaria, ama de casa, con experiencia en el comercio, lo que ha permitido un contacto directo con la comunidad. Derivado de lo anterior, ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. Tiene compromiso democrático</p>	<p>ALFONZO AZUA MADONADO (SUPLENTE) 61.50 MA MAGDALENA ORTIZ GOMEZ (SUPLENTE) 49 Cuenta con estudios de taquimecanografía, enfermería y primeros auxilios, dentro del campo laboral se ha desempeñado como secretaria en dependencias de gobierno, auxiliar contador en la presidencia municipal, secretaria de acuerdos en un juzgado menor mixto, promotora educativa, tiene experiencia en materia electoral en virtud que se desempeñó como secretaria recepcionista en el IETAM en el 2010 y como capacitadora asistente electoral en el INE; asimismo se ha desempeñado como docente en la escuela para padres, ha ocupado el cargo como auxiliar propietaria ante la comisión federal electoral y participado en diversos cargos dentro de asociaciones sociales, tiene una activa participación cívica. Es evidente que cuenta con un gran compromiso democrático y el deseo de observar, garantizar y respetar los principios rectores en la materia electoral. Se justifica su integración al Consejo Municipal, además de su destacado perfil, para garantizar la igualdad sustantiva de género, ello para desarrollar y aplicar el pleno goce y ejercicio de dicha garantía, tal y como lo establecen los lineamientos para la</p>	<p>Se justifica la incorporación de María del Socorro como consejera por el principio de pluralidad cultural, pues las amas de casa son un sector de la sociedad que enriquece al órgano electoral, ya que si bien es cierto que los demás aspirantes tienen mayor experiencia, esto no resulta determinante para su incorporación al órgano electoral. Asimismo, hacer nugatorio el derecho para integrar los órganos electorales, sobre la base de calificaciones o perfiles profesionales implicaría una discriminación, lo cual no es acorde con lo establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna. Además de que esta Autoridad también encuentra en el principio de paridad su incorporación como criterio orientador estableciendo acciones afirmativas.</p>

		designación de los Consejero Electorales Distritales y Municipales, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales.	
NUEVO MORELOS	<p>CARLA PATRICIA CASTILLO ROJAS (SUPLENTE) 38.50</p> <p>Se dedica a las labores del hogar. Ciudadana joven y proactiva. Trabajo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por tres años. Durante su entrevista compartió la experiencia de haber formado parte de la Mesa Directiva de la escuela. Demostró interés en participar, apego a los principios rectores y capacidad para integrarse a un equipo de trabajo.</p>	<p>ORALIA JHOCELYN ORTIZ GOMEZ (NO DESIGNADO) 40</p> <p>Tiene licenciatura en enfermería, sea desempeñado como secretaria recepcionista en el DIF municipal y administradora de farmacias "San Luis", operador de maquinaria de la empresa "Grand Mark S.A de CV"</p>	<p>Se justifica la incorporación de Carla Patricia Castillo Rojas por el principio de pluralidad cultural, pues las amas de casa son un sector de la sociedad que enriquece al órgano electoral pues sí bien es cierto que Oralia Jhocelyn Ortiz Gómez y Carlos Nájera Martínez tiene mayor estudios esto no resulta determinante para su incorporación al órgano electoral pues visto de manera contraria elegir un perfil por su desempeño académico resultaría discriminatorio.</p> <p>Además, si bien es cierto en este consejo electoral se incorporan algunas amas de casa, en este caso, resulta fundamental su participación en el sistema DIF pues ello implica la realización de un servicio comunitario, lo que conlleva a un reconocimiento de su entorno social.</p>
		<p>CARLOS ANDRES NAJERA MARTINEZ (NO DESIGNADOS) 40</p> <p>Cuenta con carrera técnica en máquinas de combustión interna, tiene experiencia laboral sólo como chofer en el DIF municipal es ponente en dos diplomados en aplicación de soldadura (SMAV) y soldadura TIG y MIG</p>	
TAMPICO	<p>MARIA CAROLINA SANCHEZ FELIX (SUPLENTE) 49.50</p> <p>Licenciada en derecho, es entusiasta del derecho, conocedor de entorno electoral, tiene buena disposición y animo de servir. Denota un gran interés en participar activamente en el desarrollo democrático, así como apego al principio de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza así como conocimiento de los Principios Electorales y facilidad en el desarrollo del trabajo en equipo y comunicación.</p>	<p>RENE VAZQUEZ DIOSDADO (NO DESIGNADO) 66.50</p> <p>Licenciado en administración de empresas con experiencia en manejo de personal desempeñándose como gerente administrativo de la empresa "Vásquez Gómez CIA S.A de CV" actualmente es gerente general de la empresa "Air & Badi S.A de C.V" fue Consejero electoral propietario en el 2003 y suplente en dos ocasiones.</p>	<p>Se propone la incorporación de María Carolina Sánchez Felix en virtud de que destaca en su actitud para la difusión de los valores democráticos; además de la entrevista se advierte que cuenta con capacidades organizativas y de facilidad de dialogo, además de que demuestra un gran interés en el desarrollo democrático, expresando su interés para fomentar la participación ciudadana. Si bien no tiene experiencia electoral como es los casos de Francisco Javier Florencia Saldívar y René Vázquez Diosdado; ello no es impedimento para que sea designada como consejera. En ese sentido, con la finalidad de incorporar nuevos perfiles se integra a dicha ciudadana. No es posible partir de la base de la experiencia electoral para designar a consejeros, en virtud de que ello implicaría que no exista renovación en la integración de los órganos electorales.</p> <p>Cabe advertir que Marco Antonio Acevedo Hernández tiene un perfil con estudios en licenciatura en derecho por lo que bajo el principio orientador de paridad de género se decide optar designar a María Carolina Sanchez Felix con el fin de hacer efectiva una acción afirmativa que garantice la participación de la mujer; además dicha aspirante en la ciudadana mostró mayor seguridad y facilidad de palabra que el referido ciudadano.</p> <p>Asimismo, se advierte que María Carolina Sanchez Felix en la entrevista mostró mayor seguridad y facilidad de palabra que Luis Alberto Fernández y Leticia Esquivel Martínez Ramos; lo cual resulta un punto importante para la integración de un órgano colegido, pues en esto se realizan deliberaciones sobre diversos temas .</p>
		<p>FRANCISCO JAVIER FLORENCIA SALDIVAR (NO DESIGNADO) 63</p> <p>Licenciado en derecho con maestría en impartición de justicia laboral fue Consejero del IETAM en el año 2013 y Presidente de la Junta de Arbitraje de 2008-2010. Además de ser docente en la UAT.</p>	
		<p>MARCO ANTONIO ACEVEDO HERNADEZ (NO DESIGNADO) 56</p> <p>Licenciado en derecho, abogado litigante y asesor jurídico grupo "Ausa y Firshcash"</p>	
		<p>LUIS ALBERTO FERNANDEZ RAMOS (NO DESIGNADO) 50</p> <p>Es profesor de Secundaria y Kinder, reportero de deportes en el Sol de Tampico y editor de deportes en el diario de Tampico.</p>	
		<p>LETICIA ESQUIVEL MARTINEZ (NO DESIGNADO) 50.50</p> <p>Licenciada en derecho por la UAT, con experiencia en la impartición de justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado sea desempeñado como ministerio público y oficial secretario.</p>	

<p>TULA</p>	<p>GABRIELA DE LA ASUNCION LARA SALDAÑA (PROPIETARIA) 69</p> <p>Cuenta con licenciatura en educación media con especialidad de español. Cabe señalar que la referida ciudadana ha participado como Consejera Electoral Municipal en los periodos 2001 y 2004, lo anterior le brinda experiencia y pleno conocimiento de las actividades que se efectúan al seno de un órgano colegiado como lo es un Consejo Electoral. Su adaptación al trabajo en equipo es innegable, dado que se ha abocado a respetar y cumplir los lineamientos que marca la función electoral. Es de referirse su ideología hacia el tema de la transparencia, el compromiso democrático y la imparcialidad, pues su intención de colaborar en las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones venideras conlleva a respetar los valores y principios que enmarcan las contiendas electorales. Se demostró en su entrevista que tiene conocimientos de los principios rectores, experiencia electoral, liderazgo y comunicación por razones de su trayectoria laboral.</p>	<p>JULIO CESAR REYNA DOMINGUEZ (NO DESIGNADO) 74</p> <p>Licenciado en derecho, abogado litigante y actualmente desempeña el cargo como Director Jurídico la Presidencia Municipal de Tula</p>	<p>Se justifica la incorporación al órgano electoral de Gabriela de la Asunción Lara Saldaña por su perfil académico y su gran experiencia en materia electoral, pues ya se desempeñó como Consejera Electoral en dos periodos; además, cuenta con compromiso democrático. A diferencia de Julio César Reyna Domínguez que no cuenta con experiencia en materia electoral.</p> <p>Un elemento adicional a lo anterior para incluir a dicha aspirante como consejera electoral, es que se da cumplimiento al principio de paridad electoral, como un principio orientador; el cual, cabe señalar, es uno de los criterios señalados por el INE para la designación de consejeros electorales.</p>
<p>TULA</p>	<p>PEDRO PILAR TREVIÑO VILLASANA (PROPIETARIO) 57.50</p> <p>Es profesor de educación primaria, con amplia experiencia en la docencia y jubilado. Derivado de lo anterior, ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. Tiene compromiso democrático.</p>	<p>JULIO CESAR REYNA DOMINGUEZ (NO DESIGNADO) 74</p> <p>Licenciado en derecho, abogado litigante y actualmente desempeña el cargo como Director Jurídico la Presidencia Municipal de Tula.</p>	<p>Resulta idóneo para ocupar el cargo en virtud de su amplia experiencia en la docencia lo que implica trabajo en equipo y trabajo social. Esta Autoridad está convencida en la incorporación de los jubilados en los órganos electorales por la experiencia obtenida a lo largo de los años y la disponibilidad del tiempo que resulta de suma importancia en el trabajo diario del órgano electoral: por ello se cumple a cabalidad con el principio de pluralidad cultural.</p>

• Consejeros sobre los que se presumen su militancia y en los cuales la Sala Regional Monterrey consideró que se debía realizar un estudio comparado, aun cuando en el anterior dictamen y acuerdo se adujo su inclusión con base en el principio de paridad de género.

Previamente a analizar los casos señalados por la Sala Regional Monterrey, resulta de suma trascendencia tener en cuenta los preceptos vertidos en los artículos 1, 4 y 41, base I de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se desprende la firme convicción de que, tanto hombres y mujeres son iguales antes la ley, por tanto, tienen los mismos derechos y la facultad de hacerlos valer en cualquiera de los ámbitos establecidos; asimismo, que toda Autoridad en el ámbito de su competencia tendrá la obligación de garantizar, vigilar y salvaguardar los derechos que se les otorgan, derivados de las normas y leyes constitucionales, como de los preceptos establecidos en las normas de carácter internacional.

Es por ello, que se hace efectiva esa obligación al tomar en consideración el principio de paridad de género, ya que al vincularlo en cada una de los actos que se emiten, se garantiza la observancia de los principios constitucionales, enfocados a beneficiar a los grupos vulnerables; por ello, se destaca que se ha procurado en todo momento aplicar acciones que conlleven al empoderamiento de la mujer, tratando de incluirlas en un entorno en el cual pocas veces se tiene participación; por tanto, se han tomado en consideración diversos criterios y normas encaminados a que la participación de la mujer sea efectiva, es decir, que tengan un real acceso al poder, que se encuentren vinculadas con la toma de decisiones que de cierta forma abonan al crecimiento de la sociedad.

Conforme con el criterio que antecede, ese Consejo General considera que se deben sostener en el cargo de consejeras electorales a las candidatas que previamente fueron designadas, en virtud de que además de observar el principio de paridad de género, se tomó en cuenta la aptitudes, cualidades y el perfil de cada una de sus participantes, por cual resulta la siguiente motivación.

MUNICIPIO	ASPIRANTE DESIGNADO IMPUGNADO	ASPIRANTES IGUAL O MEJOR EVALUADOS (APARENTEMENTE SIN MILITANCIA)	JUSTIFICACIÓN PARA INTEGRAR EL ÓRGANO ELECTORAL
<p>13 SAN FERNANDO</p>	<p>CONSEJERO</p> <p>KARINA VALLEJO GUTIERREZ CALIF: 47.50</p> <p>En su preparación profesional, cuenta con Carrera Técnica de Secretaria Ejecutiva. En su trayectoria laboral se ha desempeñado</p>	<p>NARVAEZ GONZALEZ JULIO CESAR CALIF: 62.00 (no designado)</p> <p>Cuenta con licenciatura en derecho y maestría en Ciencias penales, tiene una amplia trayectoria laboral en diversas dependencias del Estado, tales como: Supremo Tribunal de</p>	<p>Adicionalmente al criterio de paridad de género se justifica el ingreso de la C. Karina Vallejo Gutiérrez por la dedicación a sus actividades, teniendo relación con un sector importante de la población como lo es el campo, pues desarrolla trabajos de cultivo y</p>

	<p>como Cajera y Secretaria en el Presidencia Municipal de San Fernando.</p> <p>Es emprendedora y empresaria dedica a la siembra, cultivo y cosecha de sorgo y grano.</p> <p>Advirtiéndose de lo anterior, que cuenta con la capacidad profesional suficiente; aportando en términos de su escrito de intención, el llevar a cabo su labor en apego a la normatividad aplicable, lo que deja ver su inclinación a laborar en apego a la legalidad, aspecto que se corroboró en su entrevista al señalar su interés a que las cosas sean legales, transparentes y objetivas.</p> <p>De su entrevista se desprenden cualidades para trabajo en equipo, liderazgo, solidaridad con los compañeros de trabajo y apego a los principios de la función electoral pues tiene conocimientos generales y claros de los valores democráticos.</p>	<p>Justicia, Infonavit, Dirección de Prevención y Readaptación Social de Tamaulipas y en la administración federal de aduanas. Además de catedrático en varias universidades. Es actualmente abogado postulante.</p> <p>RANGEL RAMOS JORGE GUADALUPE CALIF: 49.00 (no designado)</p> <p>Es estudiante de la licenciatura en derecho en la Universidad del Atlántico es reportero y fotógrafo del 2003 a la fecha, cuenta con participación comunitaria en el Heroico Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>cosecha de sorgo ello implica el enriquecimiento del órgano por la pluralidad cultural; adicionalmente, cuenta con el perfil idóneo pues de su entrevista se aprecian cualidades de trabajo en equipo liderazgo, solidaridad con los compañeros de trabajo y apego a los principios de la función electoral; de igual forma, tiene conocimientos generales y claros de los valores democráticos.</p> <p>De esta forma, en comparación con Narváez González Julio César si bien es cierto tiene un perfil académico a nivel posgrado no es condicionante para su selección, pues esta Autoridad está convencida de no utilizar criterios discriminatorios por calificaciones o perfiles académicos.</p> <p>En lo tocante a Rangel Ramos Guadalupe, igualmente, aplica la misma situación en cuanto al perfil académico el cual no es condicionante para su selección, pues el órgano electoral debe ser conformado de manera pluricultural y al contar con un perfil similar al de la designada se optó por una acción afirmativa basada en el principio de paridad de género.</p>
<p>15 VICTORIA</p>	<p>SANCHEZ RODRIGUEZ ILIANA ELIZABETH CALIF:72.00</p> <p>Licenciada en relaciones industriales, con experiencia en la rama administrativa cuenta con capacidades para integrar los órganos colegiados y buen manejo de los principios rectores de la función electoral.</p> <p>Tiene experiencia en manejo de personal, atención a clientes, cuenta con trabajo comunitario desarrollando voluntariado en su municipio y ha tomado varios cursos de liderazgo y redacción.</p>	<p>GUERRERO BELMONTE FRANCISCO JAVIER CALIF: 73.00 (no designado)</p> <p>Ingeniero civil con dos maestrías en administración y comunicación académica; tiene experiencia docente y cargos relacionados con el manejo de personal en el sector público y privado. Cuenta con dos publicaciones de cursos de inglés.</p> <p>RAMIRO PRIOR HERRERA CALIF: 72.50 (no designado)</p> <p>Es contador público y administrador público ha desempeñado diversos cargos de jefatura de departamento en el sector público como son: IMSS, Secretaria de Gobierno del Estado de México.</p>	<p>Como puede apreciarse existen condiciones muy similares en cuanto a perfiles y calificaciones sin embargo, Sánchez Rodríguez Iliana Elizabeth destaca por su experiencia en manejo de personal, atención a clientes, cuenta con trabajo comunitario, desarrollando voluntariado en su municipio y ha tomado varios cursos de liderazgo y redacción.</p> <p>De esta forma, resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo, pues no sólo es por el criterio de paridad, sino por su trabajo comunitario, situación que no tiene en sus perfiles Guerrero Belmonte Francisco Javier y Ramiro Prior Herrera.</p>
<p>BUSTAMANTE</p>	<p>JOSEFINA SALAS BARRON CALIF:67.00</p> <p>Tiene estudios de nivel básico en secundaria, cuenta con capacidades organizativas, trabajo en equipo y compromiso democrático además de dedicarse al hogar. Cuenta con participación comunitaria en la asociación de padres de familia donde funge como secretaria.</p>	<p>ADRIAN RODRIGUEZ HERNANDEZ (suplente) CALIF: 71.00</p> <p>Tiene estudios básicos en primaria y agricultor.</p>	<p>Se justifica el ingreso al órgano electoral de Josefina Salas Barrón, pues como puede apreciarse es muy similar el perfil con Ardian Rodríguez Hernández dedicado al campo, sin embargo, éste segundo no cuenta con participación comunitaria, valor determinante conforme a los criterios establecidos por los lineamientos del INE.</p> <p>Así las cosas, se justifica el ingreso de la Ciudadana por los principios de pluralidad cultural y paridad de género.</p>
<p>VICTORIA</p>	<p>PEREZ GUTIERREZ LUCIA (propietaria) CALIF: 71.50</p> <p>Tiene estudios técnicos en trabajo social, con experiencia en el sector público en el área administrativa del hospital infantil, promotor</p>	<p>RODRIGUEZ GRANADOS GERARDO (suplente) CALIF: 79.50</p> <p>Tiene licenciatura en derecho con amplia experiencia en el área docente y en distintas</p>	<p>Se justifica el ingreso de Pérez Gutiérrez Lucia por su perfil de trabajo social, pues enriquece los trabajos en el órgano electoral, además de resultar un perfil idóneo pues ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. Tiene</p>

	<p>de ventas de "Total crédito". Derivado de lo anterior, ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. Tiene compromiso democrático.</p>	<p>ramas del derecho. Cuenta con una publicación en el tema "divorcio incausado" Tiene participación comunitaria como vocal del Consejo Cívico Ciudadano.</p> <p>OROZCO RAMOS MOYSES ALEJANDRO (no designado) CALIF: 73.00</p> <p>Es licenciado en derecho a ocupado cargos de dirección en el sector público en el municipio de Victoria.</p> <p>GUERRERO BELMONTE FRANCISCO JAVIER (no designado) CALIF: 73.00</p> <p>Ingeniero civil con dos maestrías en administración y comunicación académica; tiene experiencia docente y cargos relacionados con el manejo de personal en el sector público y privado. Cuenta con dos publicaciones de cursos de inglés.</p> <p>RAUL LARA MARTINEZ CALIF: 73.00</p> <p>Cuenta con licenciatura en derecho y posgrado con experiencia electoral como capacitador asistente electoral actualmente es jefe de departamento de administración de protección civil.</p> <p>RAMIRO PRIOR HERRERA CALIF: 72.50 (no designado)</p> <p>Es contador público y administrador público ha desempeñado diversos cargos de jefatura de departamento en el sector público como son: IMSS, Secretaria de Gobierno del Estado de México.</p> <p>RAMON RODRIGUEZ BARRIENTOS CALIF: 72.50 (no designado)</p> <p>No aparece en el dictamen.</p>	<p>compromiso democrático. De esta forma, está justificada su selección por los principios de pluralidad cultural y paridad de género, pues como ya se ha motivado las calificaciones no son condicionante para la selección de los integrantes de los órganos electorales, ya que es convicción de este órgano electoral no ser discriminatorio por las diversas condiciones sociales de quienes han tenido oportunidad de contar con estudios y quienes no los tienen.</p>
<p>VICTORIA</p>	<p>MARTHA PATRICIA GARCIA MEJIA CALIF: 72.00 (suplente)</p> <p>Es Licenciada en Educación Primaria con especialidad en Ciencias Sociales. Ha trabajado en educación primaria como Maestra y como Asesora de Apoyo Pedagógico, en la escuela Juan B. Tijerina como Auxiliar de Dirección, en Escolar #82 y Enlace Tecnológica Educativa como Auxiliar Supervisor y en el Col. Justo Sierra como Directora. Ha sido voluntaria en el Cereso y en la Asociación Victorense para Niños Autistas y en la Secretaría de Desarrollo Rural. Derivado de su entrevista se advierte que cuenta con los conocimientos sobre la materia electoral, su comunicación es aceptable por lo que se considera idónea para desempeñar el cargo de consejera suplente.</p>	<p>RODRIGUEZ GRANADOS GERARDO (suplente) CALIF: 79.50</p> <p>Tiene licenciatura en derecho con amplia experiencia en el área docente y en distintas ramas del derecho. Cuenta con una publicación en el tema "divorcio incausado" Tiene participación comunitaria como vocal del Consejo Cívico Ciudadano</p> <p>OROZCO RAMOS MOYSES ALEJANDRO (no designado) CALIF: 73.00</p> <p>Es licenciado en derecho a ocupado cargos de dirección en el sector público en el municipio de Victoria.</p> <p>GUERRERO BELMONTE FRANCISCO JAVIER (no designado) CALIF: 73.00</p> <p>Ingeniero civil con dos maestrías en administración y comunicación académica; tiene experiencia docente y cargos</p>	<p>Se justifica su ingreso al órgano electoral de Martha Patricia García Mejía <u>por su participación comunitaria</u> como voluntaria en el Cereso y la Asociación Victorense para niños autistas, además de ser un perfil idóneo para desempeñar el cargo por su experiencia en la docencia a diferencia de Rodríguez Granados Gerardo y Orozco Ramos Moyses Alejandro, Raúl Lara Martínez que tiene licenciatura en derecho, pues lo que se trata es de contar con un órgano pluricultural donde existan diversas visiones.</p> <p>En lo que toca a Guerrero Belmonte Francisco Javier el cual tiene un perfil docente es muy similar a la de la seleccionada sin embargo esta Autoridad mediante acciones afirmativa bajo el principio orientador de la paridad de género justifica su permanencia en el órgano electoral</p>

		<p>relacionados con el manejo de personal en el sector público y privado. Cuenta con dos publicaciones de cursos de inglés.</p> <p>RAUL LARA MARTINEZ CALIF: 73.00</p> <p>Cuenta con licenciatura en derecho y posgrado con experiencia electoral como capacitador asistente electoral actualmente es jefe de departamento de administración de protección civil.</p> <p>RAMIRO PRIOR HERRERA CALIF: 72.50 (no designado)</p> <p>Es contador público y administrador público ha desempeñado diversos cargos de jefatura de departamento en el sector público como son: IMSS, Secretaria de Gobierno del Estado de México.</p> <p>RAMON RODRIGUEZ BARRIENTOS CALIF: 72.50 (no designado)</p> <p>No aparece en el dictamen.</p>	
--	--	--	--

3. En cuanto a la designación de Miguel Ángel Mendoza Cruces como consejero propietario del consejo municipal de Río Bravo, Tamaulipas, en el que la Sala Regional Monterrey ordena a este Consejo General atienda los señalamientos hechos valer por José María García Báez por los cuales cuestiona su idoneidad para desempeñar el cargo de consejero electoral, derivado de su actuación como integrante del citado consejo municipal en el proceso electoral local de dos mil diez, es de señalar lo siguiente:

El C. José María García Báez, señala que la designación del C. Miguel Ángel Mendoza Cruces es ilegal e inconstitucional por sus actuaciones en el proceso electoral 2009-2010.

Lo anterior lo basa en virtud de que, durante el proceso electoral de referencia, el C. José María García Báez promovió un recurso de inconformidad en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Tribunal Electoral, y en fecha 20 de agosto del 2010, dicha Autoridad Jurisdiccional determinó que era procedente la nulidad de la elección municipal de Río Bravo por irregularidades graves, plenamente acreditadas, sin embargo la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente SM-JRC-76/2010 revocó dicha determinación y dejó sin efecto la resolución del Tribunal Local.

Por tanto, la Autoridad Jurisdiccional Local emitió una nueva resolución en fecha 14 de septiembre del 2010, dentro del expediente TE-RIN-12/2010 Y SUS ACUMULADOS, y cabe destacar que ni la Autoridad Local, ni la Federal, establece o finca alguna responsabilidad al C. Miguel Ángel Mendoza Cruces, ya sea como autor o participe de las irregularidades presentadas el día de la jornada electoral en las casillas que se anularen.

Más bien dichas resoluciones van encaminadas a especificar que en todo momento se debe de buscar elementos para proteger los actos públicos válidamente celebrados, ya sea del análisis de las pruebas aportadas por las partes o en su caso realizar diligencias para mejor proveer para llegar a la plena convicción de si se ha vulnerado algún principio en la materia electoral. Si bien el Tribunal Electoral señaló que el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo no justificó debidamente el recuento de votos, también lo es que no se desprende que se haya amonestado a dicho órgano colegido o que se le haya sancionado de manera específica por alguna irregularidad, y mucho menos que se haya realizado alguna acción para deslindar algún tipo de responsabilidad entre los integrantes del consejo.

Además, el hecho de que un órgano electoral, ya sea administrativo o jurisdiccional emita un acto y en su momento una instancia superior considere que la apreciación con la que se dictó no es acorde a las normas o a los principios de derecho, no es mérito para tacharlas de imparciales e ilegales, sino caeríamos en el absurdo de que ningún órgano colegiado es legal porque en dado caso a todas las autoridades sujetas a revisión se les ha revocado algún acto. Por tanto, el supuesto que maneja el ciudadano de que por las irregularidades presentadas en el proceso electoral 2009-2010, es un impedimento para que el C. Miguel Ángel Mendoza Cruces sea designado como Consejero Electoral.

Ahora bien, también menciona que la persona referida es militante del Partido Revolucionario Institucional, al respecto cabe destacar que en diversos criterios de la Sala Superior se establece que el hecho de ser militante no es un impedimento para ser Consejero Electoral; además, el hecho de que alguien sea militante o simpatizante de un partido político, no significa que no se alguien imparcial y honorable, ya que en caso contrario caeríamos en el supuesto de que millones de ciudadanos, así como en el caso del C. José María García Báez

que fue representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Río Bravo¹, no podrán formar parte de un órgano colegiado electoral.

Por lo tanto, para este órgano electoral es evidente que no existe impedimento alguno para que el C. Miguel Ángel Mendoza Cruces sea designado Consejo Electoral.

4. Por lo que hace a los consejos distritales 09 de Valle Hermoso y 16 de Xicoténcatl, sobre los que la Sala Regional Monterrey ordena a este Consejo General motivar las circunstancias particulares que sustentan la subsistencia de vacantes, en relación con los perfiles de candidatos idóneos que no fueron considerados y, en caso de no advertir alguna situación que justifique dicha falta de designación, nombre en los cargos que corresponda a aquellas personas que cumplan con la idoneidad requerida, asentando al efecto la motivación de su decisión.

Respecto a este punto, resulta de suma importancia precisar que tal y como se especificó en el dictamen que forma parte del acuerdo IETAM/CG-026/2016 de fecha 12 de febrero del actual, el cual fue revocado por esa Sala Regional Monterrey; algunos consejos no se integraron de manera completa debido a que, en algunos casos, el número de aspirantes a integrar dichos órganos fue menor al requerido y, en otros, algunos de los aspirantes se encontraban impedidos para ocupar el cargo en términos de lo establecido en la convocatoria respectiva. En lo puntual, por lo que respecta a los Consejos Electorales de Valle Hermoso y Xicoténcatl, tanto distritales y municipales, cabe destacar que no se presentaron personas suficientes para poder integrarlos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES		NÚMERO DE ASPIRANTES QUE ACUDIERON A LA ENTREVISTA	INTEGRACIÓN DEL CONSEJO	OBSERVACIONES
MUNICIPIO	TOTAL	TOTAL		
VALLE HERMOSO	20	16	CONSEJO MUNICIPAL: 5 PROPIETARIOS 2 SUPLENTE CONSEJO DISTITAL: 5 PROPIETARIOS 4 SUPLENTE	
XICOTÉNCATL	19	18	CONSEJO MUNICIPAL: 5 PROPIETARIOS 4 SUPLENTE CONSEJO DISTITAL: 5 PROPIETARIOS 4 SUPLENTE	

Además, cabe señalar que, como también se precisó en el dictamen adjunto al acuerdo IETAM/CG-026/2016 que fue revocado por la Sala Regional Monterrey, este Consejo General, mediante diverso Acuerdo IETAM/CG-22/2016 de fecha de 29 de enero del presente año, emitió convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado interesados en formar parte como consejeros suplentes de cinco consejos electorales distritales y dieciocho municipales en el proceso electoral 2015-2016. Asimismo, cabe señalar que para integrar los Consejos de Valle Hermoso y Xicoténcatl no se presentaron personas, por tanto, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para designar a Consejeros para integrar dichos Consejos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, se designan como Consejeros Electorales para integrar a los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016, a los ciudadanos señalados en el Considerando XIV del presente acuerdo, por las razones expuestas en el mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se les notifique vía telefónica a los consejeros electorales designados.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León.

¹ Situación que se desprende de la resolución TE-RIN-12/2010 que el propio ciudadano menciona.

CUARTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento.

QUINTO. - Publíquese este acuerdo en los estrados del IETAM y en su página de internet www.ietam.org.mx y comuníquese al INE de estos nombramientos.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 27, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 16 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

COPIA